TOMO LXIII — Montevideo, Viernes 22 de Abril de 1921 — Núm. 4538

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa al doctor José Pedro Varela, arquitecto Alfredo R. Campos y agrimensor Eduardo Monteverde para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — (Carpeta número 197|913). — Vistos y resultando de la precedente nota del señor Rector de la Universidad que han quedado vacantes tres cargos de Vocales en el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por haber pasado el doctor Musso a desempeñar el Decanato de la Sección y por expiración del término por que fueron nombrados el doctor Miguel Lapeyre y el señor arquitecto Alfredo R. Campos;

Resultando: Que el Consejo Central Universitario propone las personas que deben integrar el de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de acuerdo con la atribución que le confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al doctor José Pedro Varela por el período complementario que vence el 29 de Abril de 1923, y a los señores arquitecto Alfredo R. Campos y agrimensor Eduardo Monteverde por el período legal de cuatro años, que empezó a regir desde el 13 del corriente mes.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — MANUEL MACHADO, Encargado del Despacho. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor Francisco Espinosa Borges el beneficio de una beca para cursar estudios preparatorios de Ingeniería.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — (Carpeta número 52|921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión del señor Francisco Espinosa Borges, ex estudiante del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Soriano, solicitando una beca para cursar estudios preparatorios de Ingeniería;

Resultando del precedente dictamen del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que el peticionario reune las condiciones exigidas para ser becado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al ex alumno del Liceo Departamental de Soriano señor Francisco Espinosa Borges el beneficio de una beca por el término de dos años, para cursar estudios preparatorios de Ingeniería.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — MANUEL MACHADO, Encargado del Despacho. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba las propuestas de profesores para el Liceo Departamental de Colonia y concede tres meses de licencia al profesor del mismo don Inocencio Vega.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — (Carpeta número 32|921). — Vistos estos antecedentes relacionados con las propuestas de profesores formuladas por el señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia, y con la gestión del señor Inocencio Vega para que se le concedan tres meses de licencia por razones de enfermedad, y con la del señor Alberto Suppici para que se le designe profesor de los cursos de Ejercicios Físicos;

Atento a que el señor Decano respectivo informa favorablemente acerca del nombramiento de profesores y de la licencia que solicita el señor Vega, no así en cuanto a la gestión del señor Suppici para que se le designe profesor de Ejercicios Físicos, fundándose en que el postulante, en cumplimiento de sus funciones de Inspector Regional en varios Departamentos, se encuentra imposibilitado para ejercer el cargo de profesor liceal;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.o Apruébanse con la antigüedad del 18 de Marzo próximo pasado las siguientes propuestas de profesores para el Li-

ceo de Enseñanza Secundaria de Colonia: Señorita María de los Dolores Rivero, Castellano 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos; señor Augusto Teisseire, Geografía Descriptiva, Cosmografía, Historia Natural 1.o y 2.o cursos y Dibujo 1.o y 2.o cursos; doctor Wáshington Barbot, Historia Universal 1.o y 2.o cursos, Moral e Instrucción Cívica; señorita Sara A. Allen, Inglés 1.o, 2.o y 3.er cursos; señorita Margarita Somazzi, Química 1.o y 2.o cursos y Geografía Física; ingeniero Martín J. Alvarez, Física 1.o y 2.o cursos; señor Inocencio Vega, Francés 2.o, 3.o y 4.o cursos; ingeniero agrónomo señor Ricardo Fuica Zerpa, Industrias; señor Antonio Mangarelli, Matemáticas 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos,—debiendo el señor Director de la institución hacerse cargo de los cursos de Historia Americana y Nacional 1.o y 2.o cursos y de Francés 1.o.

2.o Concédense tres meses de licencia, por razones de enfermedad, al profesor de Francés de la institución, señor Inocencio Vega, debiendo subrogarlo durante ella en 3.o y 4.o cursos de Francés el señor Director del Liceo y en el 2.o de la misma materia la propuesta señora Carolina S. de Griot.

3.o Hágase saber a quienes corresponda y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — MANUEL MACHADO, Encargado del Despacho. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia del profesor del Liceo Departamental de Tacuarembó don Pablo Bernier y nombra en su reemplazo al señor Alberto Bolaña.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — (Carpeta número 39|921). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó elevando la renuncia que del cargo de profesor de Historia Nacional y Americana 2.o curso ha presentado el señor Pablo Bernier y propuesta de la persona que debe sustituirlo;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Historia Nacional y Americana 2.o curso del Liceo Departamental de Tacuarembó ha presentado el señor Pablo Bernier, y desígnase en su reemplazo al propuesto señor Alberto Bolaña.

Hágase saber a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — MANUEL MACHADO, Encargado del Despacho. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia del profesor del Liceo de Tacuarembó don Pablo Maidá y designa en su reemplazo al señor Juan B. Zeboli.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — (Carpeta número 39|921). — Vista la precedente nota de la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó, relacionada con la renuncia que del cargo de profesor de Geografía 1.er año ha presentado el señor Pablo Maidá, y proponiendo la persona que debe sustituirlo;

Atento a lo informado por el señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Geografía 1.er año del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó ha presentado el señor Pablo Maidá, y desígnase en su reemplazo al señor Juan B. Zeboli.

Hágase saber a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — MANUEL MACHADO, Encargado del Despacho. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la licencia, por seis meses, concedida al doctor Martín Martínez Pueta y la designación del doctor Walter Piaggio Garzón para reemplazarlo en el cargo de Ayudante de Medicina Legal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — (Carpeta número 523|921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina que concedió seis meses de licencia al doctor Martín Martínez Pueta en el cargo de Ayudante de Medicina Legal y Encargado de la Morgue,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que concedió seis meses de licencia sin goce de sueldo al doctor Martín Martínez Pueta en el cargo de Ayudante de Medicina Legal y Encargado de la Morgue y designó en su reemplazo al doctor Walter Piaggio Garzón.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — MANUEL MACHADO, Encargado del Despacho. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede seis meses de licencia a la señorita Lydia Pistone Trigo, empleada eventual del Registro del Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — (Carpeta número 573|1921). — Vistos: Estos antecedentes venidos de la Dirección General del Registro del Estado Civil, relacionados con la solicitud de seis meses de licencia, sin goce de sueldo, formulada por la señorita Lydia Pistone Trigo en su carácter de empleada eventual del referido Registro;

Atento a lo informado por la Dirección del mismo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a la señorita Lydia Pistone Trigo, empleada eventual del Registro General del Estado Civil, y desígnase para subrogarla durante ella a la señorita María Francia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — MANUEL MACHADO, Encargado del Despacho. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia del vigilante de la Cárcel Penitenciaría don Gualberto Acosta, nombrando en su reemplazo a don Francisco Marsicano y guardián a don Antonio Alé.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — (Carpeta número 575|921). — Vistos: Estos antecedentes relacionados con la renuncia presentada por el vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría don Gualberto Acosta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por don Gualberto Acosta del cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría, y atento a las propuestas formuladas en la precedente nota, nómbrase para subrogarlo al guardián don Francisco Marsicano y en reemplazo de éste al aspirante don Antonio Alé.

Comuníquese con devolución de los antecedentes acompañados y pasen los demás a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — MANUEL MACHADO, Encargado del Despacho. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia del vigilante de la Cárcel Penitenciaría don Nicanor Alegre.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — (Carpeta número 574|921). — Vistos: Estos antecedentes relacionados con la renuncia presentada por el vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría don Nicanor Alegre,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Acéptase la referida renuncia, comuníquese, devuélvanse los antecedentes acompañados y pasen los demás a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.— Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— MANUEL MACHADO, Encargado del Despacho. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra vigilante de la Cárcel Penitenciaría a don Trinidad Segovia y guardián de la misma a don Arturo Ipar.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — (Carpeta número 574|1921). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores;

Atento a las propuestas en ella formuladas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría, vacante por renuncia de don Nicanor Alegre que lo desempeñaba, al guardián don Trinidad Segovia, y en sustitución de éste al aspirante don Arturo Ipar.

Comuníquese con devolución de los antecedentes acompañados y pasen los demás a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — MANUEL MACHADO, Encargado del Despacho. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Amplíase el artículo 24 del decreto reglamentario de la ley de 17 de Noviembre de 1915, sobre horario obrero.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1398|C|1916). — Visto: La gestión iniciada por la Oficina Nacional del Trabajo en el sentido de que se amplíe el artículo 24 del decreto reglamentario de la ley de 17 de Noviembre de 1915, que dispone que todo patrono está obligado a anotar en la planilla respectiva el nombre, horario, fecha de entrada, etc. de los obreros que utiliza;

Considerando: Que según expresa la citada oficina, ocurre con frecuencia que los referidos patronos ocupan a última hora un número extraordinario de obreros, no disponiendo en tales casos del espacio necesario en la planilla para hacer las anotaciones correspondientes ni del

tiempo que ese requisito reclama antes de iniciar las tareas;

Que las dificultades señaladas pueden obviarse sin perjuicio de la ley, ampliándose el indicado artículo 24 en la forma que propone la Oficina Nacional del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o En los casos en que los patronos utilicen en determinadas fechas mayor número de obreros que el normal y no dispongan de espacio ni de tiempo para hacer en la planilla respectiva las anotaciones detalladas que establece el artículo 24 del decreto de 21 de Mayo de 1920, podrán fijar en el apartado de "Observaciones" de dicha planilla la cantidad global de los obreros que ocupen extraordinariamente y las horas de trabajo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la prórroga de licencia solicitada por el Director de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, continuando en su reemplazo el señor José Horacio Arredondo (hijo).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 2430|1920). — Vista la solicitud presentada por el Director de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención señor Ricardo Sánchez, pidiendo le sea prorrogada por tres meses la licencia que por un término igual le fué acordada por el Ministerio de Industrias con fecha 11 de Enero próximo pasado por razones de salud;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por el médico oficial,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la prórroga de licencia que se solicita, continuando encargado de la Dirección de la citada oficina por el tiempo de esta prórroga el funcionario de este Ministerio en comisión en esa repartición, señor José Horacio Arredondo (hijo).

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la señorita Mercedes Castro Aquino la prórroga que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 757|920). — Vistos y considerando: Que el 5 de Febrero de 1921 la señorita Mercedes Castro Aquino, principal propietaria de la patente número 1062, concedida el 7 de Mayo de 1920 a don Casimiro Castro, y transferida a la misma el 14 de Junio del referido año, solicita prórroga de un año para el planteamiento de la nueva industria a que debe dar lugar esta patente de invención;

Que la Inspección de Minas e Industrias encuentra justificadas las razones por las cuales se solicita esta prórroga, basadas en dificultades técnicas y demora en la entrega de maquinaria por parte de constructores radicados en el extranjero;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y de acuerdo con las facultades que acuerda la ley de 28 de Noviembre de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la prórroga de un año que se solicita, la que empezará a computarse desde el 7 de Mayo próximo, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que el reconocimiento de personería jurídica expedido por el Poder Ejecutivo el 3 de Octubre de 1892, lo mismo que la ratificación acordada el 14 de Enero próximo pasado, se refieren ambas a la Sociedad «Unión y Beneficencia de Socorros Mutuos de los Pocitos".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 2449|1920). — Vistos estos antecedentes, iniciados por la "Sociedad Unión y Beneficencia de Socorros Mutuos de los Pocitos", sobre aclaración del nombre de la institución, a los fines de la personería jurídica de que disfruta;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que el reconocimiento de personería jurídica expedido por el P. E. el 3 de Octubre de 1892, lo mismo que la ratificación acordada el 14 de Enero próximo pasado, se refieren ambas a la "Sociedad Unión y Beneficencia de Socorros Mutuos de los Pocitos", en razón de ser éste el título originario de esa asociación civil, según resulta de los obrados agregados, y no el de "Sociedad Unión y Beneficencia de los Pocitos", con el cual se solicitó y obtuvieron aquellas providencias.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres que corresponden, se expida el testimonio que se solicita, se comunique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Pónese a disposición de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura la suma de quince mil pesos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 531|17|1920). — Siendo necesario disponer del saldo de quince mil pesos ($ 15.000.00) existente de la partida de $ 50.000.00 votados por la ley de 16 de Julio último para dar cumplimiento a las erogaciones que se originen con motivo de los cultivos de demostración a base de semillas seleccionadas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Póngase a disposición de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura la referida suma de quince mil pesos (pesos 15.000.00) con el fin indicado, librándose, al efecto, la orden de pago correspondiente con cargo a la citada ley de 16 de Julio de 1920.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Refuérzase el rubro «Eventuales» del Ministerio de Industrias.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 939|20|1920). — Teniendo en cuenta los innumerables gastos que el Ministerio de Industrias debe atender con cargo al rubro "Eventuales",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reforzar el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias con la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 3.333.34), o sea el saldo disponible de la partida de $ 10.000.00 que el Presupuesto vigente asigna "para plantaciones de árboles en islas y costas" en la planilla número 1 del citado Ministerio.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relacionado con la liquidación de la recimentación de las paredes medianeras del edificio para el Archivo General Administrativo. Jubilación de Margarita Ordeix de Llanos.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 22 de Colonia. Idem en los techos de los salones de clase de la escuela de 2.o grado número 6 de Montevideo. Obras de saneamiento en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4 del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación — Tres cuentas: una por $ 33.95, otra por $ 5.88, otra por $ 4.42, por pasajes durante Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados por orden del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al Ferrocarril Midland. Cuenta del Ferrocarril Midland por $ 93.05 por pasajes y encomiendas durante Febrero próximo pasado. Cuentas del Ferrocarril Midland: una por $ 39.90 y otra por $ 50.88, por pasajes durante Febrero próximo pasado por orden del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Relación de pasajes expedidos por la Colonia Educacional de Varones durante el mes de Enero próximo pasado.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitada por notas números 91, 92, 94 y 95. Remuneración de $ 100.00 al profesor Alejandro Pietromarchi. Jubilación de Albina Oreola y Dora H. da Silva.

—Al Director del Archivo y Museo Histórico Nacional — Oficio relativo a remuneración del artista Miguel Benzo.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Varios estudiantes liceales de Maldonado manifiestan que el decreto de fecha 31 de Enero de 1919, sobre revalidación de exámenes de Enseñanza Secundaria, les perjudica. Pedido de un grupo de aspirantes de maestras de Paysandú para que se autorice la ida de la Comisión Examinadora en el momento oportuno.

—A la Contaduría General de la Nación—Antecedentes relacionados con reparaciones en el edificio que ocupa el Liceo de Colonia. Idem del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores gestionando recursos para atender un pedido de la Jefatura de la Cárcel Penitenciaría sobre provisión de ropa de vestuario, cama y artefactos eléctricos. Nota de la Dirección del Registro de Embargos sobre asistencia de empleados. Liquidación de encargados de grupos de las distintas dependencias de la Universidad. Cuenta de Carballal y Cía. por $ 48.95. Idem de la Papelería Schmidt por $ 68.40. Idem de la Papelería Schmidt por $ 26.70.

—A la Universidad — Comunicación e informe de la Sección de Enseñanza de la Unión Panamericana. Antecedentes relativos al aumento de $ 6.00 mensuales en el alquiler del edificio que ocupa el

Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente relativo a la adquisición del Bañadero de la Sociedad Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con la propuesta de profesores para el Liceo de Soriano.

—Al señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces — Antecedentes relativos a la reforma y ampliación del pliego de condiciones para regular la guarda de menores.

—A la Oficina Internacional de Canje y Publicaciones — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una de la Sección Biblioteca de Bahahoyo (Ecuador) por envió de publicaciones.

—Al Comité Ejecutivo del 2.o Congreso Americano del Niño — Nota del Ministerio de Relaciones adjuntando algunos periódicos que hablan del Congreso Mexicano del Niño.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1921.

1—Desestímase la gestión de la Chas A. Schieren Company pidiendo el registro de la marca "Rock Cak", autorizándose en consecuencia la devolución de derechos abonados al efecto.

2—Concédese a la señorita Mercedes Castro Aquino una prórroga de un año para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1062.

3—Se concede al señor Ernest Fenerher patente de invención para "Mejoras en las bombas y demás maquinarias rotativas en los comprensores de aire y en los aparatos análogos".

4—Concédese al señor Orville Ernest Joseph patente de invención para "Un aparato registrador e indicador de caminos".

5—Concédese a la American Art Needle Company patente de invención para "Mejoras en agujas para hacer bordados y cosas similares".

6—Desestímase la gestión de la F. C. Stewart C.o solicitando el registro de la marca "Stewart", autorizándose la devolución de derechos abonados a ese efecto.

7—Desestímase el registro de la marca "La Rosa", solicitado por los señores F. Gavila y Cía., autorizándose la devolución de los derechos abonados por concepto de derechos de registro.

8—Concédese privilegio de invención al señor J. Harris Dunster y Robert Allinson para "Un aparato impregnador de madera".

9—Concédese privilegio de invención al señor Carreras Catalá, de Barcelona, para "Perfeccionamiento en bombas".

10—Concédese a la Essex Motors el privilegio de invención que solicita para "Mejoras en copillas para aceite".

11—Desestímase el pedido de registro de la marca "Sistema" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

12—Desestímase el registro de la marca "Techoid" solicitada por los señores Evans, Thorton y Cía.

13—Desestímase el registro de la marca "Rumford" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

14—Desestímase el registro de la marca "Renalsin" solicitado por los señores Mendel y Cía., y autorízase la devolución de los derechos pagados al efecto.

15—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por ciento diez y nueve pesos setenta y siete centésimos ($ 119.77), importe de fletes y pasajes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Noviembre próximo pasado.

16—Desestímase la gestión del señor Teófilo Rolando solicitando patente de invención para "Mejoras en la fermentación de la panificación".

17—Desestímase la gestión de la Theodfield Tire Company, pidiendo el registro de la marca "Olfield", autorizándose la devolución de los derechos abonados al efecto.

18—Desestímase la gestión de los señores Loy, Mones y Goldaracena pidiendo el registro de la marca "O. H.", autorizándose, en consecuencia, la devolución de los derechos abonados al efecto.

19—Concédese al señor Gabriel Calancha Núñez privilegio de invención para "Una nueva suela que denomina "Cauchulona".

20—Concédese privilegio de invención al señor Henri Guillou para "Una disposición perfeccionada de correa de transmisión de gran adherencia".

21—Desestímase la gestión de los señores Pirelli y Cía. (Sociedad Anónima "Platense"), solicitando el registro de la marca "Diseño", y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

22—Concédese al señor Pedro Bozzo privilegio de invención para "Una máquina para cortar cartón convenientemente preparado y reducido a hilos para la fabricación de fósforos de un nuevo sistema".

23—Concédese al señor José Pierri patente de invención para "Mejoras en billares y accesorios para los mismos".

24—Concédese al señor A. F. de Campo patente de invención para "Mejoras introducidas en la fabricación de envases metálicos".

25—Concédese privilegio de invención a la National Equipament Company para "Máquinas de molde para chocolates".

26—Concédese privilegio de invención al señor José Manuel Iglesias para "Un regulador de velocidades para automóviles y vehículos similares".

27—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00), importe que adeuda este Ministerio a la "Sociedad Importadora" por útiles de escritorio adquiridos para la Secretaría durante Marzo próximo pasado.

28—Decreto ampliando el artículo 24 del decreto reglamentario de la ley de 17 de Noviembre de 1915 sobre Descanso Semanal.

29—Concédese una prórroga de tres meses en la licencia de que disfruta actualmente el Director de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.

30—Desestímase la gestión del señor Kurt Menge pidiendo la inclusión en el registro de marcas de la etiqueta especial de su propiedad, autorizándose, en consecuencia, la devolución de los derechos abonados al efecto.

31—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo la autorización que solicita para vender en plaza materiales y maquinarias que introdujo libre de derechos aduaneros.

32—Desestímase el registro de la marca "Locomobile" solicitado por la The Locomobile Company y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

33—Desestímase la gestión de la Safattes Scap Corporation pidiendo registro de la marca "Safette" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

34—Desestímase la gestión de la The Meyer Rubber Company solicitando el registro de la marca "Meyer Rubber Company", disponiéndose la devolución de los derechos abonados al efecto.

35—Desestímase la gestión de la S. A. Tawanes Wath Company solicitando el registro de la marca "Tavannes Watch Company", autorizándose la devolución de los derechos abonados al efecto.

36—Desestímase la gestión de la firma G. del Peso y Compañía solicitando el registro de la marca "Flor de Juan López", disponiéndose la devolución de los derechos abonados al efecto.

37—Desestímase la gestión de la Nicholson Company solicitando el registro de la marca "Nicholson", y dispónese la devolución de los derechos abonados al efecto.

38—No se hace lugar al registro de la marca "Rey del Mundo" solicitado por la firma Rey del Mundo Cigar Company, autorizándose la devolución de los derechos abonados al efecto.

39—Desestímase la gestión de los señores Barbé y Compañía solicitando el registro de la marca "Mirasol", disponiéndose la devolución de los derechos abonados al efecto.

40—Concédese privilegio de invención a la Oliver Chilled Plow Works para "Mejoras en mecanismos para levantar y bajar las rejas en los arados de carro".

41—Confírmase el reconocimiento de personería jurídica extendido a favor de la Sociedad Unión de Beneficencia de Socorros Mutuos de los Pocitos".

42—Se mandan liquidar varias cuentas de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por las sumas de dieciséis pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 16.46), quince pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 15.42) y seis pesos con noventa y dos centésimos (pesos 6.92) que le adeuda este Ministerio por pasajes y fletes expedidos durante Enero próximo pasado.

43—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de diecisiete pesos con sesenta y seis centésimos ($ 17.66), importe que le adeuda la Enseñanza Industrial por pasajes expedidos durante Febrero próximo pasado.

44—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de diez pesos con treinta y dos centésimos ($ 10.32), importe de pasajes expedidos para la Comisión Asesora de Colonización durante Enero próximo pasado.

45—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Acción Colorada", que se edita en Maldonado, en la persona del señor Francisco Mazzoni, para la obtención de la libreta de porte pago.

46—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo M. Ferreiro del cargo de Auxiliar de la Cátedra Ambulante de Agronomía y desígnase para llenar las mismas funciones al señor Francisco T. Rodríguez.

47—Concédese permiso a la firma Juan Shaw para exportar diez cajones conteniendo cada uno un arado de acero para agricultura.

48—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la autorización precedentemente anotada.

49—Pónese a disposición de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura la suma de quince mil pesos (pesos 15.000.00 para dar cumplimiento a las erogaciones que se originen con motivo de los cultivos de demostración con semillas seleccionadas.

50—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de sesenta y seis pesos con noventa y seis centésimos ($ 66.96), importe de una cuenta que le adeuda este Ministerio por el mes de Febrero próximo pasado.

51-52—Concédese a los señores Salvo, Campomar y Compañía las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 89.

53—Resolución reforzando el rubro "Eventuales" de este Ministerio con la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 3.333.34).

54—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de diecisiete pesos con diez centésimos (pesos 17.10), importe del servicio telefónico prestado a la Inspección de Minas e Industrias durante los meses de Octubre a Diciembre del año próximo pasado.

55—Desígnase al señor Juan Ottati dentista del hospital de Flores.

La Secretaría.

TRAMITE

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados: "Sistema de aparatos de vidrio para ser empleados como aisladores en cables eléctricos" "Super", del señor Roberto Miranda. "Volante Motriz", del señor Francisco Laterza.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno de los siguientes expedientes: "Aparato carbonizador y matador de insectos en general", del señor Julio Guerra. "Perfeccionamientos en ovillos de hilo", de la International Harvester Co. "Sistema de señales progresivo de ciento diez signos, perforados en las orejas para ganado mayor y menor", del señor Ricardo Ríos.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes caratulados "Iodolol Rubino", del señor Beisso y Compañía. "Lion sur fleche", de les fils Peugeot Freres. "Farola", de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, S. V. A.", del señor Francisco Ruqui.

—Vista por quince días a los señores Miguelez y Falcón sobre el registro de la marca "María Guerrero".

—Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Envase", de los señores Pozzoli Hermanos. "El Faro", de Juan Rodríguez Rial y Cía. "Bambú", del señor Emilio Silvestre. "Stella di Roma", de los señores H. W. Roberts y Cía. "Adelante", de los mismos. "Laureles", de los mismos. "Llamero", de los mismos. "Sociedad Importadora", de Jorge Soler Vilardebó. "Aronco", de J. Aron y Cía. Inc.

—Vista por diez días al señor José María Corbello en el expediente caratulado: "Marcas buriladas de una sola pieza, para ganados".

—Vista por diez días al señor Rufino A. Aguirre en el expediente caratulado: "Cámara higiénica de vidrio y material, para obra sanitaria".

—Se resuelve archivar el expediente caratulado: "Chic reclame", del señor Dalmiro D. Felipone.

—Se resuelve sea archivado el escrito presentado por los señores Deerichs y Denker" sobre el registro de la marca "cristal", por haber sido presentado fuera de término.

—Se resuelve devolver a los señores Barbosa, Caravia y Cía. la copia del certificado de la marca "Rumford" por haber sido presentado fuera de término.

—Vuelva a la Oficina de Patentes el expediente caratulado: "Mejoras en las corbatas de armar", del señor Angel Bianchi Frizzeira, para que informe.

MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Les exquises", de José R. Curbera, de Vigo (España).

"La Esperanza", de Zabaleta y Lizarraga, de Montevideo.

"Electric", de la señora María D. de Cacciatori, de Montevideo.

"Ruracán", de Mackintosh Hnos., de Buenos Aires.

"Crema Simón", de J. Simón y Cía. de Lyon (Francia).

"Savon a la creme simón", del mismo.

"Briolline", de Veuve Broux et Fils, de Colombes (Francia).

"El Tirolés", de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires.

"Supparo", de Mario Supparo, de Salto, (República Oriental).

"Wagner Quility", de la Wagner Electric Manufacturing C.o, de Estados Unidos de América.

"Viva España", de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires, (República Argentina).

"El pan nuestro", del mismo.

"Tropero", del mismo.

"El Chancho", del mismo.

"Los Brillantes", del mismo.

"Roma Capitale", del mismo.

"Cleopatra", del mismo.

"Wallis", de la J. I. Case Plow Works C.o, de Estados Unidos de América.

"Soberano", de H. W. Robert y C.o, de Buenos Aires.

"Vega", de la The Texas Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América).

"Algol", del mismo.

"Susena", de Francisco Susena e hijos, de Montevideo.

TRANSFERENCIA DE MARCA AUTORIZADA

"Rosa", de Carlisle y Cía., a favor de S. Kirk y Cía., tan sólo en cuanto guarda relación con jabones para uso doméstico, para el baño y para la toilet, polvos de talco, col cream, perfumes, agua para la toilet, polvos de sub-chet y polvos para la cara, comprendidos en las clases 14 y 58.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional sobre construcción de las cocinas en la Colonia de Alienados.

—Se dispone el cobro de las cuentas por suministro de agua a varios navíos de la escuadra nacional.

—A la Contaduría del Ministerio para que tome nota, y fecho, pase a la Dirección de Arquitectura, se remite el expediente sobre modificaciones en el edificio que se construye para el Archivo General Administrativo.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Contaduría del Ministerio don Juan Carlos Millot.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Maldonado se pasa el expediente sobre mensura de un campo de la sucesión de don José Elichiribehety, en Maldonado.

—Se dispone el pago de las planillas del personal de las boyas de la Dirección de Hidrografía correspondiente al mes de Abril (1.a quincena).

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las obras de carpintería en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles formulado por la Dirección de Hidrografía (números 21227 y 21228).

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas de presupuesto de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas por el mes de Abril en curso.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del sobrestante señor Chiparelli solicitando un pasaje para la Estación Tranqueras.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Volonté por repuestos de automóvil correspondiente al mes de Marzo y que asciende a $ 76.97.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 21 de Abril de 1921

Trámite — Test. de Dolores Trujillo de Caprario. Marcelino Melogno y Cal contra la Asamblea Representativa de Minas. Teófilo M. Osorio con Ezequiel Suárez de Lima (hijo). Santiago Siri, concordato. Pedro Mendizábal, concordato. Silvano Torres con Toribio A. Fros. Suc. de Abdón Franco, incidente sobre remosión del tutor. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 21 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Cadenas y Cía. y otros con suc. de Gregorio Pérez. Mora Irene con la suc. de Ramón Irrazábal. Castellanos Remigio, test.

Interlocutorias — El Fisco con suc. de Tristán Riet. Saibro Jardín Teodoro, solicitud. Barlocco Pedro, tercería en autos "Banco de Crédito con Pedro Morás". Menini Enrique con Antonio Jorgi.

Definitivas — Una en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Test. de María Abelenda. Suc. Pablo Roig. Suc. Vicente Ramonelli. Suc. Balbina Tudela Peña. Concurso Petrona Osorio de Zunela, incidente por costas. Suc. Gervasio Burgueño Curbelo. Test. Mateo Garderes. Suc. Manuel Naya. José Martínez contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Angela Maza de Corso. Suc. Tomasa Bozzo de Bozzorno y J. Bozzorno. Test. María Abelenda. Oficio del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno. Matilde Rodríguez de Meira. Suc. de Dominga Varela de Gómez. Incapaz Alfredo Albistur. Bernardo Leopoldo C. Bravo contra la suc. de Leopoldo Coho. Suc. Lorenzo Vignoli, Zoa Iriarte. Suc. Francisco Sansone. Mariana y Catalina Pouey contra Pedro Terrobust. Adela B. de Moreno contra la razón social Modesto Rodríguez y Cía. Test. María Rigada de Loba. José Rodríguez y Anido contra L. de Marcial Yáñez. Emilia Pérsico y otros contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Joaquín Jubín contra Manuel Jubín. Suc. de F. Mernies de D'Acosta. Felipe Bula contra Fermina Boffil.

Interlocutorias — Juan Wash contra Luis Anido. Jorge Nordman. Rosario Romero de Dourado contra Joaquina T. de Hanat. Suc. Jacinto Zumaraga. Santiago Proto. Juana García de Zas. Suc. Raimundo Barone.

Definitivas — Incapaz Pedro Gutiérrez. Test. Susano Almada. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Juana S. M. de Arrosa. José R. Rodríguez con el Fisco. Polidoro Costa con A. Ibarguren. Luis M. Ollivier. E. Machado con R. Daroz Vera. Velázquez de Menéndez con Juan Ghirardo y otros. Suc. Nicolás Cernada. Test. de Guillermo Coelho. Juana Z. de Paulós. Suc. de Zoilo Rosas y otros. A S. Díaz, concurso. Francisco Sotera con la Asistencia Pública Nacional. A. Mañosas. Armando Rodríguez. Suc. de Margarita Casalli. Test. de Juan Buela. Test. de José Luiz. J. Villamonte con suc. de A. Casavalle. Suc. de N. Cancela. J. R. G. de Mailhos. M. G. S. de Macció. E. Turcio, Malaguez R. y otros con suc. de P. Gutiérrez. Sucs. de Garabato y otros. A. Ladereche. Miguel Nápoli. A. Stato. E. Martínez. A. Priario.

Interlocutorias — Suc. de M. P. de Bonora y otro. Sucs. de A. Bolognessi. Suc. de Salvador Cazeaux. Test. de M. H. de Bedad. —E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 21 — Trámite — Suc. Francisca Varela de Pallas. Suc. Juana Perinetti de Deferrari. Suc. Andrés Margarita Blanco de Perinetti. Suc. María Arregui de de Velazco. Sucs. Pedro M. Bengochea y otros. Test. Angela Amaro de Nessi. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Constancio Atondo Neves. Suc. Ignacia Percovich de Pérez Alvarez. Suc. Pascual Arano y Urrizo. Suc. Carlos Pfeiff. Suc. Orsomma Ferrero de Ferrari. Suc. Luis Servetti o Servetti Geloso. Suc. Nicolás Costa. Suc. María Berriol de Ameglio. Llosas G. Arturo. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con suc. Isolina Z. de Castro. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco Ramos. Francisco Medero con suc. Urbano Medero. María Magdalena Castro de Nicolini. Luis Ciarlo con José M. Varela y otros. Vicente R. Olmedo,

Josefa Núñez de Izquierdo. Luis M. Schun-
kenburger. María Bottaro de Calviño y otra.
Enriqueta Dasque de Puñal y otro con suc.
Federico Dasque. Lorenzo Alonso con Agus-
tín Antía. Francisco Crosa con Ana María
Pereyra y otros. Juana E. Cortés de Blan-
co con Angela R. Acuña. Sara y María Es-
pinosa. Albino J. Olmos y otros con Luis A.
Gutiérrez y otros. Suc. Victorio Graña. Ta-
lleres de "Don Bosco" con suc. Isolina Za-
pata de Castro. Alejandro Beisso con Arturo
Heber Jackson. Fernando Carballo con suc.
Isolina Z. de Castro. Ana Pena de Loren-
zo por sus hijos menores.

Interlocutorias—Carmen López. Suc. Ber-
nardo Núñez. Emilio Pernas y otros. Suc.
Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Francisco
Puyol. Lorenzo Allonso con Agustín Antía.
Súc. Pedro Degiovanangelo. Suc. Andrés
Malvar. Sucs. Mariano B. Berro y otra. Suc.
Matilde de Isnardi de d'Halewyu Bauzá.

Définitivas — Luis J. Supervielle y otros.
Máximo E. Cabrera. Fernando Sánchez. Ami-
gel Szende. Suc. Juan S. de Calcagno. An-
tonia Brochetón de Barrachun y otra. —
Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 21. — Trámite — Dirección General
de Aduanas con Ignacio Chalela. Estado
con Vecino y Cía. Dirección General de
Aduanas con Eduardo y Alfredo Laredo.
Banco de Crédito con Federico Casalia y
otros. Dirección General de Aduanas con
Armour del Uruguay. Rufino Duque denun-
cia la mina "Santa Victoria", incidente por
costas. Dirección General de Aduanas con
Alexander y Smidth. Ramón Olazábal de-
nuncia la mina "Verdum". Federico Casa-
lia, queja. José G. Beherán Olazábal y otros.
denuncian la mina "La Paloma" (Oficio).
Concejo Departamental de Montevideo con
suc. Passolini. Dirección General de Adua-
nas con Swift de Montevideo. Estado con
González y Sioli, agentes del vapor "Bra-
bandier". Dirección General de Aduanas con
Nicol y Cía., agentes del vapor "Plata". Es-
tado con Juan Piazza Impagliarzzo y D.
Fazzio. Carlos A. Mac-Coll.

Interlocutorias — Zoila Díaz de Pinilla
con el Estado.

Definitivas — Dirección General de Adua-
nas con el Ferrocarril Central del Uruguay.
El Estado con Alberto N. Pittaluga y Fe-
rrocarril Central del Uruguay. — Arman-
do Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 21 — Trámite — José Gregorio Giul-
fo con Eduardo J. Palmer. Banco Agrícola
Ganadero con Francisco Crosa. Angel Tra-
verso con Juan E. Cerecetto. Juan Lamate,
solicitando auxiliatoria de pobreza para li-
tigar con José Rodríguez. Antonio Ginesta
con Juan M. Lago. Miguel García y Cía.,
de la Liga de Defensa Comercial, con Te-
lésforo Barcárcel. Carlisle y Cía. con Do-
mingo A. Jaunsolo. Max Glucksmann con
Vicente Cremante. Juan M. Fauqué con San-
tiago J. Barbieri. López y Cía. con Pedro
Palomeque. Martín Hughes con Julio O.
Dieux. Enrique Schmitt, solicitando título
de corredor y rematador. P. López con Lu-
ciano Macedo. J. Lliard con la Administra-
ción del Puerto de Montevideo. Antonio
Martínez con Juan M. Lago.

Interlocutorias — Vicente García Santos
con Stratta Hermanos y Cía. Braceras y
Cía., con Faggioni y Cía. Francisco Force-
lla, quiebra.

Definitivas — Lessa y Dupont con Valen-
tín Martínez. Mazloum Irmaos con M. Saa-
dia y Cía. Aguinaga y Cía., matrícula.

Libros rubricados — Catorce. — Mateo
Mario Migares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 21. — Trámite — Nicolás Petrocelli
con José Pizza. Américo Zurueta con Ra-
món F. Carbajal, tercería Federico Siepcke
y Ginés Barreto. Mello Hermanos y Cía.,
quiebra. F. Rocco y Cía., con Pablo Bérto-
ra. Alfonso F. Barthelemy con Atilio Bian-
chi. Engelbert Hardt y Cía., con Alfredo
Trujillo. Plácido A. Rodríguez con Angel
Robella. John D. Hoover con Valentín As-
tor. Henri Rappard con Adolfo Schvartzman.
Gerardo Spera con Rodolfo García de Zú-
ñiga. Alfonso Carluccio con American Pa-
per Export Inc. Miguel Peppo, quiebra. Ofi-
cio del Juzgado Letrado Departamental de
Cerro Largo. Jesús F. González con Cami-
lo E. Ximénez. Jorge González con Sobrino
y Varela. Banco de Crédito con Enrique Ca-
lo. Suárez Hermanos, concordato extrajudi-
cial. David Gutenmajer, cncordato judicial.
Carlos R. Martín con Pedro Echèmendy. An-
drés B. Reyes con el Frigorífico Uruguayo.
Pedro de Anda con Esteban Urbán. Jesús
Cadaveira con Tomás Obiol y Cía. José Ló-
pez con José Lorente López. Gregorio B.
Riera con Víctor Aljaderf y otro. Juan Jo-
sé Pacor con Federico Ferolla. Miguel Ca-
sal con Tomás Rouco y otro. José Alzari
con Salvador D'Alesandro. Angel Iglesias y
otro con Antonio Talamonte y Cía. Ruberto-
ni Hermanos con Pedro Iribarren.

Interlocutorias—Ildefonso Esteva y Eden
Bailetti con D'Aiutolo Hermanos, nombra-
miento de árbitros, Benito Conde con An-
tonio Paroli.

Definitiva — J. Domingo Salaverría con
Juan Brana.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco.—
Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Suc. de Fernández
Pedro con Arturo Rodríguez, nulidad de
una escritura de compraventa. Tassistro
Juan con Aída Mazzini, divorcio por mutuo
consentimiento. Vigano Natividad, artículo
113 del Código Civil. Vera Mayo con Virgi-
nia Moyano, divorcio por mutuo consenti-
miento. Exhorto del Juzgado Letrado De-
partamental de Paysandú número 634.
Eduardo Capurro, curatela. Lois Nicasio con
Guillermo Risso Sienra, daños y perjuicios.
González Dominga con Juan Sosa, entrega
de su menor hija Ana María Sosa. Campos
María Catalina con Urbano Rial, divorcio
por la sola voluntad de la mujer. Garrido
Dolores con Bernardino Rodríguez, divor-
cio. Exhorto del Juzgado Letrado Departa-
nio, ciudadanía. Francisco Charruti, suc. Ca-
vallini Regina con José Lombardini, divor-
cio por la sola voluntad de la mujer. Cos-
ta Pedro con Alfredo Ginepro, embargo pre-
ventivo. Rey Eugenia, incapacidad solicita-
da por Fernando Rey Azopardo. Cammara-
no María Teresa. García María del Carmen,
información. Figueroa María con Claudio
Lúzzi, alimentos. Alvarez Pedro Vicente con
Alberta Cabrera, divorcio. Mayor Horacio
L. con María Mercedes Belochio, divorcio.
Cubela Jesús con Miguel Oxalden, desalo-
jo. Souto Antonio con María Magdalena De-
maría, divorcio por mutuo consentimiento.
Fredes Carlos, incapacidad. Respaldiza de
Barreiro Ana, incapacidad. Corral María con
Miguel Aragor y Demaría, divorcio. Ponce
María Luisa con Donato Frasca, divorcio.
Dcusinague de Elio Martina con A. Giúdi-
ce y Cía., desalojo. Antelo Juan con la So-
ciedad Comercial de Montevideo, daños y
perjuicios. Paladino Magdalena con Gerar-
do Pacielo, divorcio por la sola voluntad
de la mujer. Soto Isabel María Mercedes con
Luis Angel Massera, divorcio por la sola
voluntad de la mujer. Paleni Armando con
Juana Giruod, divorcio. Vita Juan Antonio
Bruno con Eustaquio Tomé, como curador
de la herencia de don Miguel Roura, am-
paro posesorio. Coitiño Honorina con Lu-
cio Coitiño, divorcio por la sola voluntad
de la mujer. Cosio María Luisa con Fruc-
tuoso Cabral, divorcio por la sola voluntad
de la mujer.

Interlocutorias — Máspero María Virgi-
nia con Pastor G. Ruedas, divorcio. Robles
María Antonia con Juan Vicente Villagrán,
medidas preparatorias. Circular del Conse-
jo del Patronato de Delincuentes y Meno-
res relativa a la guarda y vigilancia de las
menores colocadas por las autoridades judi-
ciales.

Definitivas — Nittolit de Mandurano Mar-
garita, solicitando la reclusión de su hijo
menor José María Mandurano. Casaña Ma-
ría Marta, artículo 113 del Código Civil.—
José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Morá Francisco R.
con José M. Zumarán, cobro de arrenda-
mientos. Ameigenda Antonio contra la suc.
de Eduardo Rollando, daños y perjuicios. Le-
wis Mauricio con Carlota Vidal Balleste-
ros, divorcio. Exhorto número 17 del Juz-
gado Letrado Departamental de Cerro Lar-
go en autos Agustín Gamio contra José Do-
mínguez Aspiroz, cobro de pesos. Gonzá-
lez Francisco con la suc. de Pablo Ugrín,
cobro de pesos. Moreira Justiniano J. con
María Ignacia Camarero, divorcio. Exhorto
número 398 del Juzgado de lo Civil de 1.er
turno en autos Maz José, deduciendo terce-
ría en autos Robert Eugenio y Cía. con-
tra José L. Maz, incidente sobre multa. Mea-
be Arminda con Adolfo Roland, divorcio. He-
bert Jackson Arturo con Eduardo Borges de
Castro, desalojo. Pelfort Mercedes, incapa-
cidad. García Manuel, recurre en queja con-
tra procedimientos del Juez de Paz de la
8.a sección. Vallejo Luciano con Joaquina de
los Santos, devolución de muebles, inciden-
te por costas. Lascano Isidora con Ignacio
Gomendio, divorcio unilateral. Fernández
Vicente con Leoncio de Galvez, desalojo. Tiz-
zi de Romano María con Miguel Romano,
divorcio. Metallo de De Vita Filomena, au-
xiliatoria de pobreza e inscripción en el Re-
gistro del Estado Civil. Gordillo Díaz Do-
roteo con Ramón J. Reyes, cobro de pesos,
incidente por costas. Bruno Angela con Luis
Boarino, divorcio unilateral. Capece de Far-
sone Felicia, suc. Dugrin Edmundo H. con
Delia Morasso, divorcio. Bazzano y Cía. Ig-
nacio con Andrés Tarallo, María Manfredi
y Josefa Manfredi de Caballero, cobro de
pesos. Silvestre Echague Emma con Hilario
Gadea, divorcio unilateral, incidente sobre
pensión alimenticia. Robaina Isabelino, suc.
Beiro José, solicitando se le designe un tu-
tor a las menores María y Angélica Agui-
rre. Núñez María Isabel con Manuel Pose,
divorcio unilateral. De León Isabel Eva con
Tomás Esteban Marichal, divorcio unilate-
ral. Exhorto número 2925 del Juzgado Le-
trado Departamental de Cerro Largo en au-
tos Agustín Gamio contra José Domínguez
Aspiroz, cobro de pesos, dos providencias.
Lozzi Antonia con Cayetano Palmieri, di-
vorcio, incidente sobre alimentos. Saldaña
Juan, auxiliatoria de pobreza. Alasio Rosa
Anastasia, auxiliatoria de pobreza y cum-
plir el artículo 113 del Código Civil. Ban-
chero Angela con Pascual A. Garabelli, di-
vorcio unilateral. Caprario Rodríguez Vic-
torio, incapacidad. Cabrera de Alayón Do-
rotea, suc. Dubra Brandón Jacinto y otros
con Dionisio y Gabino Cruz, reconocimien-
to de firma. Yerle Luis Alberto, anteceden-
tes. Leontina de Vila solicita la guarda de
la menor María Angélica Rodríguez. Mar-
tínez Julián, solicitando se designe tutor a
los menores Benito Liborio Martínez y otros.
Hiriart de Bolani Catalina, venia. Porteiro
Manuel o Manuel Porteiro López, suc. Lla-
nes Clotilde con Rosalío Rodríguez, divor-
cio. Turenne Augusto con Miguel Aguirre,
cobro de pesos. Bidart Emma con José Vi-
cente Andújar, divorcio. Esperanza Zarina
con Rafael Vita, divorcio unilateral. Sulé
Amelia con Osvaldo Sulé, cobro de pesos.
Alves de Almeida Araújo José con Adelia
Lampert, divorcio. Iglesia María con Vicen-
te Núñez, cobro de pesos, dos providencias.
Juan y Leopoldo Peluffo, denunciando la
incapacidad de María B. de Peluffo, Tissi
de Romano María con Manuel Romano. di-
vorcio, incidente sobre alimentos y litis ex-
pensas. Ambrosolio o Ambrosoglio Ambro-
sio con Adela Molinelli, divorcio. Dickman
María Teresa con Federico Oster, divorcio
por mutuo consentimiento.

Interlocutorias — Garbuye Emilio, suc.
Ameigenda Antonio contra la suc. de Eduar-
do Rolando, daños y perjuicios. Castro Bied-
ma Martín con Teresa Latorre, divorcio. Sí-
vori de Urta Carmen y otros con Urta y
Cía., desalojo y cobro de alquileres.

Reservadas—Dos.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín,
Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos dispo-
nibles para faenas agrícolas y ganade-
ras, correspondiente a la segunda quin-
cena del mes de Marzo de 1921.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 14

Colocados

Agricultores 14

Demanda

Agricultores 17

Montevideo, Marzo 31 de 1921.

La Dirección.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 21 de Abril de 1921

La temperatura aumentará lentamente.
Máximas y mínimas registradas: al Sur,
24.80 y 14.50; al S. E., 20.00 y 15.00; al Es-
te, 23.00 y 14.00; al N. E., 27.00 y 13.00;
al Norte, 25.00 y 11.00; al Oeste y parte
central, 27.00 y 11.00. Cielo, en general, cu-
bierto con nieblas en la parte Norte y N. E.
y casi despejado en el resto. La presión
barométrica descenderá. Las altas presio-
nes atmosféricas se encuentran en la parte
Este y Sur del continente y las bajas al
Oeste. Dominan vientos suaves y modera-
dos del Oeste al Sur en el río de la Plata
y costa del Atlántico, del Norte al Este en
la parte central del país y calma en el res-
to. El recorrido total en las últimas 24 ho-
ras ha sido de 460 kilómetros. Las aguas
del Estuario en la costa oriental se encuen-
tran a un nivel inferior a las bajas mareas
ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo
a horas 17

Barómetro: 762.00.

Temperaturas: Normal, 21°50; a la intem-
perie, 27°00; máxima, 24°80; a la intempe-
rie, 28°30; mínima, 14°50; a la intemperie,
15°90.

Viento: O. S. O., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.85. Hume-
dad relativa, por ciento: 77.50.

—Aguas del anteuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 40 sobre
cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 1.75.

Temperatura del agua: 17°50.

Estado del mar: calma.

—Vientos S. E. con descenso de tempe-
ratura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Abril de 1921

3.000 pesos acumulados.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
13.000 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 9 por ciento anual.
4.002 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Abril de 1921

50.000 pesos al 7 por ciento anual.
25.243 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, sin interés.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
60.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.200 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, a 9 pesos 80 centésimos por ciento anual.
3.765 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Abril de 1921

1.000 pesos, casa en la calle Yaguarí, 12.a sección, 209 metros.
7.050 pesos, casa en el Camino Industria, 1.547 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Blandengues 1707, 295 metros.
2.150 pesos, casa en la calle 14 de Julio 26, 463 metros.
35.000 pesos, casa en la calle Colonia 1086, 256 metros.
12.200 pesos, casa en la calle Cerro Largo 920, 890 metros.
11.000 pesos, campo en Florida, 53 hectáreas.
8.150 pesos, campo en Canelones, 36 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 21 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

16.450 pesos, para mañana, 60.50.
11.750 pesos, ídem ídem, 60.50.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.50.
1.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.60.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.60.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, al contado, 95.80.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.90.

Empréstito Uruguayo 1896

18.424 pesos, para mañana, 80.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.150 pesos, para mañana, 92.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
9.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 92.10.
1.800 pesos, ídem ídem, 92.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para mañana, 60.60.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, para Mayo, 60.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.20.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 86.00.

Empréstito Uruguayo 1896

9.400 pesos, para mañana, 81.00.

Banco Italiano del Uruguay

10 acciones para mañana, 40.00.
10 acciones, ídem ídem, 40.00.

Títulos Hipotecarios serie O

3.500 pesos, para mañana, 93.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 92.30.
4.000 pesos, ídem, ídem, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para mañana, 92.20.
6.000 pesos, al contado, 92.10.
1.500 pesos, para mañana, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Abril de 1921

María Elida Pintos, 2 años, Hospital Fermín Ferreira.
Narciso Escobar, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Isabelino Freitas, oriental, 6 meses, Piedad 1421.
Amelia Acuña, oriental, 1 año, Cebollatí 1817.
Luis Roselló, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefa Gerandi de Romanelli, oriental, 43 años, casada, Ibirapitá 18.
Teodora Iris, oriental, 20 meses, Blandengues 1510.
Laura Montero de Artagaveytia, oriental, 73 años, viuda, Río Negro 1269.
Jacinta Campos de Rolando, oriental, 60 años, viuda, Juan M. Blanes 1032.



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

11.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la discusión de los mensajes de los señores Ministros del Interior y de Instrucción Pública, relativos a la actitud del Comité Nacional de Empleados Civiles.

1

A las 16 y 50 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Cornú, Rivas y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Centro de Odontología solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H., por el que se modifica la que creó la Escuela de Odontología."

—A sus antecedentes.

"Josefina Heguy solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de don Federico Morador Smith y menores de de los Santos Busollo."

—Repártanse.

3

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la consideración de los mensajes de los Ministros del Interior e Instrucción Pública sobre la actitud del Comité Nacional de Empleados Civiles.

Continúa con la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Decía, al terminar la sesión de ayer, que había un evidente error en el Ministro del Interior al sentar la afirmación de que los derechos de los empleados no tienen limitación alguna.

El señor senador Mendívil me recordaba, al hacer yo referencia al decreto orgánico de los Ministerios, que tanto ese decreto como algunas disposiciones legales sobre pensionistas no tienen actualmente valor de tales, desde que una práctica en contrario había sido establecida.

Eso quiere decir que las reglas tanto legales como administrativas, en materia de organización de jerarquías y de disciplina, han ido borrándose lentamente, dando así lugar a que en este momento los empleados vayan más allá de lo que una natural tolerancia pudiera consentirles.

El Ministro del Interior cree que los empleados públicos pueden defender, frente al Parlamento, intereses propios, intereses que no son libremente debatidos por ellos con el Poder Público.

Entiende que pueden utilizar la fuerza política de que disponen como ciudadanos para hacerla valer contra el Parlamento. Y en toda esa gestión, que yo he considerado irregular y subversiva, no encuentra más que alguna ligereza y no considera que su acción de Ministro pueda llegar más allá de una simple convocatoria a esos funcionarios, para aconsejarles, buenamente, amistosamente, que desistan de sus propósitos de publicar manifiestos violentos, en lo cual podría haber perjuicio para ellos.

Creo haber demostrado ya que no era necesario que los empleados públicos hicieran expresión violenta de ideas contra el Senado o contra algunos de sus miembros, para que la acción disciplinaria del P. E. se hiciera sentir sobre esos funcionarios; les niego, por una razón elemental de organización política y administrativa del país, el derecho de recomendar o rechazar como candidatos a los miembros de una Cámara ante los electores departamentales, como consecuencia de una gestión malograda, en defensa de conveniencia de los mismos funcionarios. Y la demostración de esto, —si es que demostración le es necesaria, —estaría en la sustitución de términos de este problema, que, en mi concepto, se relaciona íntimamente con la organización política del país.

Quiero suponer que quien ha dejado de satisfacer las aspiraciones de los empleados públicos no es un grupo de legisladores, no es una Cámara: es el P. E.; quiero admitir la hipótesis, que no estaría en abierta oposición con la doctrina constitucional, de que el país hubiera aceptado que la Presidencia de la República pudiera conservarse en una sola persona duratne dos períodos.

Si el empleado tiene derecho a aconsejar a los electores departamentales que rechacen a un actual legislador como candidato para integrar una Cámara nueva, en razón de la no satisfacción de sus pretensiones de funcionarios, por razón de esa indisciplina institucional a que nos hemos referido en la sesión anterior, ese mismo empleado tendría el derecho de decir, siendo inferior jerárquico del Presidente de la República, que los electores departamentales deben rechazar la candidatura de ese ciudadano para una próxima Presidencia. Y lo que digo del Presidente de la República, lo digo de cualquier Poder político del país, de la Alta Corte de Justicia, respecto de la cual habría que reconocerles a los jueces inferiores el mismo derecho para dirigirse al Parlamento y pedir la no reelección, —en caso que el mandato fuera a término,—o la no designación de un juez inferior, de un miembro del Tribunal que estuviera en desacuerdo con las aspiraciones de la mayoría de los magistrados inferiores. Y en este caso del Presupuesto el problema se hace más irritante en el sentido de significar una violación de todas las reglas de buen Gobierno, si pensamos que lo mismo que hace un empleado respecto de miembros del Senado, lo hiciera respecto del Presidente de la República, que tiene facultad privativa de preparar, en lo que le concierne, el Presupuesto General.

En mi concepto, en todas estas situaciones aparece ya la necesidad de aplicar el derecho disciplinario, que se extiende allá donde todavía no empieza a regir el derecho penal.

La mayor parte de los actos sometidos a este derecho de sanción no están establecidos expresamente en la ley ni en los decretos; quedan regulados por una apreciación discreta de quienes tienen esa facultad como Poder Administrador para contener a todos los servicios dentro de la regularidad, de la normalidad de su funcionamiento. Y esto no puede

desaparecer por una consideración doctrinaria a esas tendencias que empiezan a manifestarse en el mundo, pero que no podrán predominar aquí sin provocar antes una transformación substancial de nuestro régimen institucional.

El Ministro del Interior entiende que con ello justifica su actitud de complacencia para con los funcionarios públicos, y recuerda la opinión de Briand respecto de los funcionarios franceses, explicando, en cierto modo, la tendencia funcionalista de adoptar la misma organización que los obreros de las empresas privadas para sus reivindicaciones.

Pero yo entiendo que estos juicios de Jefes de Gobiernos y de Jefes de Partidos, sobre todo bajo un sistema de Gobierno Parlamentario, en que los hombres que actúan en el Poder necesitan buscar permanentemente el equilibrio parlamentario y de opinión que les permita conservarse durante un largo tiempo en el Gobierno, — no tienen mayor importancia que la de otros individuos de no menor significación, del punto de vista de su capacidad, y que no han actuado abiertamente como elementos dirigentes de la política de partido.

Y en Francia mismo, señor Presidente, frente a esa opinión de Briand, se puede invocar una larga serie de precedentes, de manifestaciones concretadas en circulares ministeriales en que se sostenía, precisamente, la misma doctrina que yo he llegado a sostener en el Senado.

Ha sido sostenida por León Bourgeois —y me interesa precisar bien que sea Bourgeois quien haya sostenido esta doctrina,—porque nadie puede negar que en la propagación de las ideas solidaristas no ha habido, entre todos los publicistas, franceses y contemporáneos, ninguno que haya conquistado la autoridad de este eminente ciudadano francés.

La doctrina Bourgeois la reproduce en el año 1887, el Ministro de Instrucción Pública Mr. Spuller, en una circular que dice así:

"Hay contradicción jurídica entre semejantes asociaciones y la calidad de funcionario público, porque no se podrá concebir que los funcionarios pudiesen coaligarse para defenderse mutuamente y resistir, en caso necesario, más o menos abiertamente, a la autoridad pública en el ejercicio de sus funciones; autorizar estas asociaciones sería sustituir la anarquía administrativa a la Administración y autorizar al lado de las leyes y reglamentos y de la dirección jerárquica que sólo deben determinar el ejercicio de las funciones públicas, una dirección y un gobierno paralelo, fundado sobre el solo interés de los funcionarios."

Pero yo no pedía tanto. Yo no llegué a provocar en la amplitud de sus términos el problema de la organización en asociaciones por los funcionarios públicos.

Pero entiendo que por lo menos debe haber algo que no pueda discutirse: la necesidad de conservar dentro de la Administración una disciplina, porque la Administración no puede estar en situación distinta a toda otra organización social, y contra esa disciplina conspira necesariamente el reconocimiento que se haga a favor de los empleados del derecho de emplear ciertos medios, contra la dignidad de los Poderes políticos, con olvido de que, del mismo modo que por razón de subordinación jerárquica deben respeto al P. E., al Poder Judicial, lo deben también al Poder Legislativo. No están completamente fuera de la autoridad del Parlamento; los funcionarios públicos existen por mandato de la ley; es el Parlamento quien regula su situación y dicta su estatuto; y es, en último término, el Senado el que resuelve, en definitiva, sobre la posibilidad de remoción de los empleados.

Luego, por lo menos, tendríamos que sostener que los funcionarios públicos no pueden contra el Senado lo que no pueden contra la Presidencia de la República y contra el Consejo Nacional de Administración.

Y si yo creo que una manifestación de los funcionarios públicos contra un Ministro, contra un Presidente, contra un consejero, conspira contra esa necesaria subordinación jerárquica, creo que igualmente conspira cuando esos actos se refieren particularmente a un miembro de una Cámara.

Todo esto me obliga a rectificarme a mí mismo.

Hace cinco años yo escribí en un libro, en que trataba de estos problemas de la organización de los servicios públicos y del estatuto de los empleados, sosteniendo que no era de estos países el problema político de los funcionarios, el problema que había obligado a ciertas soluciones en el Estado de Victoria; que el peligro que había para estas democracias en la acción de los funcionarios era de otro orden, pero que nunca los representantes de las minorías o los representantes de las mayorías tendrían que acercarse — recordando la cita de Lowell — a un Ministro, como le ocurriera a Austin Chamberlain, en Inglaterra, para pedirle amparo contra la presión de los funcionarios.

Creo que no será el caso de que los legisladores se dirijan en tal sentido ni al Ministro del Interior ni al Ministro de Instrucción Pública; pero entiendo que, si no cabe de momento ninguna solución en el sentido de que el Senado pueda dirigirse a ninguna de las dos ramas del P. E. para solicitarle, por lo menos, que recuerde a los funcionarios públicos el deber olvidado, dados los términos en que se expresan los Ministros que los representan en esta cuestión, por lo menos, señor Presidente, creo que estos antecedentes deben pasar a la Comisión respectiva para que se tengan en cuenta al redactarse en definitiva el Estatuto de los Funcionarios, estatuto que si se reclama hoy en razón de este olvido de la materia disciplinaria, se ha reclamado siempre en razón de la necesaria garantía que debe darse a los empleados públicos contra presiones de todo orden.

Es lo que quería manifestar.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—¿Formula moción el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor Presidente. Para que pasen los antecedentes a la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Señor Narancio—Pido la palabra.

Yo quiero manifestar que, aunque no comparto en gran parte las ideas sustentadas por el señor senador por Flores, que creo que están fundadas en hechos que ha expuesto el señor senador con exageración, voy a votar el pase a la Comisión con la condición de que esos antecedentes puedan servir a la Comisión para hacer el estudio del Estatuto del Funcionario, evidentemente reclamado como una necesidad, por otras causales ajenas a las que ha manifestado el señor senador.

Así es que no tengo inconveniente en votar ese pase a Comisión.

Señor Presidente—Se va a votar si se pasa el asunto a la Comisión de Legislación.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Yo también estoy de acuerdo en que este asunto pase a la Comisión respectiva, ya que es una oportunidad hermosa para estudiar a fondo la reglamentación de las funciones del proletariado administrativo, y principalmente en lo que se refiere al Estatuto de los Funcionarios, exigido por la evolución producida en los últimos años, alrededor de la inteligencia de las funciones que desempeñan los servidores del Estado.

Ahora quiero manifestar, simplemente, que si bien estoy conforme con algunas de las apreciaciones últimas del señor senador por Flores, creo, sin embargo, que ha exagerado en cuanto a la actitud del Comité de Empleados, al punto que ha pretendido encuadrarla en las disposiciones del Código Penal sobre la amenaza y la violencia.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una breve interrupción?

Señor Mendívil—Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no intenté encuadrar esos hechos en el Código Penal; hacía la argumentación por analogía, sosteniendo que si los que no son funcionarios, en tal situación están sujetos a la acción del Código Penal, me parece que no habría congruencia al sostener lo otro.

Señor Mendívil—Pero me parece que este no es un caso de amenaza y de violencia, sino un caso de simple presión.

Señor Narancio—De presión honesta.

Señor Mendívil — De esa presión se ejerce a diario sobre todas las corporaciones públicas. No es el caso de la amenaza que en derecho común da lugar a una sanción de orden penal. Si fuera así, la sanción debería corresponder también contra los funcionarios administrativos, y en ese caso no cabría la pregunta que hacía el señor senador por Flores al P. E. sobre qué medidas había tomado, desde que el P. E. declara que no hay ley aplicable al caso, a no ser que fuera el Código Penal la ley a aplicarse. Por consiguiente, el señor senador por Flores se refería a esas medidas de orden administrativo de que hablaba en la última parte de su discurso...

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto.

Señor Mendívil—... adoptarse en ausencia de leyes y aun de reglamentos y que tendrían un motivo especial en este caso en que no hay precedentes que establezcan una sanción disciplinaria. Se trata de un caso nuevo y, por lo tanto, no ha habido antes motivo para dictar disposiciones o reglas que puedan traer aparejada una sanción de ese género.

Con esta aclaración y con la manifestación que voy a hacer, de que creo que la nota del Ministerio del Interior hay que tomarla en su conjunto y no desmenuzando párrafo por párrafo,—nota que revela también que el P. E. no está de acuerdo con el señor senador por Flores en cuanto a la apreciación sobre la importancia de los hechos, desde que dice que si hubieran sido de otra importancia habría tomado medidas, a pesar de no existir ley ni decreto que establezca sanciones al respecto.

Haciendo estas salvedades voy a votar también el pase del asunto a Comisión...

Señor Narancio — Como poniendo un broche al debate.

Señor Mendívil — ... Para que el estudio del estatuto que reglamente los deberes y los derechos de los funcionarios con respecto al Estado, sea de una vez abordado, manifestando que éste es en el fondo el propósito y la idea del Presidente de la República.

Cuando yo fuí su Ministro, uno de los primeros asuntos de que hablamos fué el del estatuto de los funcionarios, habiéndome encargado su estudio. Me disponía a reunir los antecedentes para formular un proyecto de ley sobre el particular, cuando los sucesos políticos que fueron de notoriedad pública me obligaron a dejar el Ministerio. De manera que el Presidente de la República está muy lejos de poder ser acusado del autoritarismo con respecto a los funcionarios públicos, a que el señor senador por Flores parece quiso referirse al aludir a un debate anterior, que, en realidad, no tiene aplicación en este caso. Son hechos de distinta índole. Pero el señor senador por

Flores no ha insistido y yo no tengo por qué volver sobre algo que quedó liquidado en otra oportunidad. Hechas estas manifestaciones, yo también voy a votar el pase del asunto a Comisión.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — Yo también votaré la moción del señor senador por Flores. La cuestión no me toma de sorpresa; la he estudiado, no propiamente a fondo, pero tanto cuanto me ha sido posible; porque ella es incidental dentro de otra mayor,—la del mandato imperativo.

No sé si el término "mandato imperativo" está bien aplicado en este caso, porque no se trata tanto de mandato, como de la intervención, sea de los ciudadanos, de los votantes en general, o de los empleados públicos, o de otras diversas personas ajenas a la Cámara, en las resoluciones de ésta, por medio de presiones directas o indirectas.

Esa cuestión fundamental me ha preocupado particularmente, porque de un momento a otro sabemos todos, que debe presentarse al debate, dividiendo, como realmente divide, la opinión en el país.

Yo creo que conviene aclarar y fijar los poderes constitucionalmente discrecionales del Cuerpo Legislativo, como medio de evitar invasiones de atribuciones.

Deseo, pues, la discusión, no tanto por la importancia teórica que pueda tener el asunto en el derecho constitucional mismo, como por sus proyecciones prácticas. Y, como, repito, esta cuestión divide especialmente a los partidos y a los hombres en estos momentos, creo que, una vez dilucidada, permitirá evitar malentendidos, reunir opiniones y llevar tranquilidad a muchos espíritus.

Yo por mi parte tendría que ser extenso para desenvolver esa materia, y no me parece ahora la oportunidad. Creo que, si hubiera venido el señor Ministro de Gobierno, la discusión habría tomado amplitud y hubiéramos podido llegar a precisar las grandes líneas de estos puntos constitucionales, con la cooperación de todos; pero como eso no ha sucedido, creo que la oportunidad se presentará, tal vez, después del informe de la Comisión.

Era lo que tenía que decir.

Señor Mendívil — Se me ocurre preguntar qué es lo que va a informar la Comisión. Si no hay una base, un proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión, acaso dentro de breve término, tendrá que entrar al estudio de un proyecto sobre esta materia, y entonces éstos servirían de antecedente para las disposiciones relativas a la disciplina.

Señor Mendívil — Quiere decir que la Comisión, por el momento, no tendrá cometido ninguno; y que este antecedente será tenido en cuenta por la Comisión en caso de presentarse algún proyecto sobre el particular.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por el Salto.

Señor Sorín — Yo también voy a votar la moción del señor senador por Flores, que me coloca en el caso de no entrar al fondo del asunto, desde que él será debatido extensamente cuando llegue la oportunidad de estudiar el estatuto de los funcionarios.

Si el señor senador por Flores, como parecía darlo a entender en el comienzo de su exposición, hubiera pretendido que el Senado hiciera una declaración de carácter general sobre los deberes de los funcionarios...

Señor Jiménez de Aréchaga — No puede.

Señor Sorín — ... pensaba, precisamente, sostener que eso era improcedente, y que si bien por vía legislativa esas declaraciones pueden hacerse en la oportunidad de sancionarse una ley, nó podía tener lugar con motivo de un pedido de informes. Me pareció, desde un principio, que el señor senador por Flores planteaba el problema en términos de una instransigencia extrema; hizo alusión al sindicalismo, cuando yo, por mi parte, no veo elemento alguno que induzca a creer que aquí haya siquiera comienzo de sindicalismo de los funcionarios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo decía que podría terminar en una acción sindical subversiva, persistiéndose en la misma tendencia.

Señor Sorín — Que podría terminar en una acción sindical; pero la verdad es que por el momento no aparece ninguno de los elementos constitutivos del sindicato de funcionarios; de modo que no hay por qué entrar a hacer previsiones de futuro cuando se plantea una cuestión concreta de actualidad.

Si se tratara de sustituir la potestad pública por la acción de los funcionarios; si éstos pretendieran reglamentar las funciones públicas y suprimir las jerarquías, sustituyéndose al Estado, podría el señor senador por Flores hablar de sindicalismo y alarmarse, con justa razón, considerando subversiva la actitud de los funcionarios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería tarde. La alarma debe pronunciarse con bastante anticipación, para impedir que se llegue a esa circunstancia.

Señor Sorín — Pero la alarma exige que haya datos inequívocos que la provoquen.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay actitudes subversivas.

Señor Narancio — ¡El señor senador sale con capote cuando ve una nubecita por el Norte!

Señor Jiménez de Aréchaga — No lo tengo.

Señor Narancio — ¡Yo espero las primeras gotas!

Señor Sorín — Yo no he dado a esta incidencia otro alcance que el de una manifestación de disconformidad, si se quiere de desagrado, de los funcionarios, ante el fracaso de sus aspiraciones, que habían sido estimuladas por los legisladores mismos, y que contaban con el apoyo de una de las ramas del Parlamento. Para llegar a esa solución de la ley de emergencia aunaron opiniones fracciones políticas de tendencias encontradas; se contó con el apoyo entusiasta de legisladores de todos los partidos, y los funcionarios públicos pudieron sentirse alentados por la acogida favorable que les dispensó la rama popular del Parlamento.

Cuando el asunto llegó al Senado, ellos insistieron en sus gestiones, pero sin llegar a la presión ni a la violencia moral.

La manifestación que motivó el pedido de informes del señor senador por Flores fué una manifestación de último momento, hecha después de fracasada la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — La ley no ha fracasado. Está repartido el proyecto de la Comisión y el informe.

Señor Sorín — ¡Señor senador!: es querer cerrar los ojos ante la realidad, decir que la ley no ha fracasado, cuando estamos en el mes de Abril y se ha sancionado una ley de prórroga del Presupuesto hasta el final del ejercicio.

Señor Jiménez de Aréchaga — No significa mayor cosa.

Señor Sorín — La declaración que hicieron los funcionarios públicos importaba reconocer que esa ley ya quedaba definitivamente fracasada. No se puede hablar de que entendían ejercer coacción sobre los senadores para que la votaran, desde que ellos mismos daban por concluídas sus gestiones.

Tampoco entendían hacer una apelación al electorado para que no votara a determinados senadores. En esa parte el señor senador Aréchaga me parece que amplió por su cuenta la declaración del Comité de Empleados.

Señor Jiménez de Aréchaga — He leído los términos.

Señor Sorín — El Comité de Empleados no ha dicho eso en la declaración que motivó el pedido de informes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces se ha publicado en forma distinta; yo he leído los términos de esa declaración del Comité de Empleados.

Señor Sorín — Los términos de la declaración del Comité de Empleados, cuya copia tengo en mi poder, no dicen absolutamente nada en cuanto a sanciones políticas, ni se remiten para nada al electorado departamental.

Por otra parte, una aclaración ulterior, hecha por el mismo Comité, define muy bien su conducta, colocándola dentro de la más absoluta corrección, desde que se dice que la nota a los comités departamentales de campaña fué enviada a título puramente informativo, y que el Comité de Empleados ajustaba sus procederes a las normas más estrictas de respeto a los Poderes Públicos.

Con eso bien pudo dar por terminado este debate el señor senador por Flores, que ha hecho una extensa disertación no justificada por la entidad del asunto.

El rigor de que ahora se reviste el senador Aréchaga es para mí inusitado. Se diría que tiene cierta manía autoritaria en el momento actual, manía que no sintió cuando sobre él pesaban las responsabilidades del Gobierno, mientras ocupó el Ministerio de Industrias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nunca consentí estas cosas.

Señor Sorín — En una interrupción yo le signifiqué al señor senador que encontraba cierta contradicción entre su actitud de ahora y la que había observado en una emergencia análoga, más grave que ésta, y como quedé comprometido con el señor senador, voy a señalar la contradicción.

En 1918 el señor senador por Flores desempeñaba el Ministerio de Industrias, y se produjo entonces la huelga portuaria. El señor senador por Flores sostuvo la tesis de que los obreros del puerto eran verdaderos funcionarios públicos que no tenían el derecho de huelga...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es exacto.

Señor Sorín — ... y sostuvo eso con buenos argumentos.

Pero, al mismo tiempo, en el debate que tuvo lugar en la Comisión Permanente con motivo de un pedido de informes del señor Narancio, recordó el entonces Ministro de Industrias y hoy senador Aréchaga que una primera huelga portuaria que se había producido había sido solucionada con la intervención del P. E., el cual, encontrando justas las reclamaciones de los obreros, había intercedido eficazmente para que se reparara la injusticia que importaba la exigua remuneración de esos operarios.

Llegó a decir más el señor senador: Que el P. E. había recomendado especialmente a las autoridades portuarias evitaran todo rozamiento con los operarios que regresaran al trabajo, pues el P. E., por intermedio de todos sus empleados, procuraba evitar la repercusión de aquel conflicto doloroso que había sido felizmente solucionado.

Y bien, señor Presidente: si el señor senador Aréchaga, cuando era Ministro de Industrias, se consideró en la obligación de contemporizar...

Señor Jiménez de Aréchaga — No fuí yo quien contemporizó; fué el P. E.

Señor Sorín — Pero el señor senador formaba parte del Ministerio y defendía la actitud del P. E.

Yo no la critico, ni digo que fuera incorrecta; digo que aquella actitud no se

armoniza con el rigor actual del señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si me permite, le voy a aclarar esa situación.

Entiendo que esa primera huelga portuaria se produjo no siendo yo Ministro. Por lo pronto, no tengo el más mínimo recuerdo de haber intervenido en la solución de ese problema.

Cuando vine a dar cuenta al Senado de la conducta observada por el P. E. en esta materia, yo, en realidad, no expresaba ni mi opinión personal, ni mi criterio jurídico, no comprometido en una primera huelga, en cuya solución yo no había intervenido, sino la conducta observada por el P. E. hasta ese momento.

Pero hay otra razón que el señor senador Sorín no tiene en cuenta. Yo puedo perfectamente ser enemigo del derecho de huelga de los funcionarios y reclamar que se apliquen disposiciones disciplinarias contra los que se apartan del cumplimiento de su deber y, sin embargo, en una situación que de hecho es una situación de fuerza, y contemplando como miembro de un Gobierno un interés nacional, puedo admitir que el rigor de la ley no se extienda a esas causas determinadas, sin perjuicio de pensar que todas esas situaciones son arbitrarias.

De modo que, en realidad, la contradicción que cree encontrar el señor senador entre mi conducta como Ministro y mi criterio personal expresado hoy sin limitación de clase alguna como legislador, en mi concepto, no existe; y ese antecedente no quita absolutamente ninguna autoridad, si autoridad pueden tener las palabras con que he defendido la tesis que he expuesto al Senado.

Señor Sorín — Ese antecedente revela, por lo menos, que el señor senador en aquella emergencia encaró más serenamente y con más ecuanimidad los hechos consumados.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una apreciación del señor senador.

Señor Sorín — Porque, al fin y al cabo, aquí también se trata de hechos consumados, puesto que la manifestación de los empleados públicos se produjo después de terminado completamente el asunto relativo a la sanción de la ley de Emergencia y no tenía, ni con mucho, la gravedad de los sucesos portuarios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Precisamente, eso justificaría la solución contraria a la que sostiene el señor senador. Ante la gravedad extrema de una situación, ante intereses muy grandes comprometidos, se puede cerrar un poco los ojos a ese poder que debe tener el jefe de la Administración para llegar rápidamente a una solución regular, pero no aceptada como sistema; y menos como sistema para situaciones en qué, en realidad, no hay intereses...

Señor Narancio — Vale decir, que el señor senador, con esas palabras propicia las medidas violentas. Sí, porque propicia que los empleados vayan, no a términos medios, sino a los extremos. De manera que, colocados en ese terreno de violencia, ante los hechos consumados, el Parlamento o el P. E. tengan que acatarlo y ceder. Ese es el caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es ese el caso.

Señor Narancio — Si los empleados, en lugar de haber hecho una gestión como la que hicieron,—por así decir,—amistosa, llevada con gran tesón y entusiasmo, de acuerdo con las necesidades que ellos pasaban, se hubieran ido inmediatamente a una huelga, entonces habrían conseguido, según la tesis del señor senador, que por circunstancias verdaderamente terribles el P. E. hubiera cedido y el Parlamento también, haciéndoles una ley de emergencia, con el fin de normalizar la situación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no habría podido sostener eso.

Señor Canessa—En este asunto, lo curioso es que lo que invocan los empleados para sus gestiones no es exacto: dicen que el Senado no se ha ocupado de la ley de Emergencia, y cualquiera que, sencillamente, estudie lo que ha hecho el Senado en ese asunto, tiene que reconocer que se ha ocupado y se ha ocupado seriamente de él. Eso es lo curioso. Invocan una cosa que no es cierta, y así están los antecedentes que confirman lo que acabo de decir.

Señor Sorín—Yo no he querido plantear la cuestión en ese terreno.

La apreciación de los empleados públicos será justa o injusta...

Señor Canessa—Es injusta.

Señor Sorín—El señor senador lo podrá creer así, pero no hay necesidad de discutir eso. Lo que debe discutirse es si podía hacerse esa apreciación...

Señor Presidente—¿Me permite el señor senador?

A las cinco y media debemos entrar a Asamblea General. Ya son las cinco y media. De modo que voy a levantar la sesión.

Señor Sorín—En vista de lo que acaba de manifestar el señor Presidente, como no me proponía ser muy extenso en esta exposición, la doy por terminada, dejando constancia de que adhiero a la moción en debate sin aceptar sus fundamentos.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Narancio — Ahora pasaremos a Asamblea, pero probablemente no habrá número...

Señor Presidente—Probablemente.

Señor Narancio—¿Por qué no continuamos la sesión inmediatamente después de declarada sin número la Asamblea?

Señor Presidente—Si el Senado no observa, se hará así.

Señor Mendívil—¿Y por qué no va a haber número en la Asamblea si tenemos número aquí?

Señor Narancio — "Probablemente" ha dicho el señor Presidente, y "probablemente" he dicho yo. Si hay número, nos quedamos, y si no hay número, volvemos aquí.

Señor Presidente—Si el Senado no contesta a la proposición del señor senador por Colonia, se hará así.

El Senado pasa a Asamblea General. (Eran las 17 y 35).

(Vueltos a Sala).

Señor Presidente — No hay número para continuar la sesión.

Señor Mendívil—¿El asunto de las viviendas no va a poder continuarse hoy?

Señor Presidente—No, señor senador; porque no hay número para continuar la sesión.

Señor Mendívil — Yo lamento que la sesión no continúe ni aún para oirme, porque me siento violento, estando con la palabra pendiente en tantas sesiones.

Señor Narancio — Y tiene su razón el señor senador.

Señor Mendívil — Hago esa declaración, señor Presidente, porque debo formular al mismo tiempo al Senado un pedido de licencia para faltar a dos sesiones, pues he sido invitado para asistir a la visita que el Presidente de la República hará al Departamento que represento y he aceptado la invitación.

Yo no sé si el Senado querrá prescindir de mi exposición en este asunto.

Señor Presidente — El señor senador puede dejar el pedido de licencia en Secretaría y será tratado en la primera sesión qué se celebre.

Señor Mendívil — Dejo formulado, desde luego, el pedido manifestando la contrariedad que me causa no poder terminar con este asunto, que está pendiente desde hace tanto tiempo.

Señor Presidente — En la primera sesión que se celebre se tratará el pedido de licencia formulado por el señor senador.

Señor Narancio — No he oído bien. No sé por qué ha hecho esas manifestaciones el señor Mendívil.

Señor Mendívil — Porque el único asunto que hay en la orden del día es el de las viviendas para obreros y empleados, y yo no voy a estar presente en las dos primeras sesiones que celebre el Senado.

Señor Sorín—¿El jueves próximo no estará el señor senador?

Señor Mendívil — ¿El jueves es la primera sesión?

Señor Presidente — Sí, señor senador, porque el martes es feriado.

Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 18 de Abril de 1921

PRESIDE EL DOCTOR DON JOSE LUIS ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Mociones de preferencia.
4—Sesiones de la Honorable Asamblea. Fijación de días y horas.

ORDEN DEL DÍA

5—Legislación sobre alquileres y fomento de la edificación. — (Discusión de los proyectos de las Honorables Cámaras de Senadores y de Representantes).

1—En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Stirling, Martínez, Muñoz, Abellá y Escobar, Canessa, y los señores diputados: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Cañizas, Coronel, Cortinas, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, Gutiérrez (don Mayo C.), Halty, Iglesias, Lavagnini, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Mibelli, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Perotti, Polleri, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Salterain, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vachelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Berro (don Roberto), Frugoni, Imhof y Lorenzo y Losada (don Humberto).

Total: 5.

Con aviso, los señores senadores: Otero, Mendívil, Rivas, Aguirre (Leonel), Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Cornú, Roxlo y Aragón y Etchart, y los señores representantes: Arrillaga, Berro (don Aureliano), Bürmester, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cosio, Costa, Fernández, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Lagarmilla, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Manini Ríos, Martínez, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Ramasso (don Juan), Ramírez, Ros (don Francisco), Saavedra, Vianna, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 49.

Sin aviso, los señores represententes: Arocena, Artagaveytia (don Manuel), Bélinzon, Bellini Hernández, Leal, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Martínez Trueba y Peyrallo.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dá del siguiente):

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite copia del decreto dictado con fecha 1.o de Abril corriente."

—A la Comisión de Legislación.

No hay asuntos de qué tratar.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Canessa** (don Alberto F.)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Siendo tan difícil que la Asamblea pueda reunir número para sesionar, yo voy a hacer moción, señor Presidente, aprovechando esta circunstancia de estar en condiciones de poder resolver algún asunto, para que se continúe votando aquellas pensiones que fueron motivo de designación especial. Creo que son cuatro o cinco, señor Presidente, cuyos vetos fueron levantados por el P. E., y en las condiciones establecidas por la Asamblea para levantar esos vetos, es decir, la votación de cada pensión.

Me anima a hacer esta moción la circunstancia de que una de tantas pensionistas, que figura en esa lista, es una pobre viuda, madre de siete hijos, que, desde hace dos años que murió su esposo, ex Administrador de Rentas de Flores, no percibe suma alguna, cuyo causante, según expresión del señor consejero Cosio, fué un funcionario ejemplar,—estas son sus propias palabras,—y esta señora, con siete hijos, casi todos menores, se encuentra en una circunstancia de verdadera miseria, y no es justo mantenerla en esa situación por más tiempo, desde que tiene derecho indiscutible a una pensión.

De manera que si estas razones fueran suficientes, yo haría moción para que se traten esas cuatro o cinco pensiones, teniendo en cuenta que el ánimo de la Asamblea fué empezar a tratarlas a la brevedad posible.

Dejo formulada la moción.

Señor Presidente — De manera que el señor senador formula moción para que se consideren en esta sesión los asuntos de retiro de vetos opuestos por el P. E. a las leyes que acuerdan pensiones, cómputos y aumentos.

Los voy a leer, así se enterará la Asamblea: Elena R. Trápani, Carmen y Delia Herrera, Concepción Barboza, P. Borrás, D.ª B. Baubeta y señora de Acosta.

Está en discusión la moción formulada por el señor senador.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Señor Presidente: yo iba a proponer, tan pronto como se inició la sesión, que tratáramos sobre tablas y hasta terminarlo, un asunto que es innegable tiene mucho más importancia que los mencionados por el señor senador Canessa.

Yo creo que no deberíamos demorar un solo día más en sancionar la ley de alquileres... — (Apoyados).

... y me parece que se podría tratar sobre tablas y sin informes de las Comisiones respectivas, por el hecho de que, tanto en la Cámara como en el Senado, ha sido ampliamente debatida esta cuestión.

Los criterios en que se informaron tanto una como otra rama del Cuerpo Legislativo para dictar sus respectivos proyectos, están perfectamente bien estudiados por todos los componentes de esta Asamblea.

Creo que es uno de los asuntos en que, por decirlo así, se podría votar simplemente, sin mayor deliberación, a pesar de sus trascendentales proyecciones para el interés público.

Pero si una deliberación fuera necesaria, a pesar de que el criterio de todos los señores legisladores ya está hecho, si esa deliberación fuera necesaria, la podemos hacer también de inmediato, sin necesidad de informe. Pido, por lo tanto, que se trate sobre tablas, y en la previsión de que hoy no tuviéramos tiempo para liquidarlo, si nos ajustamos a una hora determinada de sesión, pido que sea en sesión permanente, hasta terminar con el asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión. De modo que hay dos mociones: la del señor senador Canessa, para que se traten los seis asuntos relativos a pensiones que se han leído, y la del señor diputado Rossi, para que se trate en primer término el asunto relativo a los alquileres, que está a informe de las Comisiones de Legislación del Senado y de Códigos de la Cámara.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Creo que, primeramente, debe votarse la moción que he formulado.

Señor Presidente — Sí; se va a votar, primero, señor senador.

Señor Canessa (don Alberto F.)— Y, luego de votar esa moción, si es el caso, me ocuparé de la moción del señor diputado Rossi.

Señor Presidente — Como la hizo en concepto de previa el señor diputado, hay que discutirlas conjuntamente.

Señor Canessa (don Alberto F.) — ¿Qué entiende la Mesa por previa?

Señor Presidente — Entiende que se debe tratar en primer término, de preferencia a la del señor senador.

Señor Rossi — Yo, en realidad, no quise referirme a la proposición que ha hecho el señor senador Canessa, porque lo consideré innecesario. Por eso preferí dedicarme exclusivamente a proponer su institución, sin entrar a analizar lo que él propone. Pero declaro con toda franqueza que me sería muy violento tratar la cuestión de jubilaciones y cómputos en la forma en que lo propone el señor senador. Yo creo que la Asamblea debe hacer justicia a todas las que están en tela de juicio. — (Apoyados).

Creo que todas, absolutamente, envuelven las mismas razones de necesidad y urgencia que aquellas a que se ha referido el señor senador Canessa. Por lo tanto, cuando llegue el momento en que

tratemos esas pensiones y cómputos, yo voy a proponer, y haré un esfuerzo en ese sentido, que la Asamblea resuelva tratarlas en block, porque ya se ha debatido extensamente la posibilidad de hacerlo.—(Apoyados).

Por todas estas razones, yo insisto en una preferencia para la ley de Alquileres, que la considero absolutamente necesaria y de urgencia, dejando para más adelante, en otra sesión que celebremos, el tratar la cuestión de las pensiones y los cómputos, que, si se admite un criterio de justicia, serán resueltas brevemente y de una vez.

Yo le rogaría al señor senador Canessa que retirara su moción para hacer más fácil la que yo propongo, seguro como estoy de que el propio señor senador Canessa estará de acuerdo conmigo en que es mucho más importante resolver cuanto antes el problema del alquiler.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Está equivocado el señor diputado: no estoy de acuerdo.

Señor Sosa—Parece que el señor senador Canessa no ha oído bien al señor diputado Rossi. Sino, no diría eso.

Señor Canessa (don Alberto F.)—No estoy de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, señor Presidente, acepto la moción del señor senador Canessa, porque me parece que esas pensionistas, después de estar hace tanto tiempo pasando angustias, sin que la Asamblea decida los asuntos que le son relativos, han adquirido el derecho de que se tome una resolución u otra, es decir, que se levante el veto o que se confirme; pero que hay hasta ahora razones de decoro para resolver el punto.

Ahora, en cuanto a la moción del señor diputado Rossi...

Señor Sosa—Pero eso no es lo que propone el senador Canessa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Propone que se traten cinco o seis pensiones.

Señor Sosa—Tres o cuatro.

Señor Presidente—Seis.

Señor Sosa—¿Y las demás?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por ahí empezamos, y seguiremos con las otras.

Señor Sosa—Entonces no terminaremos nunca. Si son como cuatrocientas!

Señor Canessa (don Alberto F.)—Yo no me opongo a que se traten más de tres o cuatro pensiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero no se van a tratar cuatrocientas en block, porque eso es perfectamente absurdo. No hay más remedio que tratar una por una o en grupos pequeños de pensiones que se hallen, según la Comisión, en igualdad de condiciones.

Señor Sosa—Por eso es que hay que tratar todas las informadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora, en cuanto a la moción del señor diputado Rossi relativa a la ley de Alquileres, yo, por mi parte, declaro que no me animo a tratar ese magno y complicadísimo asunto sobre tablas.—(Apoyados).

Ese asunto exige estudio y una Comisión que lo informe.—(Apoyados).

Señor Vicens Thievent — Hace año y medio que se está discutiendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Aunque hiciera diez años. Es un asunto en que han disentido las dos Cámaras y en que tenemos por delante dos proyectos de ley, con disposiciones contradictorias, antagónicas e irreconciliables, y es muy natural que se oiga a la Comisiones correspondientes antes de tomar una determinación sobre la marcha, que sería una resolución mala y sin fundamento.

Señor Perotti—No hay un solo legislador que no tenga opinión hecha en ese asunto.

Señor Berro (don Emilio)—Hasta por cortesía. Desde el momento que los señores senadores son menos, debemos pasarlo a la Comisión.

Señor Sosa—Con ese criterio nunca podríamos tratar nada.

Señor Vicens Thievent—Las dos Comisiones se han expedido.

Señor Fernández Ríos — Por cortesía el Senado tiene encarpetados cien proyectos remitidos con sanción por la Cámara.

Señor Canessa (don Alberto F.)—No es exacto. Puede enumerarlos, y verá que no alcanzan a cien, ni siquiera a media docena.

Señor Sosa — No: se trata de ciento cincuenta!

Señor Canessa (don Alberto F.) — Se habla de proyectos encarpetados en el Senado y rogaría a los señores diputados que los enumerasen. Veríamos en qué quedaría el centenar de que se habla. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Perotti ha dicho en una interrupción que no hay un solo legislador que no conozca el asunto relativo a los alquileres. Puede ser que haya muchos que conozcan el asunto, pero puedo afirmar que hay uno que no lo conoce: soy yo.

Señor Ximénez — Hay más de uno.

Señor Perotti — Entonces, es un mal legislador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no he hecho el estudio comparativo de los dos proyectos de ley que es necesario hacer para conocer la cuestión.

Señor Perotti — Cuando el proyecto del Senado vino a la Cámara; ¿cómo votó el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No me acuerdo. — (Hilaridad).

Señor Perotti — Es una contestación un tanto curiosa. Tengo la seguridad de que lo votó negativamente, porque ni un solo señor diputado votó el proyecto del Senado. De consiguiente, manifestó opinión, aunque no quisiera hacerlo.

Señor Aramendía — Pudo haber votado por la negativa, para que volviese a Comisión, como lo hice yo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo insisto en que este asunto no debe resolverse sin previo informe de la Comisión respectiva.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo creí, señor Presidente, que este asunto ni siquiera se iba a discutir. Yo creí, cuando vi a varios señores legisladores solicitar la palabra, que todos lo hacían para pedir que se tratase urgentemente, sobre tablas, este asunto. Me atreví a decir que considero increíble que se discuta la obligación en que está el Parlamento Nacional de resolver cuanto antes este problema. Yo creí que cada uno de los legisladores estaría tan penetrado como yo de que estamos, en este asunto, burlando la expectativa nacional. — (Apoyados).

Hace alrededor de dos o tres años que lo estamos estudiando, desde que se inició en la Cámara de Diputados, sin darle solución alguna. Y creo que a cada uno de nosotros, — si es que pasa con los demás legisladores como conmigo, — a cada uno de nosotros se le pregunta habitualmente, cuándo vamos a hacer un poco de justicia a los que necesitan alquilar las casas para su vivienda; y les contestamos que el asunto se está debatiendo y próximo a resolverse en el Cuerpo Legislativo. ¿Después de todo esto vamos a decir ahora al pueblo que estamos en la misma y que aún se necesita otra reunión de Comisiones, y otras tres citaciones para reunir la Asamblea, cuando podemos muy bien aprovechar esta oportunidad para liquidarlo? — (Apoyados).

Yo no creo que el señor diputado Rodríguez Larreta haya votado este asunto en la Cámara, como lo observaba muy bien el señor diputado Perotti, sin conocerlo. Tengo la seguridad absoluta de que lo votó con plena conciencia; como tengo la seguridad absoluta de que toda la Cámara fué unánime en considerar su obra como buena y eficaz.

Señor Perotti — Sobre todo, sería lamentable que el señor diputado Rodríguez Larreta "padre" no se hubiese sentido convencido por el informe muy interesante que hizo el señor diputado Rodríguez Larreta "hijo".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mis hijos tienen completa libertad de acción, y yo conservo la mía. — (Hilaridad).

Señor Perotti — Pero votó.

Señor Rossi — Yo no quise mezclar esa cuestión de familia, señor Presidente, pero creo que el señor diputado Perotti ha hecho una observación muy acertada.

Muy bien. Quiere decir que la única razón que se da no es ni siquiera aceptable, porque no hay necesidad del informe previo en una cuestión tan debatida, que tiene que ser perfectamente conocida por los señores legisladores. A mi juicio, este asunto reune todas las condiciones previstas por los Reglamentos de ambas Cámaras, — y de la Asamblea, por consiguiente, — para proponer que se trate sobre tablas y sin informe de la Comisión. Repito que por trascendental que sea en sus proyecciones es bastante simple y sencillo para que todos los que lo hemos estudiado podamos resolverlo de inmediato.

Propongo, pues, señor Presidente, en que sin más discusión votemos la moción que formulé.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Yo me opongo a la moción propuesta por el señor diputado Rossi, porque entiendo, señor Presidente, como muy bien lo ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta, que los dos proyectos comprenden criterios completamente opuestos. De manera que lo que pretende el señor diputado Rossi es que la acción del Senado quede por completo anulada por la composición de la Asamblea.

Señor Toscano — No, señor: que se ventile aquí, en Cámara.

Señor Canessa ((don Alberto F.) — Si los criterios en los dos proyectos son contrarios, lo razonable, señor Presidente, es que pase este asunto a la Comisión de Legislación de la Asamblea...

Señor Perotti — Lo razonable es que se expida de inmediato.

Señor Canessa (don Alberto F.) — ... para poder arribar a un proyecto que concilie en lo posible los criterios de la Cámara y del Senado.

Señor Rossi — ¿Y por qué?

Señor Vicens Thievent — El proyecto votado por el Senado ya es conocido por la Cámara de Diputados, puesto que esas mismas observaciones fueron hechas en la discusión en la Cámara de Diputados. No es un asunto que tome de sorpresa a nadie.

Señor Perotti — En todo caso, la Asamblea sabe a qué atenerse. Votará, sin duda, el proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Pi-

do permiso, señor Presidente, para continuar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Canessa.

Señor Canessa (don Alberto F. — Hay una cuestión de oportunidad que hace inaceptable el proyecto de la Cámara. Esa cuestión de inoportunidad es que la hacienda nacional no permitirá en ningún caso ser perjudicada en más de 1.200.000 pesos, en estos momentos en que el P. E. se encuentra con grandes dificultades para poder llenar cumplidamente las obligaciones de la Nación, y tal proyecto de la Cámara, señor Presidente, encierra esa rebaja dentro de los recursos con que puede contar el Estado, por la liberación de derechos que hace, sin clasificarlos, de todos los materiales de construcción...

Señor Rossi — Eso lo vamos a ver cuando discutamos el asunto. Lo estudiaremos y veremos qué importancia tiene.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Nunca debió la Cámara haber extendido en la forma que lo hace la liberación de derechos: debió haberla limitado a los materiales que se emplean para construcciones de obreros y casas de venta, y no sin distingo, para materiales de verdadero lujo, que se emplean en las edificaciones de casas habitación para los pudientes.

Señor Rossi — Los materiales de lujo están excluídos, señor senador.

Señor Canessa (don Alberto F.)—No hay por qué perjudicar al Estado en esa renta haciendo una generalización en la forma que se pretende, que, según los cálculos hechos por la Aduana, alcanzarán a más de 1.200.000 pesos.

Señor Perotti — El señor senador está probando que conoce completamente el proyecto de la Cámara y que no es necesario que él vuelva a Comisión.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Lo razonable, señor Presidente, es que este asunto pase a Comisión, con recomendación de pronto despacho, para que pueda esta Comisión aunar las opiniones del Senado y de la Cámara y presentar un proyecto conciliatorio y aceptable sobre alquileres.

Señor Rossi — Dentro de diez años, cuando ya no se requiera ley ninguna.

Señor Presidente — El proyecto ya pasó a Comisión.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Entonces pido a la Mesa que recomiende el pronto despacho...

Señor Presidente — La Comisión tendrá presente la indicación.

Señor Canessa (don Alberto F.)—... y que se señale una sesión próxima para tratarlo.

Señor Tabárez — Hay que votar la moción del señor diputado Rossi, para que se trate este asunto en la sesión de hoy, en primer término.

Señor Presidente — Sí, señor. Hay dos mociones: la del señor diputado Rossi y la del señor senador por Tacuarembó.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Perotti.

Señor Perotti — Yo adhiero, señor Presidente, a la moción formulada por el señor diputado Rossi. La oposición del señor senador Canessa, realmente, no se justifica. Se puede desear que la Comisión de la Asamblea se expida en un asunto cuando este asunto es realmente complejo y presenta aspectos enteramente distintos.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Pero no crea que es cuestión sencilla la de los alquileres.

Señor Perotti — ... pero no en este caso, en que se trata de contemplar el interés de los inquilinos, que han sido desconocidos por los propietarios.

La Cámara ha estudiado con todo detenimiento este problema y se ha pronunciado sobre él. El Senado ha podido valorar los argumentos que se han hecho en favor del proyecto sancionado por la Cámara, y nos ha presentado, en vez de una modificación de forma, todo un proyecto **nuevo, que es una contradicción absoluta con lo sancionado por la Cámara de Representantes. Ese proyecto vino nuevamente a consideración de esta Cámara**, y unánimemente, sin un voto siquiera **favorable, fué rechazado. El informe "in voce" del señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta, un informe realmente eficasísimo, demostró hasta la evidencia la** necesidad de que la Cámara mantuviera **el proyecto por ella sancionado. Por eso** procede **la moción que formula en este** momento el señor diputado Rossi; y sería desfraudar las esperanzas de la población de Montevideo, de la población de todo el país, que ahora, a título de querer estudiar mejor esos dos proyectos, se votara un nuevo aplazamiento, que no se sabe cuando tendrá término.—(Apoyados).

Señor Canessa (don Alberto F.)—Yo he hecho una indicación, señor Presidente, para que la Asamblea fije el día en que quiera tratar este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la paabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no veo ninguna razón para que este asunto pase a Comisión. La Cámara y el Senado tienen opinión completamente hecha sobre él. El señor diputado Rodríguez Larreta (don Aureliano) afirmaba que no la tenían. Yo puedo afirmar que es por modestia; la tienen perfectamente formada; es un asunto conocido de la Cámara, porque ha sido ampliamente debatido.

Si fuera posible, en las Comisiones reunidas de ambas Cámaras llegar a una fórmula armónica respecto de los dos proyectos, yo admitiría esa especie de transacción...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y será posible.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... Pero para los que conocemos esos dos proyectos, nos parece evidente la imposibilidad de una transacción, porque los dos proyectos son completamente contradictorios: se basan en términos, en conceptos diversos, y encaran el problema desde un punto de vista completamente diferente.

De manera qué sería un trámite inútil con el riesgo probable de que pasaran esos proyectos unos cuántos meses o años en la Comisión a que se les ha destinado, porque las reuniones de las Comisiones de la Asamblea son, aunque parezca raro decirlo, todavía más remotas que las de la misma Asamblea, que lo son bastante, por cierto. Así que si la Cámara y el Senado quieren que haya una ley de Alquileres, no veo ningún motivo para que no se trate hoy. Ninguna de las consideraciones generales y corrientes que se invocan a favor del pase de los asuntos a Comisión son aceptables en este momento. —(Apoyados).

Absolutamente ninguna. Todos tenemos opinión hecha, y como caso excepcional, según he recordado, la Cámara de Diputados mantuvo su proyecto con la aprobación de todos sus miembros presentes.

Por consiguiente, no veo, repito, los motivos por qué hemos de demorar una solución clara y segura que se va a producir.

Señor Canessa (don Alberto F.) — Yo le puedo adelantar al señor diputado que no es absolutamente real lo que acaba de manifestar. La tercera parte del Senado no tiene opinión sobre el asunto, porque ha sido integrado recientemente.

De manera que hasta por esa consideración, de que hay un tercio del Senado que desconoce el asunto, correspondería a la Asamblea dejar de tratar este asunto con la urgencia que quiere y fijar una sesión para tratarlo más adelante.

Señor Sosa — Es una nueva teoría constitucional!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero el señor senador, naturalmente, que no se opone a que los señores senadores...

Señor Canessa (don Alberto F.)—¿Cómo dice el señor diputado Sosa?.

Señor Sosa — Que es una nueva teoría constitucional.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Será lo que quiera, pero es el hecho real.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Naturalmente que uno no se opone, al sostener la moción del señor diputado Rossi, a que el tercio nuevo del Senado manifieste su opinión. Absolutamente no. Lo que se propone es que se trate el asunto, y que mientras se trate, durante la deliberación, los señores senadores manifiesten su criterio al respecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero, cómo va a manifestar su opinión sobre un asunto que no conoce?

Varios señores representantes — ¿Cómo lo va a conocer? — (Murmullos).

Señor Martínez Laguarda — Algunos de los señores senadores, eran diputados en aquella época.

Señor Buero — Ni que habitaran en la luna esos señores senadores!

Señor Polleri — Algunos eran diputados. De manera que lo saben por aquí, aunque no lo sepan por allá. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aquí está el doctor Martínez, que es un senador que lee hasta las versiones taquigráficas en el "Diario Oficial", —cosa que creo que no hace nadie, — que dice que no conoce el proyecto del Senado.

Señor Martínez (don Martín C.) — El proyecto del Senado, no lo conozco. — (Murmullos).

Señor Presidente—¿Terminó el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sí, señor.

(Los señores representantes Vicente y Ferrés y Polleri solicitan la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Polleri.

Señor Polleri—Yo pedía la palabra para hacer moción en el sentido de que se diera el punto por suficientemente discutido, pero como hay un miembro de la Asamblea que desea hablar...

Señor Vicente y Ferrés—Era para hacer la misma moción, señor diputado.

Señor Polleri—Si la Asamblea se reune raramente y emplea su tiempo en cuestiones previas, no se va a terminar nunca.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la moción del señor senador por Tacuarembó, y en segundo término la moción del señor diputado Rossi.

Señor Sosa—Pero el punto se dió por suficientemente discutido respecto de la moción del señor diputado Rossi.

(Se retira el señor senador Canessa).

Señor Cortinas — (Dirigiéndose al señor Canessa)—El señor senador va a dejar la Asamblea sin número.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Es lo que yo quiero.

Señor Cortinas—Señor Presidente: yo hago constar que el señor senador Canessa se retira para dejar a la Asamblea sin número. Acaba de manifestarlo expresamente.

Señor Canessa (don Alberto F.)—Lo

hago expresamente para dejarla sin número.

Señor Presidente—Hay número todavía.

Señor Cortinas—Pero anote la declaración, señor Presidente, de que lo hace expresamente.

Señor Rossi—¿Es la tercera citación, señor Presidente?

Señor Presidente—Hay número justo: hay setenta y dos miembros presentes.

Señor Sosa—Pero la Mesa debe llamar al señor senador Canessa.

Señor Presidente—Hay número sin él.

Señor Sosa—Hay número justo; pero cualquier movimiento en la Asamblea puede dejarla sin número.

Señor Presidente—La Mesa entendía que se habían dado por discutidas las dos mociones.

Se va a votar en primer término la del señor senador por Tacuarembó, que consistía en que se tratara sobre tablas el retiro de veto a los seis asuntos a que se refirió; en segundo término se votará la moción del señor diputado Rossi, que consiste en que se trate en esta sesión el asunto relativo a la ley de alquileres.

eS va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Hay dos tercios de votos, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Dufour.

Señor Dufour—Voy a pedir una preferencia para la primera sesión que celebre la Honorable Asamblea General.

Se trata de una ley interpretativa de otra de 9 de Abril de 1918 que mandó devolver a los jubilados algunas sumas que la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por error, les había descontado de más.

Esta ley interpretativa mandaba reintegrar a las viudas de los jubilados respectivos las sumas que había retenido de la Caja.

Por mensaje de 27 de Octubre de 1919, el Consejo Nacional de Administración opuso veto, aun cuando reconociendo la justicia de la ley, pero en virtud de que la suma era algo elevada. Como las sumas ya abonadas que se debían a los pensionistas vivos han cancelado sus créditos en la mayor parte, podría ahora tratar de pagarse a las viudas las sumas que no se les ha abonado y que reclaman.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Al pedir hace un momento la palabra, era simplemente para concretar la moción que ha hecho el señor diputado Dufour.

Yo creo que es un asunto de impostergable solución, puesto que se trata de una interpretación de una ley que ha quedado sin aplicabilidad, defraudando las esperanzas de multitud de viudas de jubilados que eran acreedores por determinadas sumas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por una ley dictada por el Parlamento, se dispuso que se liquidaran nuevamente en otra forma las jubilaciones de los funcionarios del Estado, y esa misma ley mandó devolver a los jubilados que habían percibido sus asignaciones equivocadamente, en menos, todas las diferencias que se habían dejado de percibir; pero la ley no hizo la referencia a los jubilados que ya habían fallecido en el momento de la sanción de la ley a que me he referido, y la Caja de Jubilaciones interpretando, creo que demasiado estrictamente, la ley, se ha negado a entregar a las viudas de esos jubilados el monto de la diferencia, monto que lo hubieran recibido sus causantes en el caso de que vivieran.

Yo creo, señor Presidente, que la ley interpretativa no era necesaria, porque la ley que mandó rectificar los cálculos, a los efectos de la jubilación, era bien clara y terminante. Más aún: me consta que se hizo caudal para no reconocerles a las viudas tal derecho del monto de las diferencias a devolver, que alcanza a cincuenta mil pesos, pero determinado por la ley ese nuevo cómputo, yo creo que no podemos basarnos en consideraciones de cantidad para negar a los interesados lo que la ley les reconoció.

Por eso votaré la moción que con toda justicia ha hecho el señor diputado Dufour.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se coloca en la orden del día en la sesión próxima, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor diputado Dufour.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Polleri** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Quiero hacer la indicación de que la Asamblea General no ha fijado el día de sesiones para el presente período.

De manera que estando en número, y debiendo procederse a eso, propongo que se fije en los viernes a las cinco, para reunirse a las cinco y media. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Polleri propone que se continúe sesionando como hasta ahora, los viernes, a las cinco.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Léase el proyecto de la Cámara de Diputados, en primer término, y después el del Senado, en el asunto relativo a la ley de Alquileres.

Señor Sosa — Como son muy conocidos esos proyectos de ley, hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Ha manifestado un miembro de esta Asamblea que desconoce uno de los proyectos. De manera que me parece elemental que se lea. — (Murmullos).

Me dice el doctor Martínez, en voz baja, que conoce el espíritu de ese proyecto. En ese caso, si no se hace cuestión, no insisto en la oposición que pensaba hacer a la moción del señor diputado Sosa.

Como me parece que este asunto debe votarse sin la más mínima violencia para ninguno de los miembros de esta Asamblea, es por eso que había hecho aquella observación; pero da retiro.

Señor Presidente — ¿Se opone a la moción para que se suprima la lectura?

Señor Cortinas — Al contrario. Había hecho la observación al solo objeto de que el señor senador Martínez, que no conoció el proyecto del Senado, lo conociera, previa lectura; pero ahora el mismo señor senador me dice que le basta con conocer su espíritu. De manera que retiro la observación que había hecho.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los proyectos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los proyectos cuya lectura se suprime son los siguientes):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El alquiler de las viviendas situadas dentro de la ciudad de Montevideo, y de los pueblos y villas del Departamento y demás centros urbanos de campaña no podrá ser elevado durante el término de tres años a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 2.o Adóptase como tipo para fijar ese alquiler máximo, que no podrá sobrepasarse, el devengado por cada vivienda el 31 de Diciembre de 1919.

Art. 3.o Bastará la presentación del recibo correspondiente a ese mes, u otro posterior, para comprobar el derecho del inquilino a resistirse a cualquier suba.

Si el alquiler hubiera sido estipulado por años o períodos de meses, se calculará proporcionalmente el que corresponde al mes de Diciembre de 1919.

Art. 4.o En el caso de que en dicho mes no fuera la habitación objeto de arrendamiento, podrá retrocederse, mes a mes, hasta el de Junio de 1919, adoptándose como precio máximo el del último en que hubiese estado arrendada.

Art. 5.o Siempre que ante el Juez competente para el caso de desalojo, en juicio contradictorio, se logre probar que por medios directos o indirectos el arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los determinados por esta ley, será condenado a una multa equivalente al importe de tres meses de arrendamiento, cuyo cobro se hará efectivo por la vía de apremio, y se verterá en las cajas de la Asistencia Pública. De las sentencias en que queden comprobados y declarados aquellos hechos se notificará a la Asistencia Pública, la que será parte, al efecto de llevar adelante el cobro.

Art. 6.o No obstante lo estipulado en los artículos anteriores, cuando un arrendatario considere que paga un alquiler notoriamente excesivo por una vivienda, podrá ocurrir ante la Comisión que por los artículos siguientes se crea, a fin de obtener su reducción al justo precio.

La misma gestión podrá iniciar el arrendador ante esa Comisión, a fin de obtener la elevación al justo precio de un alquiler, cuando considere notoriamente bajo el alquiler devengado por la vivienda en las fechas establecidas en los artículos 1.o, 2.o y 4.o.

Art. 7.o Créase la Comisión de Alquileres, encargada de resolver sin apelación en las gestiones deducidas por los propietarios o inquilinos, en la forma y por las causas expresadas en el artículo 6.o.

Art. 8.o La Comisión, en Montevideo, estará integrada por tres miembros; uno designado por el Consejo Nacional de Administración de su propio seno; otro por la Alta Corte de Justicia, también de su seno, y un tercero por el Concejo Departamental de Montevideo, que deberá ser miembro de éste.

Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos o reemplazados por sus colegas respectivos.

El Consejo Nacional de Administración se encargará de la instalación y proveerá a su funcionamiento.

Cuando el número de asuntos sometidos al fallo de la Comisión sea excesivo, se constituirán a su requerimiento Comisiones Auxiliares, que designará la Alta Corte de Justicia, integrándolas con un miembro de la magistratura, uno del Con-

cejo o Asamblea Representativa Departamental y un funcionario dependiente del Consejo Nacional de Administración. La distribución de los asuntos entre las diversas Comisiones se efectuará de acuerdo con las reglas que señale la misma Alta Corte de Justicia.

De igual modo se constituirán las Comisiones de Alquileres que deben actuar en los demás Departamentos de la República.

Art. 9.o La Comisión resolverá por mayoría de votos, con audiencia de las partes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, en procedimiento verbal o escrito, a juicio de la Comisión y fundando su resolución. Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio, y facultades para requerir opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias de cada caso.

Las resoluciones de esta Comisión harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Se actuará ante ellas en papel común.

Art. 10. Los nuevos edificios destinados, en todo o en parte, a habitación, que hubieren empezado a construirse a partir del 1.o de Mayo de 1920, estarán exentos del pago de la Contribución Inmobiliaria por el término de diez años, contados desde la terminación de las obras.

No bastará para gozar de esa exoneración que la construcción se haya iniciado, sino que el edificio deberá haber quedado terminado en el plazo de vigencia de esta ley.

A los propietarios comprendidos en la disposición del presente artículo se les expedirá cada año, en la Dirección de Impuestos Directos o sus dependencias, una planilla especial, análoga a las planillas comunes, haciéndose constar el vencimiento de la exoneración. Esta planilla suplirá en todos sus efectos a las comunes.

Art. 11. Los nuevos edificios que hubieren empezado a construirse a partir del 1.o de Mayo de 1920, destinados a habitación, quedan también exentos de todo impuesto aduanero y patentes adicionales que recaigan sobre los materiales empleados en la construcción.

Los propietarios que se consideren amparados por lo dispuesto en la parte final del inciso anterior, una vez terminado el edificio, gestionarán ante el Ministerio de Hacienda la devolución del impuesto pagado al importarse los materiales.

Las franquicias concedidas por este artículo y el anterior se extienden hasta las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación de las fincas.

Art. 12. Son nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la presente ley, cualquiera sea la fecha de su otorgamiento.

Art. 13. Quedan suspendidos los efectos de todas las leyes que se opongan a la presente durante el término de su vigencia, establecido en el artículo 1.o. A los tres años del día de su promulgación, esta ley caducará de pleno derecho, volviendo a producir todos sus efectos las que hubieren sido suspendidas durante el expresado plazo.

Se exceptúa la exoneración de Contribución Inmobiliaria, que se extenderá por todo el término establecido en el artículo 10.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Mayo de 1920.

CARLOS M.a SORIN, Presidente.—Domingo Veraciertó, Secretario."

(Proyecto de ley de la Cámara de Senadores):

"Artículo 1.o Ninguna propiedad urbana destinada a habitación podrá devengar como alquiler un interés mayor del 8 1|2 o|o de su valor real.

Los contratos que establezcan un alquiler mayor no serán válidos en lo que se refiere al exceso de interés.

Art. 2.o La Dirección General de Avaluaciones de Montevideo y los Jefes Técnicos de Empadronamiento en los Departamentos fijarán el alquiler de las viviendas en las ciudades, villas y pueblos de la República en las gestiones que ante ellos deduzcan los inquilinos por reducción de alquiler, teniendo al efecto plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio.

Las resoluciones que en tales casos se dicten serán apelables en relación dentro de cinco días para ante los Jueces Departamentales, cuya decisión causará ejecutoria.

La resolución ejecutoriada no podrá modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fuera dictada.

La parte deberá acompañar con el escrito que inició su gestión toda la prueba documental pertinente. El propietario será notificado de la gestión y tendrá a su vez diez días improrrogables para presentar su contestación y acompañar con ella prueba documental, de las que se prescindirá vencido ese plazo.

En estas gestiones se actuará en papel común y libre de todo gasto y costas.

Los funcionarios avaluadores deberán expedirse dentro del término de treinta días a contar de la presentación de la gestión respectiva, y los Jueces dentro de quince días de la fecha de entrada de la apelación.

Art. 3.o Esta ley regirá por el mismo término de la de desalojos de 1.o de Junio de 1920.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 11 de Diciembre de 1920."

Están en discusión los dos proyectos: el del Senado y el de la Cámara de Diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo desearía una explicación previa sobre la ley de alquileres que sancionó la Cámara de Diputados. Creo que esa ley establece que no se puede subir los alquileres desde Diciembre del año pasado incluso en adelante.

Señor Berro (don Emilio) — Diciembre de 1919.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿19 de Diciembre del año pasado?

Señor Berro (don Emilio) — Del año 1919.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente, desde hace dos años o año y medio, por lo menos.

Yo desearía saber si habría el derecho de exigir la rebaja de los alquileres y la devolución de lo que se hubiera pagado durante los meses transcurridos desde esa resolución.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es así. No hay derecho de pedir la devolución de lo que ya se ha pagado. La ley establece que desde la fecha de la sanción de la ley en adelante, no se puede cobrar más alquiler que el que se devengaba en el mes de Diciembre de 1919; pero lo que está pago, pago está.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ¿en adelante se podrá pedir la rebaja?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Automáticamente viene la rebaja, y todavía más: no solamente se puede pedir una rebaja, sino que hasta se puede pedir la suba, porque el proyecto, además de la disposición de carácter general relativa a aquel mes del año 1919, crea una Comisión de alquileres ante la cual podrán presentarse tanto los propietarios como los inquilinos.

Señor Mibelli — Es por eso que el proyecto es inútil.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Al señor diputado todo le parece inútil. Lo único interesante es la 3.a...

Señor Mibelli — Le estaba demostrando por qué por una parte se concede al inquilino una rebaja y por otra parte se crea una Comisión formada por propietarios para que los aumenten. Los están engañando miserablemente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En este caso, muy raro, por cierto, estamos de acuerdo con el señor diputado Mibelli.

Señor Vicente y Ferrés — Alguna vez había de ser, aunque no está de acuerdo con la 3.a.

Señor Mibelli — La III es la que les quita el sueño; y algo más les va a quitar también.

Señor Polleri — El año verde.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Porque uno de los argumentos que se hacían contra el proyecto era que dejaba desarmados, frente a los inquilinos, a los propietarios buenos, a los propietarios considerados, y en cambio, los que no lo eran, los que habían aumentado los alquileres en Diciembre de 1919, no sufrirían las consecuencias del proyecto; pero la Comisión que se crea tiende a evitar esos inconvenientes y a permitir que en el caso muy excepcional, de que un propietario que haya sido excesivamente considerado con los inquilinos, pueda hacer una suba prudencial. Sin embargo, lo general será probablemente lo contrario: que el inquilino podrá deducir una acción ante esa Comisión y lograr la rebaja del alquiler al justo nivel.

Señor Berro (don Emilio) — Tomando en cuenta las circunstancias del momento actual, que no son las mismas del año 15 ni tampoco las del año 16.

Señor Andreoli—Las condiciones de la fecha de la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La Comisión que se crea tiene facultades para estudiar cada caso, de acuerdo con las circunstancias particulares, y apreciar con espíritu realmente arbitral las razones de uno y otro, a fin de arribar a fórmulas fáciles y concretas; pero como no es posible llevar cada alquiler o contrato de arrendamiento a estudio de la Comisión,—porque todo esto haría frustránea la ley en absoluto,—ha sido necesario, para la Comisión general, determinar una fecha que fije un alquiler.

Expondré todavía otro argumento más, y conste que yo no insisto en el asunto, porque, como he hablado reiteradamente de él, no haría sino repetir. Hace pocos días se ha informado en el Senado Argentino un proyecto de ley muy semejante a éste, en el cual colaboran el senador Joaquín V. González,—uno de los hombres más caracterizados y de espíritu más conservador probablemente de la República Argentina,—y el senador Del Valla Ibarlucea, que es colega del señor diputado Mibelli.

Un señor representante—Hasta por ahí no más.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¡Cómo no! Es comunista y anarquista y cualquier cosa más...

Señor Mibelli—Cualquier cosa; pero no comunista.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... y más que el señor diputado en la carrera que han emprendido ustedes. Va más lejos; aunque yo no sé bien lo

qué es, porque uno no entiende, a ustedes.

Señor Mibelli—Porque no quiere. Ya entendió muy bien el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Tenemos, pues, ese argumento corroborante que es interesante.

Señor Cortinas—Y el proyecto fué votado por toda la Cámara argentina.

Señor Mibelli—Como es una ley anodina, pueden votarla todos.

Señor Cortinas—Todos, menos el señor diputado, que no vota nada concreto.

Señor Mibelli—Lo que acaba de decir el señor diputado Rodríguez Larreta viene a hacer el efecto de la vaselina, para esta ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Usted que tira tantas bombas se explica que tenga miedo a la vaselina.—(Murmullos).

Señor Mibelli—Ya pueden votarla todos los propietarios, seguros de que no atacará sus intereses ni sus privilegios de clase.

Varios señores representantes—Que se vote, señor Presidente.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo le decía al señor diputado Cortinas hace un momento que ni conocía bien el texto de uno de los proyectos, pero que me bastaba conocer su espíritu para determinar mi voto negativo. No voy a reabrir la larga discusión que se ha arrastrado en las dos Cámaras por más de un año, pero tampoco quiero dar ese voto negativo sin explicar en cuatro palabras sus fundamentos.

No soy un creyente de los derechos absolutos e ilegislables. Desde que me sentaba en la Universidad,—y de eso hace rato,—tenía un concepto relativo de la institución de la propiedad. Creo que la propiedad individual es la forma que más se adapta, en las condiciones actuales, al bienestar de la humanidad y al progreso económico. Por eso la defiendo, pero con este criterio relativo se explicará que yo no tenga un preconcepto doctrinario que me impida admitir restricciones a los derechos de los propietarios, impuestas por el interés general. Si no voto estas cosas, como no he votado otras leyes de excepción, es porque las creo innocuas y hasta contraproducentes.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Y eso que el señor senador no es partidario del comunismo. Es la respuesta que le da al doctor Rodríguez Larreta.

Señor Martínez (don Martín C.)—No desearía que me prolongasen esta pequeña exposición con interrupciones. Repito que no tengo la pretensión de reabrir el debate, sino de no dar un voto negativo a la sordina.

El valor de la vivienda, como de todas las cosas que están en el comercio de los hombres, tiende a determinarse por el costo de la producción. La edificación cuesta hoy mucho más, quizá el doble o más del doble de lo que costaba antes de la guerra.

Por consiguiente, tiene un fundamento económico indestructible el alza que se ha producido en los alquileres.

Señor Perotti—¿El alza usuraria?

Señor Martínez (don Martín C.)—Esa alza es favorable a los que tenían casas ya construídas: se produce a su favor un fenómeno de renta económica igual al que se verifica respecto de los terrenos y que a ellos les compensa de la elevación que sufren a su vez en sus consumos.

Señor Cortinas—Esos son los más.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esos son los más. El precio se determina no por lo que costó hacer un edificio, sino por lo que cuesta hoy.

Es inevitable que no haya dos precios diferentes para cosas iguales. Ese beneficio que tienen los propietarios sería la contrapartida del perjuicio que habrán tenido o tendrán en otras épocas, cuando la edificación se abarate. El que hace una casa por veinte mil pesos, si después es posible hacerla por diez mil, no puede obtener sino un rendimiento correspondiente a los diez mil pesos que valiera en ese momento la propiedad.

Señor Perotti—Pero si nunca los propietarios tuvieron perjuicios!

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Cómo no!

Señor Perotti—Yo le diría que de largos años a esta parte no se ha observado jamás una desvalorización de la propiedad, así.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si yo no digo eso, señor, aunque veo que está algo equivocado el señor diputado interruptor. Lo que yo digo es que el beneficio que tienen ahora los propietarios es la contrapartida del perjuicio que pueden sufrir en otras épocas, cuando la edificación se abarate.

Señor Perotti — Y yo le digo al señor senador que esas épocas no se han presentado jamás.

Señor Martínez (don Martín C.) — No conoce a su país el señor diputado.

Señor Perotti — El señor senador no tiene el derecho de decirme que no conozco a mi país.

Señor Martínez (don Martín C.) — Cuando habla así, tengo el derecho de decírselo.

Señor Perotti — Lo que es extraño, es que el señor senador, que debe conocer todos los problemas que se agitan en el Parlamento, puesto que ha sido un consejero de la Nación, haya manifestado en voz baja al señor diputado Cortinas que desconocía este problema. Eso no tiene perdón!

Señor Martínez (don Martín C.) — No he dicho que desconocía este problema, sino que desconocía la letra de uno de los proyectos.

Señor Perotti — Tiene el deber de conocerlos, y demuestra no haberlo leído siquiera.

Señor Martínez (don Martín C.)—Puedo haberlos leído y no recordar su texto.

Estas interrupciones son completamente vanas, señor Presidente, y prolongan las cuatro palabras que quiero decir.

Señor Perotti — Si el señor senador empieza por hablar de desconocimientos!...

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado que no interrumpa al orador.

Señor Martínez (don Martín C.)—Además de lo que han encarecido la edificación, la suba de la mano de obra y de los materiales de construcción, ha contribuído también al hecho de que aquélla haya estado paralizada durante algunos años, y es claro que los edificios no son como los panes, que pueden fabricarse de un día para otro, y suplir la huelga de los panaderos.

Señor Sosa — Ahora, ni eso tenemos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Estas circunstancias han motivado el alza de las rentas de la propiedad urbana, y no voy a desconocer que haya habido propietarios que han cometido abusos, aunque el fundamento del alza no puede negarse por nadie equitativamente, pero ¿cuál es el remedio de estas cosas? ¿Es el dictar estas leyes de excepción, el dictar leyes arbitrarias, refiriéndose a una época dada, y entrometerse en los negocios de los particulares? No, señor! El remedio radical de estas cosas vendrá del mismo mal que tratamos de remediar. Esa carestía de la vivienda provoca, inevitablemente, la edificación, y lo que nosotros necesitamos es que haya viviendas ofrecidas en abundancia para que este mal cese.

El capital acude a las colocaciones donde obtiene mayor rendimiento, y lejos de tener adversión por las colocaciones en tierras y en edificios, al contrario, lo que yo he oído decir toda la vida es que este país pecaba por no saber más que amontonar ladrillos, que el capital iba a inmovilizarse en edificios, y no fecundaba las industrias.

Si ahora esta aplicación no se ha producido, si se ha producido el fenómeno contrario, es porque ha habido causas económicas que lo han determinado, es porque era imposible edificar dentro de las condiciones que se habían establecido; y el alza del alquiler es lo que va a determinar un nuevo movimiento de edificación.

Estas no son teorías económicas; esto es lo que puede constatar cualquiera que se preocupe de conocer el movimiento de edificación aún en este período de relativo estancamiento.

Se edificaba en Montevideo por valor de 10.307.000 pesos en 1912 y por 8.535.000 en 1913. Tal era el monto empleado en edificación en un período normal. Producida la crisis económica, que es sabido que se anticipó en nuestro país a la guerra mundial, los valores empleados en construcción bajaron a 4.154.000 pesos en 1914, y la paralización casi completa se produce en 1915, en que sólo se invirtieron 1.618.000 pesos en edificación.

Señor Rossi — Parece que conoce bien el problema el señor diputado!

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción el señor diputado? Una sola.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tengo la intención de terminar dentro de breves minutos y de no reeditar cosas conocidas de todos.

Bien. Las causas determinantes de la paralización fueron dos: la primera no se recuerda generalmente en estos debates.

En la economía doméstica, el único renglón que tuvo algún alivio en los primeros años de este período por que vamos pasando, fué precisamente el de la vivienda. De 1914 a 1916 hubo una baja positiva e importante en los alquileres, y la suba que se ha producido después, en parte, va simplemente a recuperar las posiciones antes perdidas.

Señor Brin — Apoyado. Del 15 al 16 bajaron los alquileres.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es un hecho conocido en Montevideo, y que consta en las estadísticas levantadas por la Oficina de Trabajo.

Señor Perotti — Yo iba, precisamente, a hacer esa observación, y quería preguntar al señor senador Martínez, cómo hace coincidir ese descenso de los alquileres con la menor edificación.

Es lo que no se explica. Está en contradicción con la teoría del señor senador.

Señor Martínez (don Martín C.) — Callando la observación no se perdía nada, porque yo iba a decirlo también.

Con los alquileres bajos y con los materiales elevados al duplo o al triple, y la mano de obra, que en seguida duplicó también, no se podía edificar, y se edificó muy poco.

La reacción se produjo, pero muy paulatinamente: en 1916 se invirtieron en la edificación 1.953.000 pesos; en 1917, 2.979.000 pesos; en 1918, 3.647.000 pesos; en 1919, 4.353.000. Todas estas cifras son todavía pequeñas, pero en 1920 ya se produjo manifiestamente la reacción, y los capitales invertidos en edificación en el Departamento de Montevideo se elevaron a 9.053.000 pesos más de lo que se invirtió en 1913; casi tanto como lo que se invirtió en 1912, aunque es claro que corresponden a menor cantidad de obra por la carestía de todo.

Esto quiere decir, pues, que los fenómenos naturales, cuando se les deja campo, obran por sí mismos.

Señor Cortinas — Pero el señor senador Martínez olvida el fenómeno princi-

pal, el de la guerra con todas sus perturbaciones.

Señor Martínez (don Martín C.) — Permítame, señor diputado. Yo tendré después mucho gusto en oirlo, aunque tengamos que prorrogar la sesión.

Señor Perotti — Era para no reabrir el debate. Con pequeñas interrupciones se pueden contestar las objeciones del señor senador.

Señor Cortinas — Pero el señor senador Martínez no puede prescindir de ese argumento.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿De qué argumento?

Señor Cortinas — De que durante esos cuatro años de oscilación tan grande que señala el señor senador, se produjo nada menos que la guerra europea, de intensa perturbación...

Señor Perotti — Lo que es inexplicable — y querría oir la opinión del señor senador Martínez — es cómo coincide el aumento de los alquileres con la mayor edificación y su disminución con la menor edificación.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo, lo que quería demostrar, es que este país acumulador de ladrillos, como se decía antes, no habría perdido sus costumbres, sino porque había causas que absolutamente retraían de la edificación; y que en cuanto ha venido el incentivo sucesorio, que era el alza del rendimiento, la edificación se reanudó y se produjo en proporciones que no son despreciables, aunque es claro que debemos esperar que esa reacción se acentúe más.

Es en esto que yo confío para mejorar la situación, mientras que cuando se dictan leyes intervencionistas, quitando las espectativas fundadas o risueñas que los particulares se forman respecto del negocio que emprenden, lo que se produce en la retracción de los capitales.

Esa ley, al establecer la fecha arbitraria de Diciembre de 1919, yo reconozco que va a favorecer a algunos de los ocupantes actuales, que podrán retrotraer los alquileres a lo que pagaban en esa época; pero esos mismos no tendrán una situación del todo cómoda. Lo que se va a establecer es una hostilidad entre el casero y el inquilino...

Señor Perotti — La hostilidad es permanente, señor senador.

Señor Sosa — Desde que hay caseros e inquilinos existe esa hostilidad.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... Los propietarios procurarán desalojar en cuanto puedan; no harán reparaciones.

Señor Perotti — No hacen reparaciones.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que me podría haber dicho es que estoy hablando de un modo demasiado absoluto, porque las reparaciones que sean indispensables para la conservación de las casas, todavía las harán. Las que no harán son las que cedan en comodidad del inquilino, o la de alguna gotera que le obligue a desalojar.

Además, es probable que ocurra, respecto de esta ley, lo mismo que con la ley que estableció que los impuestos creados sobre los créditos hipotecarios pesaban sobre el acreedor. Los deudores pagaron el impuesto de que los dispensaba expresamente la ley, a pesar de declarar ésta que la cláusula que los ponía de su cargo era ilícita y contraria al orden público. Lo pagaron por un sentimiento de honor, y una gran parte de los arrendatarios tampoco se va a amparar ahora a esta disposición retroactiva.

Señor Perotti — ¿Cómo no se van a amparar, señor senador? ¿En qué forma pueden violar la ley?

Señor Martínez (don Martín C.) — El inquilino que ha firmado que va a pagar tanto, sentirá repugnancia, aunque haya ley que lo ampare, en faltar a lo convenido.

Señor Perotti — Si es un derecho; si lo ampara la ley, precisamente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pues señor: nuestro país es bastante moral para que mucha gente no haga uso de semejante derecho.

Señor Perotti — Eso no es una moralidad; es una inmoralidad; es todo lo contrario.

Señor Cortinas — No es una cuestión de moralidad eso.

Señor Martínez (don Martín C.) — Tengo que pedir que me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega a los señores legisladores que no interrumpan al orador. Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Señor Vicente y Ferrés — Esa es la dictadura de la edificación contra el imperio de las leyes.

Señor Rossi — Cuestión de moralidad es elevar exageradamente los alquileres.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Este no es un asunto de apreciaciones: es un asunto vivido en el país. Yo recuerdo lo que pasó hace cinco o seis años. La ley estableció terminantemente que el impuesto creado sobre los créditos hipotecarios lo pagaría el acreedor, y es preciso no haber vivido aquí para desconocer que la generalidad de los deudores se hicieron un deber en pagar el impuesto porque habían pactado en la escritura que lo pagarían.

Señor Perotti — Pero es una cosa completamente distinta.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Cómo cree el señor diputado que muchos inquilinos, en la relación que establecen con los propietarios, no van a hacer lo mismo?

Señor Perotti — En aquel caso existía el compromiso. Aquí no hay ningún compromiso de honor. No hay más que un abuso del propietario que encarece la habitación. Es una cosa completamente distinta. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores legisladores.

Señor Martínez (don Martín C.) — Después, este sistema que la Cámara está en vías de sancionar, no contempla el caso más interesante, que es el del que busca dónde meterse y no encuentra, o no encuentra sino en condiciones de alquileres elevadísimos.

Cuando se trata de una casa recién construída o de una casa antigua que se desocupa, ¿cómo se va a hacer para que el propietario se someta a este alquiler estabilizado? Solicitado por ocho o diez interesados que se disputan la casa, ¿no tiene veinte medios para conseguir el alquiler que entienda corresponder a su finca? Por un documento especial, con un depósito, con la intervención de una persona de honor, excluyendo a tales pretendientes.

Lo que sobran son expedientes para orillar semejante disposición, y lo que interesa a esas personas angustiadas hoy por encontrar una habitación, es que no haya ley que retraiga los capitales para edificar.

Aparte de esto, este sistema del proyecto en debate tiene esta singularidad: que los propietarios a quienes viene a castigar, son precisamente los que han sido más benévolos y más humanos. El casero codicioso que en seguida que se manifestó el alza se apresuró a elevar el alquiler, ese queda amparado.

Es muy difícil ir ante la Comisión a modificar un alquiler que tenga tiempo de establecido.

Unicamente van a sufrir las sanciones de la ley los que no han subido los alquileres o los alzaron muy exiguamente.

Pero, sobre todo, yo me explico que esta fecha se haya establecido cuando se discutía el proyecto en la Cámara de Representantes, que creo fué en los primeros meses de 1920. Entonces, decir que el alquiler quedaría estabilizado en el que regía el 31 de Diciembre de 1919, era decir que las cosas seguirían como estaban en el momento en que tomaba a su cargo el legislador el asunto.

Señor Vicente y Ferrés — Los que han esperado, señor senador.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero es que el Cuerpo Legislativo discute las cosas muy cachazudamente,—al menos, mientras no se va a Asamblea General; porque se ha perdido año y medio en el debate de esta ley en cada Cámara separadamente, y ahora no se puede disponer de una semana para que la Comisión revisara los proyectos...

Señor Perotti — El culpable es el Senado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no estaba en el Senado, tampoco.

Ahora es un anacronismo volver a los alquileres del 31 de Diciembre de 1919; alguna vez habrá que hacer hasta una investigación histórica para saber lo que se pagaba en ese día. En el tiempo transcurrido han podido verificarse alteraciones importantes, han podido hacerse reparaciones, y es sabido que éstas valen hoy un ojo de la cara, porque todavía no se le ha ocurrido a ningún legislador pedir que se tase a los arquitectos y a los maestros cuchara; pueden haber habido contratos, vinculaciones especiales entre los interesados. Todo lo que pudiera explicarse, como una situación de hecho admitida, la referencia a esa ley a principios de 1920, me resulta, repito, anacrónico, tratándose de dictar una ley a mediados de 1921.

Estas son las razones que yo he tenido para no votar.

Pero debo decir algo todavía, aunque a ello se refirió también el señor senador Canessa, respecto a la baja de los derechos aduaneros, y aunque sea un aspecto subalterno del asunto.

Naturalmente que si se tratase de una época próspera de rentas, me agradaría, como a todos, votar exenciones de impuestos para estimular la edificación. Más: las votaría, aunque se tratara simplemente de una época de estabilidad de rentas; pero sabemos que en este momento el Gobierno se debate con un déficit permanente de seis millones de pesos.

¿Y es que vamos a agregar, tal vez, un millón de pesos, en que me calculaba un alto funcionario de Aduana que puede importar esta dispensación de derechos?

Señor Perotti — ¿Y el impuesto a la renta que el mismo señor senador ha proyectado?

Señor Martínez (don Martín C.) — No tengo las ilusiones que veo que se hacen aquí respecto de lo que puede dar el impuesto a la renta.

Señor Perotti — Y tantos otros impuestos que pueden fijarse sin que graviten sobre la población menesterosa o poco acomodada del país!

Señor Martínez (don Martín C.) — Si no hay tantos recursos fáciles!

Señor Cortinas—Unos cuantos batallones menos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo, en seguida que el señor diputado arregle esto de los batallones, votaré destinando toda la economía a casas baratas.

Señor Perotti—Esa es la única solución económica que encuentran los nacionalistas, desde el ex consejero Martínez hasta el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no he dicho eso. Ese es un lugar común del cual no hablo!

Señor Perotti — En cambio, el señor consejero encontraba como nuevo impuesto el impuesto a la renta. Y lo calculaba en determinados casos sobre lo que pagaban de alquiler las personas en

Montevideo! Es decir, que tras de cuernos, palos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si fuese a contestar interrupciones de ese género, no terminaría el debate. El signo del alquiler es admitidísimo en todas partes como revelador de la renta que tiene el ocupante.

Señor Perotti—En todas partes donde se paga justamente lo que se debe pagar de alquiler, señor senador.

Señor Martínez (don Martín C.) — Cuando el señor diputado me interrumpía diciendo: se buscará la renta perdida en cualquier parte, parecía que tenía en el bolsillo disponibles los millones con qué obtener la nivelación del Presupuesto, y entretanto, los diputados acaban de votar un 15 o|o de aumento a toda la importación...

Señor Perotti—Yo no he votado, señor senador; por eso puedo hablar. Yo me he opuesto al 15 o|o.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si no lo votó el señor diputado, lo votó la mayoría de la Cámara, lo que me parece más interesante.

Señor Perotti — Creo que interesante es todo! Hasta su discurso es interesante, como programa económico!

Señor Martínez (don Martín C.) — La Cámara acaba de votar un recargo de un 15 o|o a la importación, aunque con excepción de algunos de los artículos de consumo más necesarios, pero cayendo en la volteada muchos de los que son necesarios también a la vida. ¿Cómo es admisible que al mismo tiempo se idee la supresión de los impuestos, aún de los materiales de construcción que se introduzcan para las viviendas lujosas? Eso estaría bien si nos sobraran los recursos; pero prescindir de los impuestos establecidos para lanzarse a buscar otros, añadir a los seis millones que tendrá que sufragar el país, con nuevos gravámenes esto otro, me parece que es complicar cuando menos el problema, y que más valiera quedarse donde se está, tanto más cuanto creo que hay que descontar bastante de la influencia que se atribuye a estas reducciones en el derecho, en el costo de la edificación.

El que construye una casa no sale a discutir el precio del portland, de los tirantes o de la madera. Pacta con un constructor que le hará una casa por tanto, y el que tiene el dominio de los precios es el constructor, y a veces ni lo tiene él, sino el importador que compra una partida que va a muy distintas obras. Total, que en los primeros tiempos, mientras no se establece una competencia muy celosa, la mayor parte de estas disminuciones de derecho se quedan entre los dedos de los intermediarios, y no aprovechan los propietarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La ley no establece eso, señor senador!

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Qué importa que no lo establezca, si la generalidad de los inquilinos no se da cuenta, no va a hacer toda esa aritmética y esa liquidación engorrosa de cuánto significan los derechos sobre los materiales importados para la obra?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Me permite una interrupción?

La ley no establece la exoneración de la Aduana de todos los artículos de construcción; no, señor senador.

Señor Perotti—Se reintegrarán luego.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Los artículos pagarán los derechos de Aduana usuales, y únicamente podrá pedir el reintegro el propietario cuando justifique que ha construído una vivienda. Ni siquiera un edificio para renta, o escritorio o casa de negocio de cualquier otra naturaleza: es exclusivamente la vivienda y de lo único que podrá pedir el reintegro de esos derechos es de las viviendas, y los únicos que podrán pedir el reintegro de los derechos son los propietarios.—(Apoyados).

De manera que no quedará en manos de los industriales.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero será entendido que quien los cobre es el constructor, que es el competente.

Señor Perotti—Es claro, pero le harán una rebaja.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo harán muy a la larga. Reconozco que una parte podrá beneficiarse y que quizás irá en aumento, pero por el momento ese beneficio será muy restringido.

Señor Sosa—El señor senador no permitiría que el constructor le sacase esa ganancia!

Señor Martínez (don Martín C.) — Puede ser que eso me sucediese también, aunque me considere con inmodestia más avisado que algunos que hacen casas.

Señor Doria—En materia de defender el dinero todos son avezados.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sobre todo, yo demostraba que esos pequeños favores no son los que inducen a edificar. Yo demostraba que la elevación de la renta es lo que ya ha provocado también una elevación en el monto de los capitales aplicados a la construcción. Esto es, pues, suficiente estímulo, y no se necesita en este momento sancionar la privación de rentas fiscales que tanto las necesitamos. Basta con moderar esos derechos como lo hace un proyecto venido del Ejecutivo. Lo que se necesita es la afluencia del capital y éste se retrae cuando el Estado interviene, y cisa las ganancias que han pretendido los capitalistas obtener, una vez que las obtienen realmente y otras quizás en que no es más que un sueño. Esta vez es realidad y es esto lo que les atraerá de nuevo a la tierra que siempre ha sido preferida en nuestro país.

Es verdad que se me dirá que todas estas limitaciones del derecho son para los propietarios actuales, mientras que para los caseros del porvenir, para esos es el reinado de los cielos: no hay contribución, no hay derechos de importación, no hay tasas de alquiler. Yo no tengo tanto interés en rectificar ese concepto del casero feroz que se tiene generalmente por aquí...

Señor Fernández Ríos—Y que se tiene con razón.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo que yo pretendería es que no olvidaran que si se trata de un animal feroz, se trata más todavía de un animal desconfiado y que esos propietarios van a decir que conforme se maltrata a los que cayeron en la trampa, otras leyes de excepción vendrán que los tomarán a ellos en cuenta. Es este el efecto pernicioso de las leyes intervencionistas, lo que pueden retrotraer la inversión que tanto deseamos que se realice.

Es lo que tenía que decir.

Señor Berro (don Emilio)—Contraproducente, completamente.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Sosa.

Señor Sosa—Quiero decir dos palabras para contestar algunas observaciones del señor senador Martínez.

Desde luego, él ha dicho que incurren en una contradicción de criterio los que votaron el quince por ciento de aumento a las importaciones y los que, por este proyecto, voten la exoneración de derechos aduaneros a ciertos materiales de construcción. A mí me parece que no hay nada más lógico que eso! Aumentar el impuesto a todos los artículos de lujo cuyo consumo constituye un verdadero drenaje de la economía nacional, es altamente previsor y plausible, porque de esa manera favorecemos nuestra vitalidad económica. Y me parece altamente plausible y previsor también, por lo mismo, que se rediman o disminuyan los derechos cuando se trata de favorecer a las clases más humildes, como son aquellas que deben recurrir a un casero para obtener una vivienda, facilitándoles la construcción de ésta. Si la exoneración de derechos puede tener efectos beneficiosos, es porque fomentará la edificación, y fomentándose la edificación, de acuerdo con lo que en esta sesión ha sostenido el propio doctor Martínez, se abaratarán los alquileres...

A mí me parece que el que ha incurrido en una grave contradicción durante todo su discurso, es, al revés de lo que él supone, el propio señor senador preopinante... — (Apoyados).

... El nos ha dicho, al principio, que el remedio a este mal grave, que todos constatamos, no está en dictar medidas de emergencia respecto de las tarifas de alquileres, sino en edificar, en construir casas para que la mayor oferta determine la mayor economía de los arrendamientos. Pero ha terminado el señor senador Martínez por sostener todo lo contrario, por combatir también la exoneración de derechos, que propende directamente a la mayor edificación...

Señor Martínez (don Martín C.)—Por combatir de un modo relativo, porque va a ser necesario buscar los recursos en otra parte y han de doler tanto como aquí.

Señor Sosa—... Lo que quiere decir que el señor senador Martínez combate la tarifa de alquileres arguyendo que es necesario edificar, que debe dejarse en libertad a los propietarios para edificar, y con eso obtendremos a la larga la mayor economía en los arrendamientos; y a renglón seguido, expresa que no deben facilitarse las construcciones, que no obstante tener que importarse muchos materiales de construcción del extranjero, debemos mantener las altas tarifas aduaneras a fin de que entren al país, si entran, en condiciones onerosísimas para los que van a edificar! Y ahí está la contradicción evidente y flagrante del señor senador.

Señor Martínez (don Martín C.)—No hay ninguna contradicción. ¿Acaso no se va a echar a buscar el señor diputado algún modo de donde sacar ese millón de pesos?

Señor Sosa—Pero señor: a mí no me preocupa ese millón de pesos! A mí no me preocupa...

Señor Martínez (don Martín C.) — A quien preocupa es al país, que lo tiene que pagar.

Señor Sosa—... cuando se trata de favorecer los intereses públicos de una manera mucho más directa y más considerable! A mí no me asustan,—ya lo he dicho muchas veces en esta Cámara,— los déficits en el Presupuesto, cuando esos déficits obedecen a una alta razón de conveniencia pública.—(Apoyados).

Las tacañerías que parece patrocinar el señor senador Martínez lo que hacen es que los pueblos nunca puedan marchar adelante, enredados siempre en las viejas teorías de los que, temiendo los déficits, detienen a los pueblos en la marcha hacia el progreso...—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Perotti—Es la teoría económica del "laissez passer".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ese dato del millón de pesos debe ser una exageración flagrante.

Señor Sosa — Por lo pronto, es arbitrario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es una exageración flagrante, lo afirmo, porque si en Montevideo se construye, en general, toda clase de viviendas, sobre todo para negocios, por valor

de ocho o nueve millones de pesos, según los datos que trae el señor senador Martínez...

Señor Sosa — No entran en esta ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... nadie puede suponer que la Aduana cobre el diez por ciento por impuestos de materiales de construcción que se importen, que es lo menos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que yo he dicho es que era a ustedes a quienes correspondía traer la cifra exacta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor, lo he calculado, pero no tengo los datos a mano. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Sosa — El señor senador Martínez dijo también, combatiendo este proyecto, que la renta de la casa debía estar en relación con el costo de la obra. Muy bien: yo acepto el argumento, que debería determinar al señor senador a votar este proyecto de ley, porque no hay duda de que en Montevideo, durante siete u ocho años, se han construído, realmente, muy pocas casas para viviendas. La mayoría, el noventa o el noventa y cinco por ciento de las casas de Montevideo están construídas de diez años atrás. Pues bien: hace diez años que el valor de las construcciones no era ni el cincuenta por ciento de lo que es hoy, y el señor senador Martínez lo sabe muy bien. Sin embargo, el alquiler está aumentado sobre esas casas, cuyo valor de construcción es muy inferior al actual, en un doscientos o en un trescientos por ciento! — (Apoyados).

Eso demuestra muy claramente, y el señor senador Martínez no lo podrá desmentir, — porque lo conoce mejor que yo, porque él es propietario, — que las casas actualmente alquiladas en condiciones usurarias son, precisamente, aquellas casas más antiguas, aquellas que costaron menos, aquellas que están casi en ruinas, y cuyos dueños no quieren hacer reparaciones, imponiendo, además de la tarifa alta a los arrendatarios, el gravamen de las refacciones en todos los casos, si éstos quieren vivir con el más elemental confort que requiere gente culta.

Señor Martínez (don Martín C.) — El costo de la construcción a que yo me refería era de un edificio ahora. Eso es lo que determina el precio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero los que usufructúan del alto costo son los que han construído a precios bajos, porque los menos son los que han construído a precios altos, y los que han construído a precios bajos, cobran alquileres altos.

Señor Sosa — Las construcciones viejas cobran alquileres todavía superiores a los que representarían las construcciones actuales.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero es una injusticia que no prevé tampoco el proyecto del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¡Cómo que nos las prevé, si le pone un límite máximo en una época en que ya había suba de alquileres, en que ya se había producido la supersuba, diré!

Señor Martínez (don Martín C.)—No va a creer el señor diputado qué dos casas iguales que se han construído en distinta época han de tener valor desigual.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo me doy cuenta, como el señor senador Martínez, de que este proyecto no va a remediar todo, porque la ley lucha contra los intereses, y generalmente los intereses pugnan contra ella; pero creo sí que remediará algo. No soy tan escéptico como el señor senador, que cree que no ha de servir para nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo también creo como el señor senador Martínez.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Esa indiferencia, y esa incredulidad sobre la acción legal, a mí no me entra.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sirve para empeorar las cosas, señor diputado.

Señor Sosa — Si no sirviera para nada, no se opondría el señor senador!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que, por lo menos, se llega a una transacción entre los intereses de los particulares y la acción legal, y si se logra esa transacción, me parece que ya hemos conseguido mucho.

Señor Sosa — Por lo demás, señor Presidente, abundando en las mismas consideraciones del señor diputado Rodríguez Larreta (don Eduardo); yo creo que no debe juzgarse siempre con el mismo criterio del señor senador Martínez las leyes de emergencia. Por lo mismo que son leyes de emergencia, no son de carácter científico impecable: consultan los intereses y las conveniencias en determinado momento con soluciones prácticas y urgentes. Por eso, todos aceptamos que la solución definitiva de este problema está en el mayor incremento de la edificación. Es claro, señor Presidente, que cuanto más se edifique, forzosamente menos ascenderá el valor de los alquileres, porque habrá mayor oferta, y cuando la oferta sea mayor que la demanda, el precio de lo ofrecido, la vivienda, se reducirá. Pero, se reconocerá que esa no es una solución que pueda adoptarse en un momento determinado; no se improvisan las casas de un día para otro; es necesario dar tiempo para que se construyan. ¿Y cómo se facilita esa solución? Favoreciendo las construcciones mismas por medio de exoneración de derechos e impuestos, o por cualquier otro medio, por cualquier otro arbitrio, hasta cediendo muchas veces terrenos fiscales para barrios que se destinaran, por ejemplo, para casas de trabajadores y empleados. De ese modo, nosotros propenderíamos de un modo efectivo a la solución ulterior definitiva de este problema económico que se refiere al arrendamiento.

Pero, entre tanto, mientras pasan esos tres o cuatro años que son necesarios para las construcciones, ¿qué hacemos? ¿Nos cruzamos de brazos? ¿Acaso ese es nuestro deber de estadistas en presencia de un mal constatado por todo el mundo? No. Pues, entonces, tenemos que ir a la ley de emergencia. ¿Que muchas veces hecha la ley hecha la trampa? El señor senador tiene razón. Pero las leyes de emergencia, a pesar de todo,—como resultó con la ley de Desalojos del año pasado, a pesar de habérsele atacado también por el mismo concepto,—las leyes de emergencia tienen un gran resultado práctico. Peor es no hacer nada. Dejar que las cosas se agraven y el interés público se perjudique en favor de los menos más afortunados.

En este caso no se podrá negar el gran resultado práctico a obtenerse: los caseros honestos, no aquellos que proceden con inmoralidad, como los que aludía el señor senador Martínez,—los caseros honestos se someterán a la ley y los inquilinos no sufrirán la tiranía violenta que hoy sufren, notificados mes a mes de nuevos aumentos verdaderamente irritantes. Se sabrá que hay una pauta fija,—lo que se cobraba en 1919,—de la cual, honestamente, no se podrá salir.

Nosotros no legislamos para los pillos: legislamos para los hombres honrados, y ningún hombre honrado, que sea propietario de casa, podrá burlar esta ley por medios dignos.

Por eso, señor Presidente, yo creo que esta ley debe votarse tal como la sancionó la Cámara de Diputados, porque la ley que nos propone el Senado, esa, sí, es la burla de todas las expectativas cifradas en una solución de equidad y de humanidad. El proyecto de la Cámara consulta las dos soluciones: la provisoria, que es la tarifa de alquileres, que acaso habrá que hacer permanente, con otro criterio, en el porvenir, y la solución definitiva también, que es la de exonerar de derechos para que las construcciones aumenten y por ese camino obtengamos una rebaja estable y razonable en las locaciones.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo me siento obligado a decir unas palabras como miembro informante en contestación a la argumentación siempre tan sólida del doctor Martínez.

Señor Berro (don Emilio) — No hay miembro informante. En la Asamblea no ha habido informe.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero como miembro informante de la Cámara.

El señor senador Martínez ha hecho un argumento a favor de su tesis, que a mí me parece que va completamente en contra de lo que él pretende sostener. Ha formulado que el aumento de alquileres responde al aumento del costo de construcción de las casas, y que, por consiguiente, según su tesis, es un aumento perfectamente lógico y razonable.

Señor Martínez (don Martín C.) — Aunque agregué que el déficit de edificación ha hecho intervenir otro factor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tendría razón el señor senador Martínez si se alquilaran únicamente en Montevideo las casas recién construídas. En este caso, sí, el aumento del alquiler responde a un aumento real del costo de la edificación; pero lo que ocurre en el caso, en cuya presencia estamos, es precisamente lo contrario: como se ha construído muy poco en la ciudad de Montevideo en los últimos años y la inmensa cantidad de viviendas son antiguas, construídas a precios bajos, resulta que ese aumento no responde a un aumento del costo de la edificación; por el contrario, responde a un fenómeno completamente reflejo. Es un fenómeno en el cual no tiene para nada intervención ni el gasto ni el esfuerzo del propietario: es el caso típico de la plusvalía, un fenómeno completamente extraño a la acción de los propietarios.

El propio doctor Martínez, en un proyecto que presentó al Consejo Nacional de Administración; estableciendo un impuesto al mayor valor, consideraba que era de los fenómenos económicos que más debían sujetarse a las imposiciones legales, y, sin embargo, en este caso en que se encuentra frente a una situación de hecho que reproduce ese fenómeno...

Señor Martínez (don Martín C.) — Una situación un poco compleja, porque el señor diputado reconocerá que al casero se le han aumentado los gastos y que la moneda que se le paga no vale lo mismo que hace un año. La situación es compleja...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo me refería al argumento que era completamente contrario a su tesis.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... Se paga más al casero, al zapatero, al sastre, al carbonero y al panadero.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Nadie se opone a que se pague más. En realidad, la fecha que fijó la Cámara es el mes de Diciembre de 1919. Es una fecha ya avanzada en la escala ascendente de los alquileres. — (Apoyados).

Recuerdo que cuando se discutió este asunto en Cámara, se hizo notar la baja operada en 1916, a que se refería el doctor Martínez, y se hizo notar también que se había, diremos así, reconquistado la

posición anterior del mes de Agosto de 1919.

Señor Rossi — Ultrapasándola.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que cuando nosotros fijábamos el mes de Diciembre de 1919, en un período de suba galopante, como fueron esos cuatro meses finales del año 1919, ya tomamos un promedio bastante alto en el monto de los alquileres.

Señor Martínez (don Martín C.) — No hay duda, por eso decía que los más avezados se escaparían; son los más benévolos los que sufrirán.

Señor Perotti — Tiene razón el señor senador Martínez, debía votarse en Agosto de 1919, que era lo que pedía la delegación socialista.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Otro argumento me interesa también contestar, formulado también por el señor senador Martínez. Decía que este problema se resuelve naturalmente, y que el aumento en la edificación sería fatalmente la consecuencia del aumento en el precio de los alquileres; que a medida que se fuesen subiendo los alquileres, se producirían más construcciones, y señalaba, como caso corroborante de su tesis, lo ocurrido en el año 20, en el que, efectivamente, a una suba de alquileres correspondió un aumento en la edificación. Este argumento, por probar mucho, no prueba nada.

Es contraproducente. Si admitiésemos la tesis del doctor Martínez, llegaríamos a esto: que el ideal es que los alquileres suban incesantemente, porque cuanto más suban más se construye. No sé cual es el límite que propone en esta carrera paralela.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es que cuando los productos valen más, los productores se sienten estimulados a producir. Ahora si la suba es tan exorbitante que todo el mundo comprende que no durará, no.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El aumento que se produjo en 1920 responde,—tiene razón el doctor Martínez,—a la suba de los alquileres. ¿Por qué? Porque los habitantes de Montevideo estaban obligados a pagar tales precios; que el que tenía un mísero ahorro lo dedicaba a hacer una vivienda para escapar de la explotación.

Y por otra causa todavía. Porque se cobraban intereses usurarios, y entonces los colocadores de dinero vieron el negocio y empezaron a construir. Pero, ¿cree el señor diputado que debemos fomentar esos fenómenos?

Señor Martínez (don Martín C.)—Debemos dejar a los fenómenos naturales que actúen de por sí. Es verdad aquello de que la libertad, como la lanza de Aquiles, cura las heridas que abre, aunque la metáfora sea un poco gastada.

Señor Perotti—Es una teoría vieja.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es una teoría vieja, como vieja es la verdad.

Señor Perotti—Todo lo contrario.

Señor Matrínez (don Martín C.)—Las verdades esenciales son viejas...

Señor Sosa—Si es vieja como todo lo contrario a la verdad.

Señor Martínez (don Martín C.)—... y es nuevo, en cambio el hecho corroborado de que edificándose por un millón seiscientos mil pesos en 1915, en 1920 se haya edificado por nueve millones.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es claro, por los factores que entraron en juego, por el interés alto que tentó a los colocadores...

Señor Perotti—Si es la mejor colocación de dinero en esta época!

Señor Mibelli—No es por eso: es porque los estancieros engordaron y entonces edificaron. — (Hilaridad).

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Y ahora quieren que edifiquen los que nada tienen!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor senador Martínez revela ó descubre una gran incredulidad, un gran escepticismo respecto a la acción de este intervencionismo legal en los contratos entre los particulares. Yo no me voy al otro extremo; no creo que sea una panacea esta ley; que vamos a domeñar la codicia de los propietarios y hasta los interesese de los que creen que sus intereses egoístas constituyen lo único respetable en la vida; pero creo que podemos producir un beneficio efectivo, importante en este conflicto que palpamos a diario ante la carestía enorme de la vivienda y el abuso de los propietarios que saben que el arrendatario de una casa no tiene materialmente donde meterse en estos momentos, lo que da lugar a que mes a mes, en todas partes se oiga decir que los propietarios notifican subas de 10 y 20 pesos de alquiler.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tiene un año de plazo para mudarse; pero se quedan.

Señor Sosa—Y tendrá que prorrogarse por otro año.

Señor Perotti —¿Y después? Si no encuentra casa...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso responde a una tesis que se dice vieja como la verdad. Puede ser que así sea; pero la verdad es que actualmente son muy pocos los que creen en esa vieja verdad. Está muy desacreditada. El fenómeno actual es a la inversa: en todas partes la intervención legal se produce entre el contratante y el propietario.

Señor Martínez (don Martín C.) — Con el fracaso más evidente.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hace pocos días he publicado en "El País" el proyecto de alquileres que se acaba de sancionar en Francia. Acabo de referirme a un proyecto que se acaba de votar en la Argentina.

Señor Martín (don Martín C.) — En Francia hubo moratorias generales, ¿cómo no la iban a tener los inquilinos?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En la discusión de la ley yo tuve oportunidad de hacer notar que algunas de las disposiciones de este proyecto, las había sacado de una ley sancionada en el Estado de Nueva York, en la ciudad de Wáshington, y recuerdo que cité leyes de alquileres de Italia, Bélgica, España y no sé de cuántos países.

Señor Vicente y Ferrés—Y de Francia.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De Francia ya he dicho que acabamos de publicar hace pocos días en "El País" un proyecto relativo a esta materia.

De manera que ese individualismo del doctor Martínez, a pesar de ser una verdad tan vieja, ya nadie cree en ella. Hoy en día creemos en el poder de la intervención legal prudente e inteligentemente ejercitada. — (Apoyados).

Nosotros no vamos a sostener el otro extremo de la tesis...

Señor Martínez (don Martín C.) — La experiencia ha demostrado la verdad del fracaso del intervencionismo.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ninguna de las leyes de emergencia que ha dictado esta Cámara, ha dado resultado.

Señor Sosa — ¡Vea si dió resultados la ley de desalojos, de que se quejaba el señor senador! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La experiencia demuestra, en esta materia, que si hay abusos y excesos en la intervención legal, a veces perjudiciales, demuestra también que toda la legislación universal se orienta en el intervencionismo inteligente y ponderado. Es una verdad que el doctor Martínez tan ilustrado, no me negará. Y a esto responde este proyecto.

Señor Mibelli — Los protege.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No nos colocamos tampoco en la situación radical de creer que el legislador no tiene nada que hacer, y debe dejar pasar por delante los fenómenos más impresionantes y las situaciones más angustiosas, cruzándose de brazos y afirmando que de nada y para nada sirve la acción parlamentaria.

Señor Martínez (don Martín C.) — La acción del Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no creo que la ley se llegue a aplicar en todos los casos; no creo, repito que sea una panacea. Me doy cuenta de que el interés particular tratará de burlarla; pero tengo también la certeza de que en la generalidad de los casos será aplicada... — (Apoyados).

Que logrará que muchos propietarios, por una noción de moral, se sometan a ella, desde el momento que es ley de la Nación, y logrará corregir muchos excesos obligándolos, a ciertos recalcitrantes, a entrar por la vía del derecho.

En cuanto a la cuestión última que se ha considerado, la relativa a la exoneración de derechos aduaneros, debo hacer algunas aclaraciones.

Me parece excesivo, absolutamente excesivo, el cálculo que le proporcionaba al señor senador un funcionario de la Aduana. Creo que esa exoneración que se establece, apenas podrá representar 200 o 300.000 pesos anuales, y me baso en ello, — aunque no pueda formular el cáculo exacto, porque no tengo los números a mano — en una apreciación que yo formulaba entonces cuando la primera discusión de la ley, de la cual sacaba en consecuencia, que esta exoneración de Aduana podría representar en el valor de la propiedad un 6 por ciento. Bien. Si se edifica en Montevideo por valor de nueve millones de pesos al año, tomando el dato del último año conócido y si se tiene en cuenta que lo que se edifica no es sólo para viviendas sino que una buena parte es también para negocios — escritorios y otros renglones de distintas naturaleza — habrá que llegar a la conclusión de que un 6 por ciento sobre el valor de construcción de las viviendas en la ciudad de Montevideo en ningún caso podrá llegar a la suma abultadísima que se establecía por el doctor Martínez.

Señor Polleri — Fíjese que el derecho de aduana debe referirse a todo el país.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Recordaba ese dato; pero es lo que se construye en el resto del país tan insignificante que no se puede casi tomar en cuenta. La gran construcción de casas es en Montevideo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y, entonces, si es tan insignificante, ¿qué estímulo va a ser ese?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es un pequeño estímulo que sumado a otros estímulos...

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Qué puede valer eso comparado al estímulo que la alta renta daría?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... puede operar una corriente de construcciones en el camino de restablecer un equilibrio roto entre la demanda y la oferta de habitaciones en la ciudad de Montevideo.

Por el momento, señor Presidente, dejo contestados con la mayor brevedad posible, los argumentos del señor senador Martínez.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — A la verdad que las declaraciones de algunos señores diputados de la burguesía, — creo que puedo emplear esta expresión con toda propiedad — bien vale la pena tomarlas en cuenta para subrayarlas, cuando yo sostengo que todos estos...

Señor Buero — ¿Me permite el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Buero — ¿Hay número en Sala, señor Presidente?...

Señor Presidente — No señor: actualmente no hay número, pero la sesión es permanente, y mientras no se vaya a tomar una resolución, puede continuar la sesión.

Señor Buero — ... Porqué en tal caso creo que el deseo de la Cámara es que, si en realidad faltara número, continuara en una de las sesiones más próximas, porque en la de hoy no es posible votar.

Un señor representante — Que se decrete un cuarto intermedio.

Señor Mibelli—¿El señor diputado Buero hace moción para que se continúe esta discusión en la próxima sesión?

Señor Buero — No. señor: solamente deseaba consultar a la Mesa en ese punto.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Tabárez — Pido la palabra para una indicación.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Como hoy tiene lugar el banquete al doctor Sorín, yo propondría que se levantara la sesión, si la Asamblea no tiene inconveniente, a fin de que los señores legisladores puedan concurrir a este banquete.

Señor Presidente — Si no tiene inconveniente el señor diputado Mibelli, se podría pasar a un cuarto intermedio, un poco largo, hasta pasado mañana a las cinco.

Señor Mibelli — Yo no tengo inconveniente.

Señor Presidente — La Asamblea pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectuó a las 19 y 30).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 22 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación privada hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de los siguientes efectos, cuya entrega deberá efectuarse de inmediato:

6.500 metros percalina para mangas, según muestra; 390 metros ídem para ídem, según muestra; 800 metros entretela, según muestra; 150 metros ídem ídem, ídem; 360 metros sarga marrón, 40.000 broches a presión.

Las muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución. — Montevideo, Abril 16 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.18-6478-v.ab.22.

LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos para el personal de la Armada Nacional:

1.313 uniformes, compuestos de americana, pantalón, gorra con escudo, capotes o chaquetones y borceguíes, e incluídas las insignias correspondientes.

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en los sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.13-6328-v.ab.22.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1921-1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el que consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deben presentarse en esta oficina el día 22 de Abril, a las 14 horas. —Montevideo, Abril 9 de 1921.

Ab.9-6214-v.ab.22.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios impresos para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio 1921-922, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 22 de Abril corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —

Ab.9-6215-v.ab.22.

Capitanía General de Puertos

ORDENANZA N.o 111

Debiendo iniciarse el 18 del corriente trabajos de dragado desde el kilómetro 1 del canal de entrada al antepuerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue por el canal o que venga a tomar el canal dé una pitada de advertencia al acercarse a una distancia de trescientos metros de la draga, y una vez dada la pitada, espere la señal de la draga.

2.o La draga indicará "Pasaje libre" al vapor por medio de la bandera "P" del Código Internacional, colocándose dicha bandera en la proa cuando aquél deba pasar por la proa de la draga, en la popa, cuando el vapor deba pasar por la popa de la misma. —Montevideo, Abril 15 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

Ab.18-6469-v.ab.23.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE 180 UNIFORMES DE INVIERNO

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de invierno, ginetas para sargento y escuadras para cabo, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, en sobres cerrados, deberán presentarse en dicha oficina el día 22 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Abril 11 de 1921. — Vicente Borro, Secretario General.

Ab.14-6375-v.ab.22.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión a este establecimiento de la cantidad de tres mil resmas de papel para el "Diario Oficial", formato 97 x 131, de 34 kilos la resma de 500 hojas.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración de esta imprenta, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 25 de Abril, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 15 de 1921. — El Administrador.

Ab.16-6418-v.ab.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ...... $ 2.00
" media pasta, ídem ...... " 3.00

NOTA. — **En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.**

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8739

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6265-v.ab.25.

ACTA N.o 8726

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"ADALIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6158-v.ab.22.

ACTA N.o 8748

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por William A. Higgins, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 8, clase 63.a (frutas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6304-v.ab.27.

ACTA N.o 8744

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Philadelphia Storage Battery Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PHILCO

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías, placas de baterías, separadores o retentores de goma para placas de bterías, y separadores de madera para placas de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6300-v.ab.27.

ACTA N.o 8735

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SWAN DOWN

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la toilet y para la crianza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6263-v.ab.25.

ACTA N.o 8741

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NORMANDY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente cuellos, puños, pecheras, etc., y artículos de la clase 80.a). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6297-v.ab.27.

ACTA N.o 8740

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas en general y alcoholes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6245-v.ab.25.

ACTA N.o 8762

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Simplo Füllfeder Gesellschaft Voss, Lausen y Bziambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Reflex

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-6386-v.ab.29.

ACTA N.o 8763

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Juan Pons, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-6387-v.ab.29.

ACTA N.o 8755

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GAMULCO

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-6420-v.ab.30.

ACTA N.o 8756

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE GAMMETER MULTIGRAPH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de imprimir, rotativas, adaptables para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-6421-v.ab.30.

ACTA N.o 8559

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía The London Varnich y Enamel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-5122-v.ab.30.

ACTA N.o 8767

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

AÏROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6480-v.my.3.

ACTA N.o 8768

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

JODOSTARIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6481-v.my.3.

ACTA N.o 8769

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SECACORNIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6482-v.my.3.

ACTA N.o 8775

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

DIGALEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6488-v.my.3.

ACTA N.o 8771

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PANTOPON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6484-v.my.3.

ACTA N.o 8772

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIGENOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6485-v.my.3.

ACTA N.o 8773

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIOCOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6486-v.my.3.

ACTA N.o 8774

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TAMPOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6487-v.my.3.

ACTA N.o 8770

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SOMNIFEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6483-v.my.3.

ACTA N.o 8777

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SIROLIN

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6490-v.my.3.

ACTA N.o 8776

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PROTEMOR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6489-v.my.3.

ACTA N.o 8764

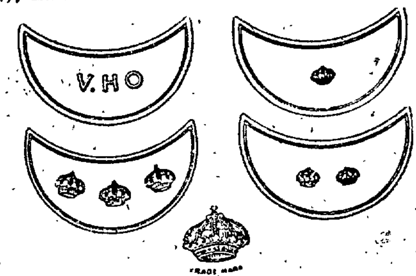
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Spasmalgin

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6471-v.my.3.

ACTA N.o 8780

Montevideo, Abril 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Gran Destilería, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



E. CUSENIER & Co

Chateau du Soleneon

COGNAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cognacs). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6453-v.my.3.

ACTA N.o 8786

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6459-v.my.3.

ACTA N.o 8732

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"KAFAR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a a 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6236-v.ab.23.

ACTA N.o 8731

Montevideo, Abril 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hart Parr Company, de Charles City, Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HART-PARR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6129-v.ab.21.

ACTA N.o 8746

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESCOLAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6302-v.ab.27.

ACTA N.o 8747

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESTUDIANTE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6303-v.ab.27.

ACTA N.o 8745

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GOSSAMER

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6301-v.ab.27.

ACTA N.o 8749

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GOBERNADOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6305-v.ab.27.

ACTA N.o 8752

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por N. V. Gristal Glasen Aardewerkfabrieken, de Sphinx, Voorheen Petrus Regout y Co., de Maastricht (Holanda), ha solicitado el regitsro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6336-v.ab.27.

ACTA N.o 8753

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por L. F. Benton Company, de Vergennes, Vermont (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BENTON

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para máquinas de combustión interna). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6345-v.ab.28.

ACTA N.o 8754

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Southern Motor Manufacturing Association Ltd., de Houston, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores, automóviles, carrocerías, autocamiones y vehículos de arrastre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6346-v.ab.28.

ACTA N.o 8750

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GAZELLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6306-v.ab.27.

ACTA N.o 8751

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CACTUS"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6307-v.ab.27.

ACTA N.o 8758

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor Talking Machine Company, de Seasy de Park, Nueva Jersey, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (fonógrafos, partes de los mismos y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6348-v.ab.28.

ACTA N.o 8759

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por S. S. Stafford, Incorporated, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STAFFORD'S

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6349-v.ab.28.

ACTA N.o 8757

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Amalgamated Leather Companies, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a (cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6347-v.ab.28.

ACTA N.o 8761

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ZENIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6351-v.ab.28.

ACTA N.o 8760

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Masurel Fils, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a (potasa y toda clase de productos a base de potasa, especialmente abonos artificiales y naturales, substancias químicas para la agricultura y la horticultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6350-v.ab.28.

ACTA N.o 8778

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6389-v.ab.29.

ACTA N.o 8779

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, de Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a y 80.a (botellas o bolsas para agua caliente, jeringas, fuentes y jeringas de combinación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6390-v.ab.29.

ACTA N.o 8738

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6388-v.ab.29.

ACTA N.o 8742

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SAVOY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente cuellos, puños, pecheras, etc., y artículos de la clase 80.a). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6298-v.ab.27.

ACTA N.o 8743

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"TUXEDO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente cuellos, puños, pecheras, etc., y artículos de la clase 80.a). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6299-v.ab.27.

ACTA N.o 8734

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Crocker y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

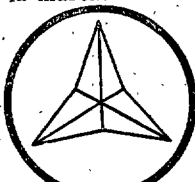
"STORM KING"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a, 48.a y 55.a (ropa hecha impermeable, telas impermeables y de algodón). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6243-v.ab.25.

ACTA N.o 8737

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wm. Simpcon, Sons y Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a (géneros para vestidos, de algodón, de hilo y de lana, en piezas tales como géneros lisos, lisos imitando hilo, linón voiles, rasetes, poplins para vestidos, percales, forros de vestidos y estampados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6244-v.ab.25.

ACTA N.o 8787

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6460-v.my.3.

ACTA N.o 8723

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"BUTOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79a. y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6162-v.ab.22.

ACTA N.o 8736

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUSSYWILLOW

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumes, polvos de talco para toilet, rouge y cold-creams). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6264-v.ab.25.

ACTA N.o 8727

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"THYRESOL"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6159-v.ab.22.

ACTA N.o 8714

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Del Castillo y Morales, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PERUANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6200-v.ab.23.

ACTA N.o 8728

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"HELMITOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6160-v.ab.22.

ACTA N.o 8729

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"SAJODIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6161-v.ab.22.

ACTA N.o 8766

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Tubunic

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 76.a 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6479-v.my.3.

ACTA N.o 8791

Montevideo, Abril 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6491-v.my.3.

ACTA N.o 8782

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECAMIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6455-v.my.3.

ACTA N.o 8781

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6454-v.my.3.

ACTA N.o 8733

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cogorno Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL NUEVO GUIPUR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 6, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a a 55.a inclusive, 56.a a 60.a inclusive y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6242-v.ab.25.

ACTA N.o 8765

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THEOBRYL

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6472-v.my.3.

ACTA N.o 8783

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YEMA DE HUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6456-v.my.3.

ACTA N.o 8784

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ILUSTRACION URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6457-v.my.3.

ACTA N.o 8785

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABURE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6458-v.my.3.

ACTA N.o 8801

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Gatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6517-v.my.5.

ACTA N.o 8793

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Gamzábal y Torrielli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6548-v.my.6.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho

Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6041-v.ab.22.

Primer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6042-v.ab.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos mil adoquines para el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección General de Paseos Públicos, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 26 del corriente, a las 15 horas, en la Dirección (Camino Reyes 36). — La Dirección.

Ab.13-6493-v.ab.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Miguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 603 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
LICITACION
Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para proveer a este Concejo de las siguientes herramientas:

120 picos de cantera, 96 picos de punta y pala, 84 palas anchas, 12 palas puntear, 6 palas media luna, 6 carretillas de mano, 100 cebollas, 150 mangos de pico, 4 fraguas portátiles y 50 chapas de zinc con sus clavos.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, y en sobre cerrado, serán presentadas en la Secretaría del Concejo el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas, para ser abiertas ante los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Alberto Nogueira, Secretario.

Ab.20-6510-v.ab.30

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
AVISO
Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para oponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio S. Gil. Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

Mz.29-5892-v.ab.29.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO
ULTIMO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por última vez y por el término de treinta días para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 6 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Ab.13-6339-v.my.4.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION
Llámase a propuestas por el término de quince días para la provisión de 40 bancas-pupitres para el salón de la Asamblea Representativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas.

Las propuestas, se presentarán en el sellado correspondiente, en pliego cerrado, y serán abiertas al día siguiente de vencido el término, a la hora 10, en esta Secretaría en presencia de los interesados que concurran y por ante el Secretario suscripto.

Queda reservado el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Wáshington J. Torres, Secretario.

Ab.14-6357-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IMPARATA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña BERNARDA CORREA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiffino, Oficial del Estado Civil.

2843-v.ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PABLO VEZZETTI, de nacionalidad italiano, de 39 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña EVA BENTANCOURT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2833-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CALVAR, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 267, y doña HERMINIA FAEIJEIRO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2819-v.ab.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GONZALEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1160, y doña AGUSTINA BERLINGIERI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2875-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña MARIA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2876-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FELIX TROCHE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Camacuá número 577, y doña BENITA ESPERON, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2826-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLERICHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Recinto número 409, y doña CARMEN HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San José número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2879-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARBAJAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Negro número 1017, y doña JOSEFINA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Negro número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2878-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO MOTZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Florida número 1211, y doña MARIA TRAPANESE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2877-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELEIRA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1534, y doña JUANA FILGUEIRA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2850-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OLIVERA CALAMET, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Río Branco número 1274, y doña HAYDEE VIDAL BALLESTEROS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2834-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1230, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2814-v.ab.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 1482, y doña ANTONIA DOLORES CAPUCCIO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2854-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CAMMARANO, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña EXALTACION EMA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2853-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEMARO MONTECORAL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lima número 1665, y doña ANA MARIA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2852-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDEBRANDO TRIVELLINI, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle General Paz número 1369, y doña AMERICA CORUCCINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2851-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRASESCO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la calle Palomeque sin número, y doña MERIDA CARMEN DE FEO, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2864-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PALLARES, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1374, y doña MARIA ELENA ELVIRA DENTONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2865-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 274, y doña VICTORIA BOBBA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2817-v.ab.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO OBERLIN, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1309, y doña MARIA DOLORES GARCIA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2820-v.ab.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RIVERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Industria número 114, y doña ORFILIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2821-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CIRILO CARRIO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en Migues (Departamento de Canelones), y doña MARIA ELENA MONDINE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2808-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABDON MONTOSSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y doña MARIA ESTHER MAGALLANES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2809-v.ab.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAMON MARTINEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1850, y doña SOLEDAD NAYA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2845-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BARCA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bequeló número 2135, y doña JOSEFA REINO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2846-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GAMBOA, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Asunción número 1356, y doña VICENTA OIZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2832-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ZELLER, de nacionalidad ciudadano legal (suizo), de 27 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle General Pacheco número 1108, y doña ADRIANA CAMMISA, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2830-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ELCUAZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva York número 1536, y doña MARIA SOTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2831-v.ab.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BARSANTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión jardinero, domiciliado en Villa Colón, y doña RAMONA BUSCHIAZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2869-v.ab.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOMINGO GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Peñarol, y doña GREGORIA DONATTIS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2844-v.ab.27.

En Colón, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN EUSEBIO OSACAR, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARCELA CLAUDIA ERRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2822-v.ab.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BENASEDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña CLEMENTINA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Fraternidad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2848-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN LUIS FORMENTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión plomero, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 36, y doña JUANA BERRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2847-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle Larrañaga número 453, y doña MARIA ANTONIA SOCA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Curiales número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2840-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Propios y Aldea, y doña ISABEL UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2835-v.ab.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALCAÑO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña RAFAELA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2823-v.ab.23.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERREÑO, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria sin número (10.a sección), y doña MARIA ANGELICA TAURIELLE, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2824-v.ab.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNASCONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Rocha número 2534, y doña IGNACIA MARIA CARRASCO, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rocha número 2534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2883-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO LINO MUÑOZ, de 19 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bella Vista número 2758, y doña ANGELA BENCE, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2882-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1358, y doña SARA FERNANDEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2881-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORENO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2690, y doña INOCENCIA REYES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2880-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO DAMIAN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2012 (bis), y doña CELESTINA MARTINA VIZZIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Consulado número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2860-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICENTE GAZZANO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2861-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SORRONDEGUI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña MANUELA FERREIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2859-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2176, y doña FLORENTINA FERNANDEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2858-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AMBROSIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1576, y doña TERESA BAGGI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2857-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2831, y doña DOLORES GARCIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2856-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANDRES CORTIÑAS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2767, y doña AMELIA VALLARIÑO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2855-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUAN BROCCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Particular número 2928, y doña ANGELA MARIA CANDIDA CAFFA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2825-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIDAL, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2628, y doña DOMINGA MARSICANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2810-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO LOPEZ, de nacionalidad español, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Bulevar Artigas número 33, y doña JULIA CASTRO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2811-v.ab.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PONS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Grecia número 214, y doña CATALINA MASCIARDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2870-v.ab.28.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CASTELLI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Francia número 418, y doña FILOMENA QUIRICO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2841-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORETTO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña VALENTINA DIOTTI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2842-v.ab.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Chaná número 1892, y doña BENITA FABEIRO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2368-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALEJO FRAGA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña CATALINA ANDREA COUBROUGH, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2839-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DELLACHA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado osltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maldonado número 822, y doña MARIA AIDA PORTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2838-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY HAYWOOD, de nacionalidad inglés, de 26 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle San Salvador número 2178, y doña JULIETTE CLERC, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conservada número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2827-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE RIENZO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de pro-

fesión sastre, domiciliado en la calle Yaro número 959, y doña MANUELA OLAIZOLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2823-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON PASARELLA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Maldonado número 1723, y doña JORGELINA SANABRIA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2816-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO NICOLAS BONOMI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Carmen número 1885, y doña MARIA DEL CARMEN MAZZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2815-v.ab.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO REBELLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA DEARMAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2813-v.ab.22.

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña JUANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2812-v.ab.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CABRERA, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereira número 38, y doña RAMONA CATALINA GRIFFO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2872-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BONIFACIO RIVERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Garibaldi número 684, y doña MARIA ESTHER LERENA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2871-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOUGLASS SCOTT SAN ANDREW Mc. CULLECK, de nacionalidad inglés, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 64, y doña KATHELEEN MAUD WRIGHT, de nacionalidad inglesa de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2874-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Recinto número 200, y doña ANGELA TERESA TRECCA, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Baltasar Vargas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2873-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Obligado número 68, y doña EMILIA MARIA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2829-v.ab.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AROCENA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inca número 1868, y doña PILAR SUAREZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2866-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 1982, y doña MARIA MARCOS, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2867-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO OTERO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2128, y doña VICENTA MARIA CARMEN GATO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2837-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FACELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1076, y doña BLANCA ESTHER FACELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paullier número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2835-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI DONATO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2373, y doña FILOMENA BUSCIANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2836-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIGNORELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña IRIDE MONTESANTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domciliada en la calle Hocquart número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2818-v.ab.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO ALBERTON, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA CHIFFONE, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bella Vista sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2849-v.ab.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POLICARPO NAN, de nanacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Ariel sin número (Sayago), y doña ADELINA CAROLINA CASTELLINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2863-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Abella Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. —, Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6461-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carreiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con doña Liboria Suárez, porque ésta aparece con el nombre de Antonia, siendo Liboria; y 2.o La de nacimiento de Pilar Carreiro, hija de los nombrados, porque contiene el mismo error, es decir, que la madre aparece como Antonia Suárez, siendo Liboria Suárez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6385-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6384-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6383-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-5757-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5744-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Oribe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6537-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6524-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Montínez de Padilla o Padia y de María Padias o Padia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6525-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Lujambio de Mengotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6526-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Ramón Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6527-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Aliseri, Aliceri o Alizeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6528-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Bourdiel o Santiago Bourdiel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6425-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Aldaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1921 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6426-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Almanzor Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1921 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6451-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6447-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Román Guerra, en su carácter de representante de los herederos del intestado José Casanova, solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de defunción que certifica el fallecimiento de José Casanova está equivocada, pues debe decir Francisco F. Pereira, que era, en realidad, el nombre y apellido verdadero del extinto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6133-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena, o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6132-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6363-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scalabrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6365-v.ab.25.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años, abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.—

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6362-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Bernasconi de Chiusano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6359-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Golino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6360-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6361-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Beigbeder Peyre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6353-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel F. Espasandín, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Manuel F. Espasandín, domiciliado en la calle Paraguay número 1080, ante V. S.a se presenta y como mejor proceda, dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, para optar la profesión de escribano público, solicita de V. S.a quiera proveer: 1.o Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la expresada ley; 2.o Justificada esa publicación con la presentación de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información de los testigos señores don Ricardo Burzaco y don Antonio de los Santos, quienes concurrirán a ese Juzgado, a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus dichos. 3.o Que si el Ministerio Público, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe el señor Juez, mandando se expida por la Oficina Actuaria el testimonio correspondiente. Es justicia. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel F. Espasandín". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6530-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Zarandona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6496-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6495-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6494-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Garzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6432-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Losada de Kellogg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6370-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6369-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6368-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Branchetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6320-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Villarón y doña Petrona Villarnobo de Villarón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6324-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6402-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Peñagaricano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6319-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Menguagua de Oraá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monte-

video, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-6321-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Lussich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-6322-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-6323-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lavaggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-6326-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Quintans y don Francisco Quintans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-6325-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-6338-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Larralde, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6273-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bovio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6275-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6277-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Bonino de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6274-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Américo Héctor Fernández, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Héctor Fernández, estableciéndose que su nombre es Américo Héctor, y no Florencio Héctor, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6279-v.ab.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5954-v.ab.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luciano Heugas, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo del corriente año ha sido declarado incapaz don Luciano Heugas, nombrándosele curadora legítima a su esposa doña María Badocq de Heugas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6280-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-6208-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolome Cosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6066-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.2-6007-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5957-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.17-5738-v.ab.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cardezo y Lorenzo, y se está procediendo con arreglo al C. de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.16-6450-v.my.3.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doc-

ñor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Alejandro y José Mautone, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 7 de 1921. — Y vistos los autos promovidos por la firma Alejandro y José Mautone, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y ejecutoriada, otórguese por los concordatarios la escritura de hipoteca a que se refiere el convenio, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva". — Y cumpliendo lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.13-6335-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Angel Gianelli, establecido con fábrica de tejidos en la calle Arenal Grande número 1640, para la reunón que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador designado, señor Ricardo Falco, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 3 del referido mes de Mayo, pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que el mencionado Gianelli ofrece como garantía de su propuesta de concordato a don José Del, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 318. —Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.15-6406-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Prefumo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido paterno como Prefume, y el materno como Baraje, siendo Prefumo y Varacchi, y el solicitante con el nombre de José, siendo conocido con los de José Eusebio, y los que ha usado en todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6531-v.my.6.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, y cuya resolución ha recaído en el juicio de divorcio instaurado por la segunda contra el primero. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Recarte de Pradera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto César Casanova, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6515-v.ab.29.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero del corriente año, se ha decretado la rectificación de la partida de nacimiento de don José Maricia, por aparecer el apellido de su señor padre como Masias, en vez de Macia. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6492-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Aurora Arias López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Antonio Rotundo, por figurar en ella con los nombres de Ambrosio, Genaro Batista, en vez de Antonio Rotundo, y como casado con Aurora Arias, en vez de establecerse que era de estado viudo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6382-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6044-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Mauricio Carlos dos Reis Bianchi contra María do Carmo Lima Bianchi, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto el estado de separación personal a que se refiere la sentencia testimoniada de fojas 10 a 33 inclusive, y basado en la misma, relativamente a los cónyuges Mauricio Carlos dos Reis Bianchi y María do Carmo Lima Bianchi, quedando disuelto su matrimonio por la causal 3.a del artículo 148 del citado Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se denunciare su domicilio y conociera ciertamente, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código; expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren, bajo constancia, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 14 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-6243-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Larrosa Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-6442-v.ab.27.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Magdalena Gutiérrez contra don Jorge Nordmann, por divorcio, se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal y dotales de la esposa. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6318-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-6281-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-6171-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5886-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5887-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rocheggiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no compareciere por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de Pedro, Pacífico, Bernardina, José y Rufino Suárez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dominga Ribeiro: Hay error en el apellido de la inscripta y también en el del padre de la misma, debiendo ponerse Dominga Rivero y Manuel Rivero, respectivamente, por ser estos los verdaderos; 2.o Partida de nacimiento de José Suárez: Está equivocado el nombre del abuelo materno, debiendo ponerse Manuel José Rivero, y no Manuel José Ribero; 3.o Partida de nacimiento de Bernardina Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, debiendo ponerse Dominga Rivero, y no Dominga Ribero; 4.o Partida de nacimiento de Pacífico Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse el de Dominga Rivero, que es el verdadero. 5.o Partida de nacimiento de Pedro Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse Dominga Rivero, que es el verdadero; 6.o Partida de nacimiento de Rufino Suárez: Están equivocados los nombres de la madre y del abuelo materno, pues figuran como Dominga Ribeiro y Manuel Ribeiro, y deberán ponerse, respectivamente, Dominga Rivero y Manuel Rivero, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.14-6381-v.ab.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6078-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Magistris, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6529-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Pedro Gastelú se ha presentado don Ramón S. Vázquez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de bautismo del causante don Pedro Gastelú. Donde erróneamente aparece el apellido de su madre doña María Echeverri de Beheregaray como Ohevarría, debe decir Echeverri. 2.a Partida de matrimonio de los padres del causante. Donde erróneamente el apellido materno resulta Etcheverry, debe decir Echeverri; y 3.a Partida de óbito del padre del propio causante, don Juan Gastelú. Donde erróneamente el apellido aparece Gastelo, debe decir Gastelú. A los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6520-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yi (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6446-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Aldanondo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6445-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Milán de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6354-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Vicenta Martínez de Camejo, Tiburcia Camejo de Rodríguez y de don Isidoro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.13-6317-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sosa de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6253-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Nicanor Barcia con Rosalía González, divorcio", se emplaza a la esposa demandada para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-6212-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Siló, Dionisio y Ramona Nieves y Real, Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6176-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.16-6422-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente cartulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ab.20-6512-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Galiano Soto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6431-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.13-6330-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Amelia Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.13-6331-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.13-6332-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Damasio Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1912. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.13-6333-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.14-6307-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.

Ab.9-6224-v.my.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.6-6125-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5806-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.

Ab.18-6465-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Ayçaguer, en representación doña Senena Fernández y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández está equivocado el nombre de la esposa, aparece con el nombre de Selina, siendo que el verdadero es Senena. La de nacimiento de Lorenza Justina está equivocada, pues dice que es hija de Cenona, cuando el nombre de la madre es Senena. La de nacimiento de Margarita está equivocada, pues dice ser hija de Cenena, siendo el verdadero nombre Senena. La de nacimiento de José, está equivocado el nombre de la madre donde dice Zenena, pues el verdadero es Senena. La de nacimiento de Gregoria Emiliana está equivocada, pues dice que es hija de Domingo Baraibarra y de Cenona Fernández, cuando el verdadero apellido del padre es Baraibar y el nombre de la madre es Senena. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6401-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corvo citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6398-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6397-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Leonarda Heredia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de Anacleto Barrera y María Leonarda Heredia, por estar equivocado el nombre de los contrayentes, debiendo decir Domingo Barrera y Leonarda Heredia, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-6223-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma cisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6061-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.18-6464-v.my.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6090-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Victoriano A. Ramírez solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Victoriano A. Ramírez con Bibiana Barreiro, en las diversas partes, donde dice Palavecino, debe decir Ramírez. — Trinidad, Febrero 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6436-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-6448-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6379-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Casimira Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.13-6316-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5930-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yí, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yí y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yí; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que

se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término, de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanís de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5760-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6475-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Novo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6476-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Lorenzo de Fernández y María Eusebia Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 28 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6355-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Escobal y Guillermina Gómez de Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 30 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6356-v.ab.25.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.15-6415-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.15-6414-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6218-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.28-5854-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6517-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Rodríguez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Camilo Rodríguez, donde aparece la madre del inscripto como Florisia, y el apellido de la abuela paterna Carvo, se establezcan los que corresponden, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la de nacimiento de Jacinto Rodríguez, donde la madre aparece como llamándose Flora, y el apellido de la abuela paterna Corvo, se establezcan los verdaderos, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la partida de nacimiento de Alejandrino y Norberto Rodríguez, donde el nombre de la madre aparece escrito como llamándose Flora, y el nombre del abuelo paterno del primero de los nombrados, como Celustiano, se corrijan, estableciéndose los verdaderos, que son Floricia y Salustiano, respectivamente; en la partida de nacimiento de Amabilia Rodríguez, la inscripta aparece con un segundo nombre de Silvestre, que se suprima éste, pues su único y verdadero nombre es Amabilia; en la partida de nacimiento de Eusebio Rodríguez, donde el abuelo materno aparece con un segundo apellido, Soto, que se suprima éste, y sólo se deje subsistente el único y verdadero, que es el primero, o sea Fernández; en las partidas de nacimiento de Adela, Hilario, Ernes-

to, Diego y Maximina Rodríguez, donde aparece el nombre del abuelo paterno escrito como llamándose Selustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano: en la partida de matrimonio de Camilo Rodríguez con Jacinta Risoto, aparece el contrayente con la inicial E., que se suprima ésta, pues su único y verdadero nombre es el de Camilo solamente; en las partidas de nacimiento de Héctor María y María Gilma, donde figura el padre de los inscriptos con la inicial E., que se suprima ésta; y, finalmente, que en la partida de defunción de Camilo Rodríguez, donde aparece el fallecido con el nombre de Camila, nombre femenino, se establezca el nombre de Camilo, masculino, puesto que ha habido error al hacerse la inscripción. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.15-6413-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Quirici, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peloche, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de nacimiento de Juan Peloche, donde la madre de este heredero aparece como llamándose Beatriz Peloche, se establezca el verdadero nombre, que es Severa Peloche. Y a los fectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.11-6251-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cirullo, iniciando los autos caratulados "Luis Cirullo, rectificación de su partida de nacimiento", en los que solicita lo siguiente: Que en su partida de nacimiento, donde dice Luis Chirulo, hijo de José Chirulo y Antonia Cumerza, debe decir Luis Cirullo, hijo de José Cirullo y Antonia Converso, que son los verdaderos apellidos; donde dice que es nieto por línea paterna de Vicente Chirulo y de Isabel Génova, debe decir Vicente Cirullo e Isabel Genua, y, finalmente, donde dice que es nieto por línea materna de Natalio Cumerza y María Gracia Pador, debe decir Natalio Converso y María Gracia Paludi, que son los verdaderos, y que corresponden, por consiguiente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.11-6250-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Testamentaría de Petrona Olivera de Píriz, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de nacimiento de Jovita Olivera, donde aparece la inscripta con el nombre de Juana, el padre con el apellido Olibera, y la madre con el nombre de Anacleta, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Jovita, Olivera y Cleta, respectivamente; y Segundo: Que en la partida también de nacimiento de Angela Olivera, donde ésta aparece como llamándose Angel, nombre masculino, se establezca Angela, nombre femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Marzo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6154-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayeté de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4867-v.my.6

Rehabilitación para comerciar

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, ha sido rehabilitada para comerciar la razón social de Ruiz Hermanos, del comercio de la plaza de la duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, constituída por los señores Nemesio y Pablo Ruiz, y sobre la que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos de lo prescripto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5120-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "Onofre Castelli, concordato preventivo judicial, época de suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día 13 de Junio de 1918, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Marzo 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6121-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber, que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Romana Peluffo Ayala de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1921. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Ab.15-6407-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.0-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-5816-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor, Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5778-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5771-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6286-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6284-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6179-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a ded cirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienoto. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6010-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5763-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5765-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel, Erlinda y Cristina Ramona Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6538-v.ab.30.

Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso de don Alfredo Márquez Salgado, que tuvo lugar en este Juzgado el día 15 de Febrero próximo pasado, el señor Walter Schuch. — Salto, Abril 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6540-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5809-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5896-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6438-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5810-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Larriera, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Guillermo Peile, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la siguiente forma: Los nombres María Luisa Lujambio, Juan Domingo Lujambio, Guillermo Peile y Leticia Casiana, los apellidos Peile, Lujambio e Iduate, son así como deben ser escritos, y no como erróneamente aparecen en los documentos de que se trata, y en donde se dice Departamento de Mercedes, debe decirse Departamento de Soriano, por ser así. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6193-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.21-6539-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, y de bautismo de Juan José Maglia, en cuanto se designa a aquéllos con los apellidos de Maya y Casteli, Castel, en vez de Maglia y Castelli; y las actas de nacimiento extraídas del Registro del Estado Civil: B) De Bautista Luis Maglia, en cuanto aparece el apellido de su madre como Casteli, en vez de Castelli; C) De Antonio Maglia, en cuanto aparecen los padres con los apellidos Maya, en vez de Maglia y Castell, en vez de Castelli; los abuelos paternos con los de Maya y Acuistapacha, en vez de Maglia y Acquistapace; y los maternos con los de Casteli y Lloguia, en vez de Castelli y Pachi; y D) De Emilio Maglia, en cuanto aparece el apellido de su abuela paterna como Acuistapaci, en vez de Acquistapace. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-6377-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo A. Gásperi, en representación de los sucesores de Rafael Lorenzi, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, en cuanto figura como Rafael de Lorenzi, en vez de Rafael Lorenzi. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.12-6287-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Investigación de paternidad y rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que en el expediente caratulado "Analvina da Rosa, investigación de paternidad ilegítima. Agregado a los autos de Cipriano Miranda, sucesión", han recaído los autos del tenor siguiente: "4618. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1920. — Vistos: Lo que resulta de autos y lo que solicita la parte de López, y lo que disponen los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara en rebeldía a Serafín, Maurilia, Alejandro, Herminda y Amabilia Miranda, y háganse las publicaciones pedidas. En cuanto a Marcelino o Manuel M. Miranda, pídase lo que se crea oportuno. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. — Act. 1699. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Al petitorio 1.o Declárase incurso en rebeldía a Manuel M. Miranda. Al petitorio 2.o: Como se pide. — Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.21-6545-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo V. Landó, por la representación que inviste en los autos sucesorios de Carlos Weispbach y María Ballón de Weispbach, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Ballón de Weispbach, por contener el siguiente error: Donde dice que el nombre de la causante es María Bayan de Weispbach, debe decir María Ballón de Weispbach. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano Público.

Ab.18-6477-v.my.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Manuel E. Fernández solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera de una escritura de compraventa otorgada a su favor por los herederos de la sucesión de Salvador Curtina, otorgada el veinticuatro de Julio del año mil novecientos trece ante el escribano don Santos A. Gómez, referente al solar de terreno número uno de la manzana treinta y seis del Pueblo Curtina, de este Departamento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.15-6404-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Pintos, como apoderado de los herederos de doña Petrona Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de matrimonio de la causante Petrona Correa y su esposo Desiderio Alves, donde dice Alvarez, como apellido de éste, y Silva, como apellido de su madre, debe decir Alves y da Silva. En las de nacimiento de Regina, Natividad, Francisca e Isidoro Martín Alves, donde se expresa como apellidos de su padre y abuelo el de Alvarez, debe decir Alves. En las de nacimiento de Isidora Martina y Ciriaco Alves, se expresan equivocadamente los apellidos de su padre y abuelos, pues donde dice Alvarez y Silva debe decir Alves y da Silva. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6344-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6342-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Cassou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6343-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Evaristo Gonçalves dos Santos, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6341-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que por sentencia de fecha 20 de Noviembre de 1920, dictada por el señor Juez Letrado, doctor José B. Nattino, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros, y las de bautismo de sus hijos Ana María, Bernardo y Guillermino Rodríguez Sotto, por contener los siguientes errores: En la partida de matrimonio, donde dice que la contrayente se llama Amelia Mauricia Fros, y que es uruguaya, debe decir Amelia Fros, y que es brasileña. Donde se dice Soto, debe decir Sotto. En la de bautismo de Ana María Rodríguez Sotto, se dice que la bautizada es hija de Amelia Soto, debiendo decir que lo es de Amelia Fros de Rodríguez Sotto; el apellido del padre se halla escrito Rodríguez Soto, en vez de Rodríguez Sotto, como debe decir. En la de Bernardo Rodríguez Sotto, se dice que el padre es brasileño, debiendo decir que es uruguayo; donde dice Soto, debe decir Sotto. En la de Guillermino Rodríguez Sotto, dice que es hijo de Antonio Soto y de Amelia Fros de Soto, debiendo decir Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros de Rodríguez Sotto. Y en cumplimiento de la referida sentencia, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano Público.

Ab.8-6182-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dafonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: En la de Venancio Flor, se expresa como apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente e Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuen-

te, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5852-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6543-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos sucesorios de María Josefa Bas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos M. Uriarte, en su calidad de cesionario, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Malvina Bas, acto que tuvo lugar en el libro segundo, al folio doscientos veinte de esta parroquia de Treinta y Tres. En esa partida debe rectificarse el nombre de la bautizada, pues en vez de Balvina Clara, como se dice, debe decirse Malvina; y, además, deben rectificarse los apellidos de sus padres, donde dice Boz, por Bas. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6544-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Linera, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.20-6509-v.ab.30.

Rectificació nde partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Herrera, apoderado de la sucesión de Petronila Denis, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Silvia Denis, hija natural de Petronila Denis, nacida el tres de Enero de mil novecientos tres, cuyo nacimiento se halla inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 10, y en fecha veinte del mismo mes y año; 2.o La partida de nacimiento de Francisco Denis, hijo natural de Petronila Denis, nacido el tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 91 el veintidós del mismo mes y año; 3.o La partida de nacimiento de Martina Denis, hija natural de Petronila Denis, nacida el quince de Marzo de mil novecientos uno, e inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 27, el dos de Abril del mismo año; 4.o La partida de nacimiento de Segundo Calistro Denis, hijo natural de Petronila Denis, nacido el catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos e inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 36, el veinticuatro del mismo mes y año. La rectificación que se solicita es: En las tres primeras partidas, donde dice que es hijo natural de Petronila Denis, debe decir de Petronila Valentina Denis, y en la última sustituir el nombre Calistro por Calisto, y el nombre de la madre, Petrona Denis, por el de Petronila Valentina Denis, que son los que le corresponden. Por lo tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Ab.16-6449-v.ab.27.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por cietno en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del rematador; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley: 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.my.6.

ENRIQUE ESTEVEZ

JUDICIAL

Cinco solares de terreno en el Barrio Lavadero, entre Buceo y Malvín. Muy cerca de la costa.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Bernadá, incapacidad", se hace saber al público que el día 3 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique Estévez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: cinco solares de terreno en la nueva sección del Barrio Lavadero, proximidades del Buceo, undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, cuatro, seis, siete y diez del plano levantado en Diciembre de mil novecientos once por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, y que, según el mismo plano, constan de las siguientes áreas y linderos: El solar número 1 se compone de 800 metros de superficie, y mide 20 metros de frente al Este a la calle del Missoouri; igual extensión en su fondo al Oeste, confinando con el solar 10; 40 metros en la línea del Norte, que dan frente a la calle Ontario, y 40 metros en la línea del Sud, lindando con el solar 2. El solar número 4 mide 515 metros con 40 decímetros de superficie, con 10 metros en su frente al Este a la calle de Missouri; igual extensión en su fondo al Oeste, lindando con terrenos de la fracción 4 del plano levantado en Octubre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena; 51 metros 54 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 10, e igual extensión en la línea del Sud, confinando con los solares 5, 8 y 9. El solar seis tiene 351 metros 90 decímetros de superficie, con 11 metros 73 centímetros al Este a la calle del Missouri; la misma extensión en su fondo al Oeste, lindando con el solar 8, y 30 metros en sus líneas del Norte y Sud, confinando con los solares 5 y 7, respectivamente. El solar siete mide 351 metros con 60 decímetros, y tiene 11 metros 72 centímetros en la línea del Este sobre la calle del Missouri; por igual fondo al Oeste, lindando con el solar 8; 30 metros al Norte, lindando con el solar 6, y 30 metros al Sud sobre la calle de Ohio. El solar diez tiene 461 metros 60 decímetros, con 11 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle del Ontario; igual extensión al Sud, lindando con el solar 4; 40 metros al Este, lindando con los solares 1, 2 y 3, y 40 metros al Oeste, lindando con más terreno de la fracción 4 del citado plano del agrimensor Lerena. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de un peso por metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y más el uno por ciento de comisión; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6467-v.my.3.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

El jueves 28 del actual, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, venderemos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestados Antonio Zúñiga y José Bertolini", cantidad de ropas usadas y nuevas, colchones, herramientas de zapatero, baúles y demás mercadería que estará a la vista el día de la venta.

Ab.18-6470-v.ab.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa con jardín en el pueblo de Las Piedras, con frente a la calle Doctor Francisco Soca números 42 y 44, esquina Garibaldi.

Se vende disponible. Consta de sala, comedor, escritorio, ocho dormitorios, etc., cuarto de baño, cocina, despensa, patio, jardín, gran glorieta y demás comodidades.

El remate se efectuará en Montevideo, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El jueves 5 de Mayo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Pommerenck y de Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Las Piedras, señalado con el número 5 de la manzana 2, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, y mide 21 metros 475 de ancho, con frente al Sur a la calle San Rafael, hoy Doctor Francisco Soca, por donde tiene señaladas las puertas de los edificios con los números 42 y 44, por 42 metros 95 centímetros de largo, que, por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle 20 de Febrero, hoy Garibaldi, por donde tenía señalada la puerta del edificio con el número 142, lindando: al Norte, con el inmueble que fué de Sebastián de Armas, hoy Calixto Cabrera, y al Este, con otra, que fué de Santiago Ygartúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, certificados e impuesto universitario, etc., así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que es aplicable lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedi-

miento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6440-v.my.5.

DEOLINDO F. TIRELLI

Con la insignificante base de $ 1.950.00, de la monona casita chiche en el Reducto.

El domingo 1.o de Mayo, a las 16 horas, venderé la linda y moderna casita frente a la calle Pando número 2858, a 80 metros de la Iglesia y Plaza Reducto, próxima a la Avenida Garibaldi, con tres piezas, patios, mosaicos, claraboya, cancel, etc.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alassia de Arbouet", se hace saber al público que el día primero de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.950.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Reducto, de este Departamento, que es parte del solar número 1 de la fracción letra F del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1909; y tiene 8 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Pando, donde su puerta está designada con el número 2858, por 8 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 2, del plano citado, y por el Norte y Sur, con propiedades de Vicente D'Alessandro; cuyo terreno es parte del solar 1 del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, al martillero: Durazno 1921.

Ab.16-6444-v.ab.30.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

De una casa en la calle Artes número 42 (Unión).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el dos por ciento de comisión del remate se pagará por mitad entre la sucesión y el comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Ab.16-6434-v.my.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don José Iglesias, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas en este Departamento, Villa del Cerro, en la manzana número 76, de la 13.a sección judicial, y que, según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe, de Octubre de 1919, se componen: La fracción A encierra 278 metros 7.450 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con sucesión José Iglesias; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con la fracción B; 12 metros 98 centímetros al Este, confinantes con sucesión Stajano, y 12 metros 98 milímetros al Oeste, con calle Vizcaya. La fracción B tiene 278 metros 7.450 milímetros, distribuídos así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la fracción A; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con Emilia A. de Negrón; 12 metros 98 centímetros al Este, con sucesión Stajano, e igual extensión al Oeste, con la calle Vizcaya. Se previene: 1.o Que los solares mencionados han sido tasados a un peso diez centésimos el metro, suma que se fija como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6376-v.ab.29.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Harriague de Rousse", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 16 horas, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Rousse, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 97 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial, cuyas fracciones, por estar unidas, forman un área de 241 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la Avenida Rondeau números 1646 a 1650, y 21 metros 618 milímetros también de frente al Norte a la calle Galicia números 1152 a 1164, por formar esquina, y linda al Sur, con Angela C. de Sciarra, y al Este, con Francisco y José Costas. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 7114 y 7115, en $ 8.000.00 y 12.000.00, siendo su valor total, $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo expresado; 2.o Que el mayor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, siendo aplicables las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-6310-v.ab.30.

EMILIO N. GUIFFRA
JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, de Montevideo, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día 1.o de Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones (Santa Lucía), don Antonio E. Vigil, delegado especialmente para este acto, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. 2.o Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros, 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Abril 7 de 1921. — Antonio E. Vigil, Juez de Paz.

Garantía: 10 o|o, y comisión: 2 o|o.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Ab.11-6254-v.ab.30.

EDUARDO ALBANELL

Solar en Capurro. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día domingo 24 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Eduardo Albanell, sistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, señalado con el número 9 de la manzana 18 del plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros setenta y dos decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle Oficial al Sudoeste; por treinta y un metros cuarenta centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar 4; al Sud, con el solar 8, y al Noroeste, con el número 10. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.8-6230-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 4 del paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de un mil quinientos ocho pesos 25 centésimos, o sea un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene de frente al Oeste veinte metros diez centímetros, más o menos, sobre el Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; por igual extensión en su contrafrente al Este, en donde linda con Pedro L. Rijo; cincuenta metros, más o menos, en cada uno de los lados Norte y Sud, en donde linda, respectivamente, con Gorondona y Pedro A. García y José Borsani y otro. Tiene dicho inmueble un área superficial de un mil siete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos ocho pesos veinticinco centésimos; que el mejor postor oblará en garantía de su

oferta el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. —Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
Informes: Soriano 1134.
Ab.8-6188-v.ab.23.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 19|43 del Pueblo Victoria. El inmueble referido tiene de frente al Sud sobre la calle Daymán, hoy José Mármol, ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, más o menos; al Este una fracción de diecisiete metros cuarenta centímetros, más o menos, que forma esquina con la calle José Mármol y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, más o menos, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí ,hoy Ameghino; diecisiete metros sesenta centímetros, más o menos, en el contrafrente Norte sobre la calle Pública, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros, más o menos, sobre la calle Real; al Oeste, en donde forma esquina con la calle José Mármol; linda dicho inmueble, además, en los ángulos formados por Real y Pública y Ameghino y Pública, con José Oliva (hijo) y Leopoldo Ilich y otros, respectivamente, y sobre la calle Ameghino con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintisiete pesos siete centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.
Informes: Soriano 1134.
Ab.8-6178-v.ab.23.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 8, paraje denominado Campos Eliseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, o sea setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Dicho inmueble tiene de frente al Norte sobre la calle Iglesia diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Guillaumón Hnos.; cincuenta metros de extensión, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José Bernochi y la sucesión Rodríguez. Tiene dicho inmueble un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.
Informes: Soriano 1134.
Ab.8-6186-v.ab.23.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Buena propiedad de dos plantas, Soriano números 1166 y 1168, entre Ibicuy y Cuareim.
Base bajísima: $ 22.000.00.
El miércoles 27 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día ... mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintidós mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 67 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, donde las puertas están designadas con los números 1166 á 1168, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con don Luis B. Cardozo, y por el Oeste, con don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de rematе, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Para más informes, Misiones 1364.
Ab.9-6199-v.ab.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Natividad Cabrera de Pérez, Braulio Manuel Pérez y otros, venia y curaduría", se va a proceder a la venta almoneda, por el Juez de Paz que suscribe, asociado del señor Escribano, don Enrique Uslenghi, el día doce de Mayo entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, de un solar de terreno y lo en él edificado, propiedad de los sucesores de don Esteban Pérez, ubicado en esta ciudad, y compuesto en total de 894 metros 52 decímetros, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol. La venta se hará en dos lotes, conteniendo el primero, lindante con el señor Prato, 436 metros 41 decímetros, y el segundo, lindante con la sucesión Burgueño, 458 metros 11 decímetros. Con los límites siguientes: Norte, en 31 metros 80 decímetros, con sucesión Burgueño; Sur, con Antonio Prato; Este, en 21 metros 40 decímetros, con Bonilla, y Oeste con Avenida General Artigas; sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, $ 4.000.00, correspondiendo al primer lote $ 1.800.00, y al segundo $ 2.200.00, y no se admitirá oferta que no exceda de esa cantidad. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento sobre el total de su oferta. Títulos y demás datos, en esta oficina. — Pando, Abril 18 de 1921. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Ab.20-6499-v.my.6.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don José Gascue contra Elisa Sasiain de Vega y sus menores hijos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 216 de la calle 25 de Agosto, teniendo su frente al Oeste, y teniendo una superficie de setecientos dieciséis metros, y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de don José Martínez Villamil; por el Sud, la de don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo, y por el Norte, otra finca de los propios deudores. Este bien se vende con la salida que tiene actualmente a la calle Ituzaingó, que mide una extensión superficial de 129 metros y 81 decímetros, siendo el total de este bien de ochocientos cuarenta y cinco metros y ochenta y un decímetros. Otro terreno con la finca en él construída, situado también en esta ciudad, el que por formar esquina al Noroeste da a la calle 25 de Agosto e Ituzaingó, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros y nueve decímetros, y cuyos límites son: al Este la sucesión de José Martínez Villamil, y por el Sud el bien anteriormente descripto; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código Civil. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.11-6262-v.ab.26.

REMATE
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, el martillero cripto Actuario y ... cederá a vender, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete de la manzana doscientos treinta y ocho, compuesto cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando, el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el número tres; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, con el solar cinco; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Mouliá con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Trinidad, Marzo 29 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.7-6152-v.ab.22.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil de éste, asistido del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en subasta pública, como lo determina el artículo 396 del Código Civil, de la parte que corresponde al menor Romualdo Eurain Menéndez, como a uno de los siete coherederos propietarios, de un solar de terreno, construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 121 de la Villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 24 metros 052 milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina, también es de frente al Noroeste a la calle Colonia, lindando: al Sureste, con Bogliolo, y al Suroeste, antes con Petrona Z. Menéndez, hoy se ignora; encerrando una superficie de 1.156 metros y 99 decímetros cuadrados. Se hace constar: A) Que dicho remate ha sido dispuesto en el expediente sucesorio de Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez; B) Que el referido bien ha sido tasado en la suma de $ 300.00, cuya séptima parte se tendrá como base a los efectos del remate; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 28.50; D) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; E) Que todos los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y F) Que los gastos de escritura, certificados y demás que fueren necesarios hacer, serán de cargo del comprador. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.16-6435-v.my.3.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Félix Cabrera contra Pascual Leyes, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en almoneda, asistido del Actuario y Alguacil, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, que, por ser esquina, da también a la calle Paysandú; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, con Angelino Pintos, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con Paula y Felipa Díaz; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6430-v.my.3.

JULIO SAEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don Martín Gutiérrez y doña Tomasa Fernández,

...entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, venderá, por el martillero don Julio Sáez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas seis mil trescientos diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de don Ramón Núñez; al Sud, con la sucesión de don Juan Silva; por el Este, con don Ramón Ledesma, y por el Oeste, camino por medio, con don Angel Sosa; avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Los títulos de dicho inmueble se encuentran glosados a los autos sucesorios de la referencia a disposición de los interesados. —Maldonado, Abril 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6546-v.my.6.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de mil seiscientos noventa y cinco metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Pedro R. García; al Sur, la calle Uruguay; al Este, la Avenida Blandengues, y al Oeste, con don Luis Grande; el que, tasado a razón de treinta centésimos el metro cuadrado, importa un total de quientos ocho pesos con cincuenta centésimos. 2.o Un terreno situado en el Cementerio Central, de esta ciudad; compuesto de veintitrés metros y cuatro centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la Rotunda por medio, panteón de don José Triay; al Sur, con los panteones números trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis; al Este, con la manzana de sepulturas y calle central; al Oeste, con los panteones números trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, el que, tasado a razón de tres pesos el metro cuadrado, importa en total la suma de setenta pesos con veintiún centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el precio de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el concurso de la sucesión de don Manuel C. Jaccottet. — Salto, Abril 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.7-6151-v.ab.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komés contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 28 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrea González, y por el Sur, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6222-v.ab.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el expediente "Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 29 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc", Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender, bajo las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de pesos 575.78, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo; linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-6378-v.ab.29.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Norte, con Angel Balarini y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Enrique Schweizer.

Ab.9-6232-v.ab.25.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en ramo de peluquería y mercería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Juan M. Blanes, y que giraba bajo la razón de Arduino y D'Ottone, quedando a cargo del socio Santiago Arduino todo el activo y pasivo de la misma: — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Arduino y D'Ottone.

Ab.21-6521-v.my.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que la sucesión de Juan Cruz Sorrondegui ha prometido vender a favor del señor Manuel Alvarez Soca la ficelería denominada "La Nacional", calle San Juan número 2659, de esta ciudad. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publicará el presente durante veinte días. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Ester Alvarez de Sorrondegui. —Manuel Alvarez Soca.

Ab.21-6534-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenía establecida en el Camino Carrasco sin número al señor Rafael Golda, domiciliado en el Camino Carrasco número 199, y de acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Unión, Abril 20 de 1921. — José L. Stratta. — Rafael Golda.

Ab.21-6533-v.my.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Marazzano y Heimeso, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio entre las de Montevideo y Comercio. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Juan F. Loperena.

Ab.20-6500-v.my.10

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bactereología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.

Ab.20-6513-v.my.20.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Carlos Sansone mi casa de negocio en el ramo de frutas y comestibles en general, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1935. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, y, por lo tanto, todos los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del mes de la fecha en dicha casa de negocio, bajo las penas de derecho. — Montevideo Abril de 1921. — Ramón Andrade.

Ab.20-6504-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a Floriano Fernández las existencias de mi negocio, sito en la calle Nueva York número 1370, en el ramo de comestibles. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Clemente Rey.

Ab.20-6514-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Carlos Reno Antuña el nueve de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en aquella plaza bajo la razón de Abdala Helal y Hermanos, quedando con su activo y pasivo el socio Abdala Helal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Felipe Helal. — Abdala Helal.

Ab.20-6508-v.my.10.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he vendido al señor don Manuel Pazos el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a mis acreedores para que se presenten en el escritorio del citado contador, calle Colonia número 1780, con los justificativos respectivos, a los efectos legales. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Bartolomé Mestre.

Ab.18-6473-v.my.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Dante Dallera las existencias de mercaderías, muebles y útiles del Hotel y Rotisserie "Solís", anexo "Minuit" y "Biógrafo Parlante". De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro de los treinta días presenten en la calle Misiones 1373 los justificativos de sus créditos para ser les abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1921. —Juan Oscar da Silva. — Dante Dallera.

Ab.18-6474-v.my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia el almacén de comestibles al por menor situado en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Luis Camana y Cía.

Ab.18-6468-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Felipe Alonso el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, segunda sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Abril 13 de 1921. — Gabino Laguna.

Ab.18-6463-v.my.9.

Almacén vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don José Alonso Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en el Barrio San Martín, de esta Capital, calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado número 1349, que gira bajo la denominación "Provisión San Martín", a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Hipólito Fernández. — José Alonso Portela.

Ab.16-6423-v.my.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que compa-

rezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.
Ab.16-6439-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico Lorenzo S. Levratto la mitad de la parte que me pertenece en la "Farmacia Behal", situada en esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Jaime Mayor Souza.
Ab.16-6441-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Catino y Orsini el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 983. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 14 de 1921. — Orlando Barrella. — Catino y Orsini.
Ab.16-6424-v.my.7.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén sito en la calle Victoria número 1795, de esta ciudad, continuando el negocio desde la fecha a cargo de los señores Jesús Pérez y Hermano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Jesús Pérez. — Dionisio Bosuño. —Valentín Pérez. — José Pérez.
Ab.15-6391-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Pedro Ducombs y Cía. ha vendido a don Enrique Darros la sucursal número 2 de la "Panadería Sol y Globo", ubicada en la calle Río Branco número 1399, y, en su consecuencia, emplazan a todos los que se crean con derechos sobre dicho negocio. — Pedro Ducombs y Cía. — Enrique Darros.
Ab.15-6392-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Octubre Piquet mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Yi. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 1.o de 1921. — Paulo Píriz.
Ab.15-6399-v.my.6.

Disolución de sociedad

Hoy, por ante el escribano don Belarmino Caetamo, se disolvió la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Vergara y Murguiondo, lo que hacemos saber a sus efectos. — Durazno, Marzo 23 de 1921. — José L. Murguiondo. — Lorenzo A. Vergara.
Ab.15-6400-v.my.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Fernández y Manuel Pérez el almacén y provisión de frutas situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Ramón Martínez.
Ab.15-6405-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.
Ab.15-6411-v.my.16.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.
Ab.15-6410-v.my.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el ramo de colchonería situada en la calle Buenos Aires números 513 y 515, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel J. Do Santos, y retirándose el señor Ramón Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel J. Do Santos. — Ramón Varela.
Ab.15-6417-v.my.6.

Al comercio y al público

Por medio de este aviso pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por tener que ausentarme para Europa he resuelto cerrar mi casa de comercio "La Sin Rival", que tengo establecida en este paraje, y de conformidad con la ley hago esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente con los correspondientes justificativos dentro del término de veinte días para serle satisfechos.—Fraile Muerto, Abril 14 de 1921. — Pedro Abirad.
Ab.15-6408-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.
Ab.14-6364-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Carlos Berro Antuña hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Goyoaga y Brodín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Goyoaga. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1921. — José Goyoaga. — Jaime Brodín.
Ab.14-6372-v.my.5.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.
Ab.14-6380-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas, he vendido con fecha de hoy el comercio que giraba en esta ciudad bajo mi firma a don Ignacio, don José, don Angel Florencio y don Luis Azcoytia, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del comercio. — Melo, Abril 1. de 1921. — Francisco Azcoytia.
Ab.14-6358-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender a los señores Marcelino y Anselmo Pérez la casa de comercio que tengo establecida en el camino nacional y cruce del camino de Las Tropas, en la 9.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales. Los señores Pérez girarán bajo la razón de Pérez Hnos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término en el mismo local que ocupa el comercio. —Montevideo, Abril 11 de 1921. — Américo Burastero. — Anselmo Pérez. — Marcelino Pérez.
Ab.13-6313-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Savini, Agustín Ferrua y a Juan Fco. Porta, la herrería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2228. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Juan Vigñes.
Ab.13-6337-v.my.5.

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Juan Pedro Vidal (hijo) la casa de comercio que en el ramo de restaurant y cantina teníamos en esta ciudad, Avenida General Flores número 2602, con la denominación de "Dante Alighieri", se llama a los acreedores de dicha casa para que se sirvan pasar con los justificativos de sus créditos por la calle Rincón número 507, escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Por la sucesión de don José Maggi: Víctor B. Maggi.
Ab.13-6329-v.my.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que el señor Félix Zanotti, propietario de la casa de comercio en los ramos de quesería y fiambrería establecida en la Avenida General Flores número 2175 la ha prometido vender a los señores Luis Pascual y José Alonso. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de treinta días, bajo el apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Félix Zanotti. — Luis Pascual. — José Alonso.
Ab.13-6334-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Antonio M. Corrales una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues con los ramos de café y billar, y que gira bajo nuestra firma. — Migues, Abril 9 de 1921. — Servando G. Urtiaga. — Rafael Borjas.
Ab.13-6308-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Calvete y Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 591 y 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Fanco y Ochotorena.
Ab.13-6309-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Francisco Orriols y Santiago Vinaja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise números 448 y 450, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Bonifacino y Durante.
Ab.13-6311-v.my.5.

Al comercio y al público

Federico Coraluz y Santos, con domicilio en la finca número 863 de la calle Soriano, ha prometido ceder a los señores García y Festorazzi, con domicilio en la finca número 1469 de la Avenida 18 de Julio, el arrendamiento de la casa que ocupo con mi comercio ("París Mode"), así como venderles la vitrina que divide el salón, quedando a cargo de Federico Coraluz y Santos el activo y el pasivo total del comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — F. D. Coraluz y Santos.
Ab.13-6312-v.my.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Aniceto Idiarte y Reynaldo Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en este Departamento de Soriano, distrito del arroyo Corto, comercio denominado "Pulpería de la Tabla", y que gira bajo la razón social de Aboal Hermanos. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Arroyo Corto, Abril 7 de 1921. — Alejandro Aboal. — José Aboal.
Ab.12-6288-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de joyería y relojería sita en la calle 18 de Julio número 895, a doña Angela Fontana,

587-c

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Fontana.

Ab.12-6293-v.my.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Podestá el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Ramón Fernández.

Ab.12-6296-v.my.4.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que don Domingo Rilla, propietario del "Mercadito Uruguayo", calle Alzáibar número 1338, ha vendido dicho negocio a don Santiago Rilla, y en consecuencia, emplazan por el término legal a sus acreedores, y a quienes se consideren con derechos sobre el expresado negocio. — Montvideo, Abril 10 de 1921. — Santiago Rilla. — Domingo Rilla.

Ab.12-6282-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Peluffo e Hijo, establecida con almacén de comestibles en la calle Uruguay número 1952, continuando con el negocio, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Peluffo. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Francisco Peluffo.

Ab.12-6283-v.my.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha cinco del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en Dolores bajo la razón social de José R. Díaz y Cía., quedando con el activo y pasivo la nueva sociedad en comandita, constituída bajo la razón de José Ramón Díaz (hijo), y Cía., debiendo pagar las deudas existentes hasta la fecha el señor José Ramón Díaz. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Ramón Díaz (hijo) y Compañía.

Ab.11-6247-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Bolón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Ramón Fuentes.

Ab.8-6172-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Rimsky el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Cagancha números 1130 y 1132. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Juan Massiotti.

Ab.8-6185-v.ab.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Vicente R. Vinardell el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isidoro De-María número 1351, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Luciano Menéndez.

Ab.8-6175-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber vendido a doña María Lentz el establecimiento de hotel denominado "Hotel París", situado en la calle Rincón número 718, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan créditos a cobrar que se presenten en la mencionada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Luisa Fontás.

Ab.8-6173-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por terminación de contrato social queda disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Parrilla, Monteverde y Cía. Los que tengan créditos pendientes se servirán presentarlos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1921. —Vicente Parrilla. — Enrique Monteverde.— Néstor Queirolo.

Ab.7-6148-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, don Francisco Puiggrós vendió a los señores Tomás y Joaquín Puiggrós la parte que le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Nogués y Puiggrós, calle Treinta y Tres número 1477, continuando los nuevos componentes el giro social y a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Nogués y Puiggrós.

Ab.7-6130-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcelino García Fernández y Félix Fernández nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Maxim J", situada en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.

Ab.7-6153-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Bono (hijo) la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Estrella Rosas.

Ab.7-6134-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor José Alari la casa de comercio en el ramo de librería que tenía establecida en esta localidad, calle Rivera número 2036. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Enrique Farina.

Ab.7-6135-v.ab.27.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 1.o del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria del segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1920, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución al los miembros del Directorio y síndico titular y suplente, durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Consideración de las renuncias presentadas por los Directores y síndicos, y si fuesen aceptadas, elección de quiénes deban llenar las vacantes.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1921. — El Secretario.

Ab.6-6097-v.ab.23.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Américo Campanella y Juan Porro (hijo) la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en La Paz, Departamento de Canelones, y, en su consecuencia, a todos los que se consideren mis acreedores los cito para que se presenten a justificar sus créditos todos los días hábiles de 9 a 11 horas en la casa del señor Italo J. Rosa, en La Paz. — La Paz, Abril 1.o de 1921. — Esteban García (hijo).

Ab.6-6105-v.ab.26.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido vender a los señores Varela Hnos. el almacén de comestibles y despacho de bebidas de nuestra propiedad, establecido en el número 251 de la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores o con derecho por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1921. —Gambera Hnos.

Ab.7-6157-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Domingo Carrero el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la ciudad de Florida. Para los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Florida, Abril 1.o de 1921. — José Alonso Portela.

Ab.6-6106-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Augusto Molinos Lourido mi casa de comercio denominada "Barraca Santa Ana", situada en la calle Santiago de Chile número 780. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Pedro Antonio Carluccio.

Ab.6-6108-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender a los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia la casa de modas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1429, libre de deudas, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley, invitamos a los que tengan reclamos que hacer se presenten dentro del término. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Amalia Lauría de Camera. — Miguel Camera. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia.

Ab.6-6111-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904; participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ricardo Vidovich y Roberto Charlone las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle Uruguay esquina General Flores, de esta ciudad. — Carmelo, Abril 1.o de 1921. — Fernando Iribarren.

Ab.6-6102-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Antonio López el almacén de comestibles al por menor situado en la Avenida General Garibaldi número 2000, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Rogelio Cercido.

Ab.6-6104-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Benito Rosso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Gerardo Ocampo.

Ab.5-6068-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José C. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los

efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.
Ab.5-6076-v.my.5.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amuedo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para serles sastisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.
Ab.5-6077-v.my.5.

Al comercio y al público

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he pormetido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor Elbio González Schica, el almacén de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía esquina Camino a Colón. — Juan Cumbrado.
Ab.4-6029-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 17 de Marzo del corriente año he prometido en venta a don Juan Mantero y don Carlos Marquilla el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos tengo en la Avenida Garibaldi números 415 y 417, notificando a todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse en el término de un mes con los correspondientes justificativos a hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Antonio Cabezas.
Ab.6-6070-v.ab 26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general, que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Albérico Francisco Perna y Domingo Rilla la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de hotel, denominado "Balcarce", situado en a calle Sarandí número 377. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Domingo Visoso. — Albérico Francisco Perna. — Domingo Rilla.
Ab.5-6094-v.ab.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la inetrvención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Juan M. Pereira el almacén de mi propiedad, sito en la calle San Eugenio número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Viuda de Carracedo.
Ab.5-6086-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que desde la fecha y de común acuerdo, para dedicarse a otras actividades, se ha retirado de nuestra sociedad el socio industrial señor Francisco Goñi (hijo), quedando nuestra razón social, a su respecto, libre de toda responsabilidad, y continuará siendo la misma. La escritura correspondiente ha sido autorizada por el escribano don Eduardo Ravenna, y debidamente registrada. — Montevideo, Marzo 31 de 1921.—Francisco Goñi y Cía.
Ab.5-6088-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Manuel H. Rubí nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza General Rivera, en los ramos de almacén y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Abril 21 de 1921. — González Hnos.
Ab 5-6091-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma que giraba bajo la razón social de Pintos y Cía., en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas, en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pintos. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten en la indicada casa dentro del término legal. — Minas, Abril 2 de 1921. — Juan A. Pintos. — Tomás Armendariz.
Ab.5-6092-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan B. Castro el negocio que en el ramo de carnicería y verdulería, denominado "Mercadito Júpiter", tengo establecido en esta ciudad, calle Millán número 2746. Los que se consideren con derechos sírvanse presentarse al expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Manuel L. Scarzella.
Ab.5-6071-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Prensa", situada en la calle Mercedes número 771. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Ramón Ulfe.
Ab.4-5028-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Candal y Cía., en el ramo de panadería, sita en la calle 2.a 18 de Julio número 28, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Antonio Balea. — Manuel Candal. — Antonio Balea.
Ab.4-6030-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Facal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colorado número 1652, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Ramón Rubal.
Ab.5-6064-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 447, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Ramón Aguerebere.
Ab.5-6065-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Mariano Ruiz el almacén de comestibles, al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1921. — Paulino Martínez y Hnos.
Ab.5-6072-v.ab.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Víctor Bolla y Sábado Decedo la casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecida en la calle Maciel esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Marzo 31 de 1921. — Vicente Liguera.
Ab.4-6062-v.ab.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia, por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, han prometido vender a la señorita Aída Mazzini todos los útiles y mercaderías que constituyen la modistería que los primeros poseen en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1933. Los acreedores pueden ocurrir a la escribanía del señor Mengotti, Sarandí número 380, donde le serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Fortun... Tesi. — Mario Carniglia. — Aída Mazzini.
Ab.5-6081-v.ab.26.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Luis Morales Montero el establecimiento de carnicería y sus anexos que tenemos establecido en esta Capital, calle Agraciada esquina a la de Paraguay. Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho se presentarán en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Rodríguez y Balioli.
Ab.4-6043-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Guadalupe, Arribas y Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Juan Crovetto.
Ab.4-6036-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Rodríguez y Juan P. Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Continuación Agraciada número 239, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Lorenzo Musante.
Ab.2-6016-v.ab.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Ignacio Cheda.
Ab.2-6017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.
Ab.2-6011-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Colare, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2252, esquina Victoria, número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Garrido.
Ab.2-6002-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.
Mz.31-5936-v.ab.30.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921

6266-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricce
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbine Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921.

6190-pte.1016.

V. B.o: **Cuñarro.**

Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio al señor Esteban Tacain, situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera, y que abarca los ramos de café y confitería. — Paysandú, Abril 7 de 1921. — Marazzano y Helmen.

Ab.9-6228-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio en general que con fecha 15 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oscar Pintos y Cía., quedando con el activo y pasivo el señor Oscar Pintos. La escritura fué autorizada por el señor escribano José Durán y Vidal. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Oscar Pintos y Cía.

Ab.8-6170-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Burgues número 2801, esquina Caridad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Generoso Camesella.

Ab.8-6166-v.ab.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a los señores Agustín Peninpedes y Alberto Perronis nuestra casa de comercio que el ramo de cantina tenemos establecida esta ciudad, calle Patria número 1158, y giraba bajo la razón social de Francisco Carruso y Matucho. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Francisco Carruso y Matucho.

Ab.8-6165-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de las leyes respectivas participamos la disolución de la sociedad Mariño y Cía., que giraba en esta plaza, en la venta de aves y huevos, con domicilio en la calle Reconquista número 480, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Mariño. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Manuel Mariño. — Enrique Canosa.

Ab.8-6164-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Buenos Aires número 636, bajo la razón de Francisco Valiño y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Conrado Maguna. —Montevideo, Abril 4 del 1921. — Francisco Valiño.

Ab.8-6177-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por la disolución de sociedad efectuada entre los señores Emilio Gagliardi y José Goldoni, ante el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, el primero se hizo cargo del activo y pasivo en la República Oriental del Uruguay, y el segundo del activo y pasivo en Italia. —Montevideo, Abril de 1921. — Emilio Gagliardi. — José Goldoni.

Ab.8-6183-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad accidental que giraba bajo la razón social de Antonino Foti y Cía. para la compraventa de artículos a plazo, debiendo quedar con el activo y pasivo el que suscribe. En consecuencia, los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía del señor Viera, calle Treinta y Tres número 1476, haciéndose esta publicación a los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Abril 6 de 1921. — Antonino Foti.

Ab.9-6213-v.ab.29.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Lavalleja número 1563 a la señorita Diosima Pintos, la que queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Angel José Rovella.

Ab.2-6020-v.ab.23.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ventura Rial la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle José L. Terra número 2606, esquina a la de Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Gregorio Retta.

Mz.31-5939-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmersdou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.13.

Almacén vendido

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Convención y 25 de Mayo, de esta ciudad, al señor Carlos Piedeferri. El activo y pasivo de la casa comercial hasta el día de la fecha queda a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Luis Benvenuto Salvatore.

Ab.9-6227-v.ab.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Satur el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Juan L. Cuestastas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Francisco Veiga.

Ab.9-6231-v.ab.29.

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Médanos, Gaboto, Durazno y el río de la Plata, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueran observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 horas y 30.

Ab.22-6549-v.ab.26.

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO URUGUAYO 5 o|o DE 1896

Renovación de la hoja de cupones

Se previene a los poseedores de títulos del Empréstito Uruguayo 5 o|o de 1896 que a la mayor brevedad deben presentarlos en esta Oficina para ser registrados a fin de obtener la nueva hoja de cupones.—Motevideo, Abril 20 de 1921. — Juan A. Márquez, Director.

Ab.22-6563-v.ab.25.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8802

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATREN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6589-v.my.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Marsella entre las de Colorado y Guadalupe, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Abril 20 de 1921. —La Dirección.

Ab.22-6560-v.my.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ BLANCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión dorador, domiciliado en la calle Uruguay número 932, y doña JUANA ROGGE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2891-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 894, y doña JUANA DORNELIS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2892-v.ab.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONARDO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 180, y doña CARMEN VIÑOLY, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2889-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IÑIGO MIQUELERENA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña TRINIDAD CASAL, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2890-v.ab.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILLAR, de nacionalidad portugués, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 534, y doña FELICIA PEREZ, de nacionalidad española, de 46 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2895-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO OROZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1383, y doña JULIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2894-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BLANCHET, de nacionalidad argentino, de 35 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMALIA FELISA JULIA ORTIZ DE ROZAS, de nacionalidad argentina, de 30 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2893-v.ab.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BIANCHI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Gaboto número 1921, y doña PAULINA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2885-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TILVE, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1639, y doña JOSEFINA COUTO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2884-v.ab.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORENSEN, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguayana número 3240, y doña ROSA MARGARITA TAPPIN, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2886-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MALLO, de nacionalidad ciudadano legal, de 46 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña VICTORIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2888-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTOR PRADOSS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Salvador Tajes número 19, y doña ELVIRA ESTHER OTERO SOTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2887-v.ab.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase, por última vez, a licitación para proveer de forrajes a la División de Limpieza y Transportes durante los meses de Mayo y Junio del corriente año.

Se tomarán en cuenta ofertas sobre maíz común de primera calidad, alfalfa especial, alfalfa buena, mezcla de la llamada gorda y pasto-avena.

El pliego de condiciones de la licitación estará a disposición de los interesados en el despacho de Proveeduría y Almacenes los sábados después de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles desde la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán el 28 del corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, que se celebrará en la oficina licitadora, la que se reserva el derecho de aceptar todo o parte del presupuesto que juzgue más conveniente o rechazarlos todos. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. Ab.22-6522-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rodríguez y don Rogelio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-6565-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-6566-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Briano de Tesitor, Luis y Francisco Tesitor, Tesitore, Tecitor, Tessitore, Tositoro o Tessiture, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-6567-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Rodríguez Dutra, domiciliado en la calle Colorado número 1674, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Bernardo Gouarnalousse y don Eduino Vidal al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o ¿Cuál es la opinión que les merece en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales, V.a S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Raúl Rodríguez Dutra". — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-6573-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-6554-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Uros de Helguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-6559-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nicolás Segredo, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Mario Segredo en la siguiente forma: Donde el apellido materno aparece escrito Morera, debe decir Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.22-6574-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Franchi de Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.22-6577-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Argentino Giachino se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonardo por figurar su padre con el nombre de Joaquín Argentino, en vez de Argentino Giachino, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.22-6592-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Ovidio Pintos Diago, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.22-6572-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.22-6562-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.22-6588-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Andrés G. Ponce, en los autos sucesorios de don José Vieira de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Ireneo y Sebastiana, por figurar en ellas la madre como Petrona Soto y Petrona Galiano, respectivamente, siendo el verdadero nombre y apellido Petrona Galiano Soto; en las partidas de nacimiento de Leopoldina, Benigno y Damiana, los padres de los inscriptos figuran con distintos nombres, siendo los verdaderos José de Souza Viera y Petrona Galiano Soto; los abuelos paternos son Francisco de Souza Viera y Ana Francisca de Asis Correa, y los maternos Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como en ellas figuran. En la partida de matrimonio del causante con doña Petrona Galiano Soto, el contrayente y el padre figuran, respectivamente, como José Viera de Soza y Francisco Viera de Soza, siendo sus verdaderos nombres José de Souza Viera y Francisco de Souza Viera; igual error existe en la partida de defunción de Marculina Viera, en la que la inscripta y el padre deben ser sus apellidos de Souza Viera, y no como allí figuran, y la madre figura Petrona Galiano, debiendo decir Petrona Galiano Soto. En la partida de defunción de Petrona Soto, ésta figura como queda expresado, siendo su verdadero nombre Petrona Galiano Soto, y los padres de la inscripta son Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como allí figuran. En la partida de defunción de José Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Ana Francisca de Asis Correa, y la esposa Petrona Galiano Soto, y no como figuran; y, por último, en la partida de defunción de Gregorio Vieira de Souza, éste

y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Galiano Soto; el abuelo paterno de Souza Viera; la abuela paterna Ana Francisca de Asis Correa, y el abuelo materno Juan Galiano, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Melo, Abril 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-6552-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino; y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fensalia o Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.22-6551-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6587-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Santiago Vacca, rehabilitación, pieza mandada formar por separado en autos calificación de la quiebra de Santiago Vacca", se hace saber que ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Durazno, Marzo 19 de 1921. — Vistos: Resultando: Que habiendo sido declarada casual la quiebra del fallido Santiago Vacca, como así consta en el testimonio de la sentencia dictada en el expediente respectivo, que obra a fojas 1, el apoderado de éste se presenta, a fojas 8, solicitando la rehabilitación de su representado, de acuerdo con la disposición del artículo 1773 del Código de Comercio; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó a fojas 19 que podía acceder a lo solicitado; Considerando: Que en mérito a las razones aducidas por el peticionante, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, corresponde que se decrete la correspondiente rehabilitación. Por ello, y atento a lo dispuesto en los artículos 1773, 1775, 1778 y 1780 del Código de Comercio, fallo: Rehabilitando al fallido Santiago Vacca, con todos los efectos de la ley. Ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las publicaciones del caso, agréguense los diarios que acrediten haberlas efectuado, y previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de cinco días. — Durazno, Abril 11 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.22-6590-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Francisco Otheguy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Francisco Otheguy solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Santiago Juan, Aparece el padre con el apellido Otegui, siendo que el verdadero es Otheguy, y la madre con el apellido Mendiveri, en vez de Mendibehere, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno también aparece equivocado, pues figura Otegui, cuando debe decir Otheguy; el abuelo materno aparece con el apellido Mendiveri, siendo Mendibehere, y el de la abuela materna, que es Recart, está equivocadamente escrito, pues dice Ricart. En la de nacimiento de Mariana, aparecen equivocados los apellidos del padre, de la madre, del abuelo paterno y abuelos maternos, pues dicen Otegui, Mendiveri y Ricart, en vez de Otheguy, Mendibehere y Recart, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María aparecen equivocados los apellidos del padre, los del abuelo paterno y abuela materna, pues en vez de Otheguy y Recart, que son los verdaderos, se estableció Otegui y Errecart, y en la de nacimiento de Juan José, se estableció erróneamente el apellido del padre y del abuelo paterno como Otegui, en vez de Otheguy, que es el verdadero; el de la abuela paterna Samiguel, en vez de San Miguel; el del abuelo materno Mendibere, en vez de Mendibehere, y el de la abuela materna Recarte, en vez de Recart, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.22-6511-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6582-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan B. Lepreto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de casamiento de Joaquín Montero con Francisca Lepreto, donde dice Bautista Lepreto, debe decir Juan Bautista Lepreto, es decir agregar en primer término el nombre de Juan, y que en la partida de nacimiento de Donato Montero, donde dice Francisca Depreto y Juan Bautista Depreto, se establezca Francisca Lepreto y Juan Bautista Lepreto, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6580-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José R. Díaz, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesiones de José y Jenaro Cammarota, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la de nacimiento de Julio Antonio se ha escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno Camarote, cuando ha debido ponerse Cammarota. El nombre y apellido de la madre aparece Roza de Felipesi, debiendo decir María Rosa de Filippis. El apellido del abuelo paterno también está equivocado, pues dice Felipessi, debiendo ser de Filippis. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Prachale, cuando debe decir Bracciale, y el de la materna se escribió Greco, cuando debió escribirse La Greca; 2.o Que en la de nacimiento de Raymundo Bernabé se ha equivocado el apellido del padre, pues se ha escrito Camaroto, en vez de Cammarota; el nombre y apellido de la madre debe ser María Rosa de Filippis, y no Rosa de Felipose, como está escrito. Los apellidos de los abuelos paternos deben decir Cammarota y Bracciale, en vez de Camaroto y Barales, como está escrito, y el de los maternos debe decir de Filippis y La Greca, en vez de Felipone y Lárrega, como, respectivamente, está escrito; 3.o Que en la de nacimiento de Belarmina Josefa se ha escrito el apellido del padre Camaroto, cuando debe decir Cammarota, y el nombre y apellido de la madre aparece Rosa de Felipe, debiendo ser María Rosa de Filippis. Los abuelos paternos aparecen con los apellidos Camaroto y Brachal, respectivamente, y deben ser Cammarota y Bracciale, y los abuelos maternos figuran con los apellidos Felipes y Resagrega, cuando deben escribirse, respectivamente, de Filippis y La Greca; y 4.o Que en la de nacimineto de Juana Aurora aparece el apellido del padre Cammerote, debiendo decir Cammarota; el de la madre dice Felipese, cuando es de Filippis; los apellidos de los abuelos paternos dice Cammerote y Braguial, debiendo decir Cammarota y Bracciale, y los de los maternos dicen Felipese y de Lagreca, cuando debió escribirse de Filippis y La Greca; que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6583-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y ótros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julio Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblía, don Nicasio Pérez, otra vez Noblía, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.22-6579-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan E. do Canto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.22-6578-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "La sucesión de Victoria Clavero de Costa y otros, rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de los documentos presentados, en la siguiente forma: Los nombres Florencia Flora Costa, Gerónima Asunción Carrizo, Ramona Plácida Cándida Costa y Brígida Rita Costa de Gallego, deben leerse como queda expresado, y no como erróneamente aparecen escritos en dichos documentos; los apellidos Costa y Clavero, son así, y no como figuran, y el nombre de Flora Costa de Clavero, debe expresarse así, y no como se consigna en el documento presentado; como asimismo, debe leerse que es hija legítima, en vez de natural, como se la hace aparecer. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace esta

publicación. — San José, Abril 18 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.22-6575-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Justo Alvarez y doña Teresa Perera de Alvarez y de don Eugenio Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.22-6568-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia o Carmela Eustaquia López de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.22-6571-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Severino José y Fausto Abreu o a sus descendientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, designándose a estos últimos, en caso de no concurrir, defensor de oficio que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.22-6570-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Maseda de Patiño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.
Ab.22-6569-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que por sentencia dictada en fecha diecinueve de Febrero último en el expediente sucesorio de María Gesto de Mesego, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Ramón Mesego con María Gesto, en cuanto al apellido de ambos, que aparecen escritos Masejo y Jesto, en vez de Mesego y Gesto; y B) La de bautismo de María Mesego, en cuanto aparece la madre con el apellido Gesta, en vez de Gesto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.22-6555-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Iguini de Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.22-6558-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Tito Caprino y Ramón Varela el negocio que con la denominación de "Café y bar La Tarde", tengo establecido en esta ciudad en el costado Norte de la Plaza Independencia número 1370. Los que se consideren con derechos, sírvanse presentarse al expresado domicilio.— Montevideo, Abril 21 de 1921. — José M. Martínez.
Ab.22-6576-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Muñoz y Compañía las instalaciones del comercio de peluquería que en la calle 18 de Julio número 1437 tengo establecido. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos de tro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Antonio Zagame.
Ab.22-6523-v.my.12.

Venta de negocio

Habiendo vendido a don Antonio Moreira todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, participo a mis acreedores que se presenten a cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, Abril 20 de 1921. — Manuel V. Puntigliano.
Ab.22-6556-v.my.12.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal con fecha 27 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad comanditaria que teníamos formada en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 463 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, la socia doña Auristela Monichón de Carrasco y desligado de la misma el socio señor Emilio A. Reta. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Auristela M. de Carrasco. — Emilio A. Reta.
Ab.22-6591-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos González la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Antonio Derito.
Ab.22-6564-v.my.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 del corriente mes quedó disuelta de amigable y común acuerdo la sociedad que en formación estaba convenida con el señor Fernando Iglesias en el ramo de sastrería, en la calle Constituyente número 1836, casa que giraba bajo la razón social de Iglesias, Alfino y Cía., quedando desde dicha fecha a cargo del activo y pasivo el señor Fernando Iglesias. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Félix Alfino.
Ab.22-6550-v.my.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha veintiocho de Febrero del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Delbene y Valli, y que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1899, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Antonio Delbene. Se ruega a quienes se consideren acreedores de la misma se sirvan presentar sus créditos dentro del término prescripto por la ley en el domicilio precitado. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Antonio Delbene. — Enrique Valli.
Ab.22-6553-v.my.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Blas González mi establecimiento comercial que en ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a dicho establecimiento, como acreedores o por cualquier concepto, se presenten con los justificativos del caso a la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1921.—Esteban Kvasina.
Ab.22-6557-v.my.12.